Docusign Envelope ID: 822E7323-46AD-47C9-B6B1-8953AF26AB15

No. 2025-4147010-008344-2
Asunto: RADICADO REFERENTE
No
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Usuario Radicador 02:52:01 Folios 93
Destino SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT
Remitente (CIU) CONSTRUCTORA LAS GALIAS ID
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20254147010008344 2

FECHA: 12/08/2025
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA SE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

REF: Radicado No.: 20254147050001329 1 - Asunto: Solicitud para enajenar a futuro Vivienda Nueva Proyecto denominado ""CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE".
Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia con fecha 25 de julio de 2025, por medio del cual se nos notifican las observaciones al trámite de "Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", nos permitimos informar que hemos procedido a subsanar cada una de las causales de devolución de la siguiente manera:

1. **Observación 1:** Se ha corregido la denominación del proyecto "CHIPICHAPE 6-35" en los formatos correspondientes, ajustándose a lo establecido en la Resolución No.LC-76001-2-24-0787 de abril 30 de 2025.

2. **Observación 2:** Se adjuntan copias de los Poderes Generales otorgados a los señores Felipe Sánchez Botero y Sebastián Zapata Sánchez, facultándolos para actuar en representación de Constructora las Galias S.A.S. en la suscripción de los contratos de enajenación.

3. **Observación 3:** Se ha corregido la denominación del proyecto "CHIPICHAPE 6-35" en los modelos de contrato de compraventa, ajustándose a lo establecido en la Resolución No.LC-76001-2-24-0787 de abril 30 de 2025.

4. **Observación 4:** Se ha ajustado la Cláusula Séptima del modelo de promesa de compraventa para indicar que el proyecto "estará sometido al Régimen de Propiedad Horizontal" y que la escritura pública correspondiente se constituirá a futuro, hasta tanto se registre la Declaración de Propiedad Horizontal en el folio de Matrícula Inmobiliaria.

5. **Observación 5:** Se ha corregido la Cláusula Vigésima Séptima, "RADICACIÓN DE DOCUMENTOS", indicando el nombre correcto del organismo ("Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda Secretaría de Vivienda Social y Hábitat") y eliminando el radicado, en concordancia con las indicaciones de su oficio.

6. **Observación 6:** Se ha incluido en el modelo de minuta de escritura de compraventa el tema de garantías, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

7. **Observación 7:** Se anexa el documento de especificaciones técnicas del proyecto, que incluye detalles sobre las zonas privadas y comunes, griferías, lavamanos, enchapes, acabados, entre otros, tal como se promocionan en las salas de ventas, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 7 y 10 del Decreto 078 de 1987.

Docusign Envelope ID: 822E7323-46AD-47C9-B6B1-8953AF26AB15

8. **Observación 8:** Se ha corregido el formato de "INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", respetando su contenido y sin eliminar las líneas del formato original.

9. **Observación 9:** Se ha corregido y anexado la siguiente información financiera:

    - Se anexa presupuesto de obra resumido y detallado, cumpliendo con el numeral 4° del formato de solicitud.
    - Se ha corregido el ítem "Valor por unidad" en el formato de información financiera para que refleje el promedio resultante del valor de venta total sobre el número de unidades jurídicas privadas.
    - Se anexa documento expedido por la Entidad Fiduciaria que certifica el valor recaudado, el cual ha sido consignado en el ítem "Recursos en Fiducia".
    - Se anexa extracto de la cuenta Bancolombia Panamá con fecha no superior a 30 días, incluyendo el valor necesario para el cierre financiero en el ítem "Saldo Bancos".
    - Se ha corregido el formato para que los valores de los ítems "Recursos propios" y "TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES" sean iguales.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de la continuación del trámite.

Atentamente,

Liliana Sánchez Prieto
Representante Legal
CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

Docusign Envelope ID: 881881C8-8CC1-404A-8450-EA6546C7CA20

2

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F001	
		VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE

Dirección: AVENIDA 6 C # 35 A NORTE 09 PORTERIA

Barrio/Urbanización: CHIPÍCHAPE

Estrato: 5

Comuna: 2

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2025-4147010-003472-2
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividade
Fecha Radicado 20/06/2025 02:01:35
Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios: 60
Destino Subsecretaria de Gestion de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) CONSTRUCTORA LAS GALIAS ID: 800161633-4
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20254147010003472 2

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
VIVIENDA	0	550	550	267	27	0	2	52,66	2	20	Área del Lote	6045,63
											Áreas Privadas	12335,92
											Áreas Comunes	13317,86
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	28653,9

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 Cédu N/a

Nit: 8300538122 Representante Legal: Esmeralda Ronseria Sanchez

Dirección: Carrera 15 No 82-99 Bogota Barrio: Chico

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co Teléfono(s): 6E+09

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si [ ] No [x]

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: constructora las galias Cédula: n/a

Nit: 800161633-4 Representante Legal: Liliana Sanchez Prieto

Dirección: Av carrera 9 -101-67 ofic 602 Barrio: Santa Paula

Correo Electrónico: notificaciones@galias.com.co Teléfono(s) ###

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si [x] No [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocusign Envelope ID: 881881C8-8CC1-404A-8450-EA6546C7CA20

REQUISITOS

[si] 1. Folio de Matricula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)

[si] 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)

[si] 3. Licencia Urbanistica: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.

[si] 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)

[ ] 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.

2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).

4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.

5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capitulo 3, Articulo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Documentos entregados anteriormente bajo el radicado 2025-4-147010-003472-2 , en esta radicacion se da alcance a la correccion del nombre que solicitaron

Firma del Propietario o Representante Legal
C.C. 24323229

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C.

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C. 24323229

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
f: (571) 616 2711
Carrera 15 # 82 - 99
Bogotá, Colombia

Bogotá, D.C., 08 de Mayo de 2025

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Ciudad

Referencia: FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.925 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Sociedad de Servicios Financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada por la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia financiera, sociedad que para los efectos del presente documento obra como vocera de los Patrimonios Autónomos denominados **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35,** por instrucción de la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S identificada con NIT 800.161.633, en su calidad de Fideicomitente Constituyente, por medio del presente coadyuvamos a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. CON NIT 800.161.633-4 con la representación de la Señora LILIANA SANCHEZ PRIETO identificada con cedula de ciudadanía 24.323.229 de Manizales, quien es la persona asignada por el Fideicomitente y es la encargada para gestionar los trámites correspondientes ante esa entidad ante esta entidad los trámites requeridos para la expedición del permiso de ventas en el inmueble identificado con FMI 370-1112349 .

Cordialmente,

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ
C.C. 52.077.925 De Bogotá
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera del
FIDEICOMISO VILLEMAR FONTIBÓN

Elaboró/ Giseth Jimenez Ruiz

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mariela Ramos

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR ARANGO Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MRTO

RONSERIA SANCHEZ ESMERALDA
Identificado con C.C. 52077925
y Tarjeta Profesional No. O.S.J
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

www.notariaramos.com
Cod.: PJVQ6BZ3Z4LM5593

Hoy 20/05/2025 a las 11:00:47 a. m.

Autorizó el reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA CUELLAR A.
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Gerardo Hernán Lozano Victoria
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali
Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602) 6536447 – (602) 6686358

4

Curaduría Urbana 2

RESOLUCION # LC-76001-2-22-0589 de: Año: 2023 Mes: Mayo Día: 15

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA" y se autoriza el correspondiente "CERRAMIENTO".

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ como Apoderado del Representante Legal de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. y del Fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SANTA MÓNICA REAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., presentó una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y CERRAMIENTO, que hecha la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-22-0589, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA y de CERRAMIENTO.			
Tipo de Proyecto: EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN 12 PISOS - OBRA NUEVA **(Vivienda de Interés Social - V.I.S.)** denominado "*CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR-CHIPCHAPE*" y la LICENCIA DE CERRAMIENTO correspondiente.			
Titular: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. LOCATARIO (ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SANTA MONICA REAL) - Identificados con Nit. N° 800161633-4 y 830053812-2, respectivamente.			Teléfono: 3223102434
Para el predio N° J091400030000 y J091402050000	CU. 76001010002180015000300000003	M.I. 370-445096/370-8125	Barrio/Urb.: CHIPICHAPE
Dirección: Avenida 6C entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte	Comuna: 2		Factura N°: FEL2957/FEL3825
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo # 001300012032	**Fecha de pago: 02 de mayo de 2023**		**Valor Pagado: $70´701.600**
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. *(Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).*			

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación N° 202241320300055452 Expedida: 05/09/2022	Área Actividad: MIXTA	Tratamiento: C3	Estrato: 5	U.P.U: 7
Arquitecto: CARLOS ARTURO SUAREZ RUEDA		Matrícula: A22012011-80068895	Tel.	
Profesional Constructor del Proyecto: RICARDO SANCHEZ PRIETO		Matrícula: 17202-21939	Tel.	
Ingeniero Calculista de la Obra: HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA		Matrícula: 25202-41802	Tel.	
Ingeniero Revisor Independiente: JUAN CARLOS CIFUENTES RODRIGEZ		Matrícula: 25202-82529		
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: JULIAN PASTOR FRANCO TELLO		Matrícula: 76202-56387		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²
		Cantidad			Estacionamientos			Nuevas
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext	
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	48	48	24 *	2 *	0	3500.85
								0.00
								0.00
								0.00
								0.00

ALTURAS	
N° de Edific	N° de Pisos
1	12
I. O.	0.08
I. C.	0.55

AREAS M²	Nueva	Interv.
Área del Lote	6045.63	--------
Área Libre	5585.73	--------
Área 1° Piso	459.90	0.00
Área 2° Piso	276.45	0.00
Pisos Inferiores	0.00	0.00
Pisos Superiores	2764.50	0.00
Area Total	3500.85	0.00

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: AVENIDA 6C: (Vía Local) A partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 2.40 metros como andén, más 3.50 metros como antejardín, hacia dentro. Calzada de 7.20 metros. CALLE 35 Norte: (Vía Local) A partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 3.20 metros como andén, mas 5.00 metros como antejardín, hacia adentro. Calzada de 7.20 metros. Complementaciones: //Otro CU 760010100021800150205000000000. //Otra Línea de Demarcación 202241320300055452 de 05/09/2022. //Presentó Concepto Técnico Evaluación de Obstáculos No de Solicitud E-2022017257-RE de octubre 24 de 2022, expedido por la Fuerza Aérea Colombiana, donde autoriza una altura de 52,66 metros. //Son 24 espacios de parqueo para particualres (residentes), así: 16 para carros, 4 para motos y 4 para bicicletas. Son 2 espacios de parqueo para carros de visitantes (uno de ellos para PMR). //Pagó al Municipio de Santiago de Cali por concepto de "*Participación en Plusvalía*" un valor de $279´285.000 el 2022/11/2018 y $301´785.000 el 2022/11/21, mediante recibos No 074400000180 y No 074400000181, respectivamente. //La presente Licencia autoriza, también, el cerramiento del predio en una longitud de 310.17 metros lineales, cuyas especificaciones se detallan en el plano No ARQ-02.

ARTÍCULO 3°. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
B. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
C. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
D. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).

USUARIO

Gerardo Hernán Lozano Victoria
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali
Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602) 6536447 – (602) 6686358

Curaduría Urbana 2

RESOLUCION # LC-76001-2-22-0589 dc: Año: 2023 Mes: Mayo Día: 15

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA" y se autoriza el correspondiente "CERRAMIENTO".

E. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2820 de 2010 del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
G. En estructuras menores a 2.000 M² se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes.
H. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "*Supervisión Técnica Independiente*" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4°, Ley 1796 de 2016).
I. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "*Supervisión Técnica Independiente*". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
J. El "*Supervisor Técnico Independiente*" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "*Certificación Técnica de Ocupación*" conforme a los lineamientos del numeral I.4.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
K. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "*Autorización de Ocupación*" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
Q. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
T. Proyectos de Obra Nueva para uso de Vivienda, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal deben cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – (Resolución 5405 de Julio 16 de 2018).

USUARIO

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuellar Polanía	**Gerardo Hernán Lozano Victoria**

Curaduría Urbana 2

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602)3489483

5

RESOLUCION # LC-76001-2-24-0787 de: Año: 2025 Mes: Abril Día: 30

Por la cual se expide la MODIFICACION de una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA" y se autoriza el correspondiente "CERRAMIENTO"

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que FELIPE SANCHEZ BOTERO como Apoderado del Representante Legal de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S como FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., presentó una solicitud de MODIFICACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCION y CERRAMIENTO expedida para el desarrollo de un proyecto de "OBRA NUEVA", la cual fue concedida por esta misma Curaduría Urbana mediante la Resolución N° LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023 y que hecha la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, se presentaron algunos requerimientos por parte de los señores MARCEL DAVIDSON LEISER, ALBA INES ARZAYUS GOMEZ y HECTOR FRANCO ORTIZ, las cuales que fueron debidamente atendidas y absueltas mediante oficio CU2-OF-23-0862 del 01/02/025, CU2-OF-25-2581 del 11/042025 y CU2-OF-25-2656 del 14/04/2025, respectivamente. Que con los nuevos planos se propone la modificación y ampliación de la edificación inicialmente aprobada. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-24-0787, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023, el cual quedará así: Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA y de CERRAMIENTO
Tipo de Proyecto: CONJUNTO CERRADO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN VEINTE (20) PISOS y 2 SÓTANOS modalidad OBRA NUEVA y CERRAMIENTO **-Vivienda de Interés Social V.I.S.** - CHIPICHAPE 6-35 (Modificación de Licencia Vigente # LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023)
Titular: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 (ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como VOCERA y ADMINISTRADORA) — Tel.: 3023537552
Identificados con C. C. ☐ ó Nit ☒ N° 800161633-4 / 830053812-2, respectivamente.
Para el predio N° J091400030000 y J091402050000 — CU. 76001010002180015000300000003 (*) — M.I. 370-1112349 — Barrio/Urb.: CHIPICHAPE
Dirección: AVENIDA 6C # 35A NORTE - 09 - Portería — Comuna: 2 — Factura N°: FEL6945/FEL7732
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo # 001300012032 / 001300018354 — Fecha de pago: 02/05/2023 / 24/04/2025 — Valor Pagado: $70´701.600 / $ 508.072.900
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución N° LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023 (Ejecutoria junio 07 de 2023). La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. *(Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).*

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023, el cual quedará así: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación N° 20224132030005545 2 Expedida: 05/09/2022	Área Actividad: MIXTA	Tratamiento: C3	Estrato: 5	U.P.U: 7
Arquitecto: CARLOS ARTURO SUAREZ RUEDA		Matrícula: A22012011-80068895		Tel.
Profesional Constructor del Proyecto: RICARDO SANCHEZ PRIETO		Matrícula: 17202-21939		Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: HAROLD EDUARDO SAN MIGUEL		Matrícula: 25202-41802		Tel.
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: LEONARDO FERNEY OCHOA GUTIERREZ		Matrícula: 25202-75128		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²
		Cantidad			Estacionamientos			Nuevas
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext	
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	550	550	267*	27**	0	28653.90
								0.00
								0.00
								0.00

ALTURAS	
N° de Edific	N° de Pisos
2	20
1	2
I. O.	0.33
I. C.	3.73

AREAS M²	Nueva	Interv.
Area del Lote	6045.63	------
Área Libre	4017.97	-------
Área 1° Piso	2027.66	0.00
Área 2° Piso	1465.95	0.00
Área Sótanos	5653.42	0.00
Pisos Superiores	19506.87	0.00
Área Total	28653.90	0.00

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: AV. 6C: (Vía Local) A partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 2.40 mts como andén, más 3.50 mts. como antejardín, hacia dentro. Calzada de 7.20 mts. CALLE 35 Norte: (Vía Local) A partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 3.20 mts. como andén, mas 5.00 mts. como antejardín, hacia adentro. Calzada de 7.20 mts. Complementaciones: // (*) Otro CU 760010100021800150205000000000. // (**) Otra Línea de Demarcación 20224132030005550 2 de 05/09/2022. //Presentó Concepto Técnico Evaluación de Obstáculos No de Solicitud E-2022017257-RE de octubre 24 de 2022, expedido por la Fuerza Aérea Colombiana, donde autoriza una altura de 52,66 metros. // *Son 267 plazas de parqueos para residentes, 183 para carros, 42 para motos y 42 para bicicletas. ** Son 27 plazas de parqueo para carros de visitantes, 5 de ellos para PMR. //Pagó al Municipio de Santiago de Cali por concepto de "*Participación en Plusvalía*" un valor de $279´285.000 el 2022/11/2018 y $301´785.000 el 2022/11/21, mediante recibos No 074400000180 y No 074400000181, respectivamente. // La presente Licencia autoriza, también, el cerramiento del predio en una longitud de 322.28 metros lineales, cuyas especificaciones se detallan en el plano No ARQ-02.

ARTÍCULO 3°. Los Artículos 3° y 4° de la Resolución N.° LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023 no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO 4° Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuéllar Pôlanía	**Gerardo Hernán Lozano Victoria**

USUARIO

CONTRALORIA
VALLE DEL CAUCA
CONSTRUCTORA GALIAS S.A
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 500

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250619150911637424 8 **Nro Matrícula: 370-1112349**

Pagina 1 TURNO: 2025-282421

Impreso el 19 de Junio de 2025 a las 04:57:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 04-04-2024 RADICACIÓN: 2024-19329 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2024
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2506191509116374248 **Nro Matrícula: 370-1112349**

Impreso el 19 de Junio de 2025 a las 04:57:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 445096
370 - 812528

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-03-2024 Radicación: 2024-19329

Doc: ESCRITURA 949 del 07-03-2024 NOTARIA OCTAVA de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISRADORA DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 NIT. 8300538122

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250619150911637424 8 **Nro Matrícula: 370-1112349**

Impreso el 19 de Junio de 2025 a las 04:57:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-282421 **FECHA: 19-06-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA

REGISTRADOR PRINCIPAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Mcr_Nombre
Inmueble: Uni_Numero

Entre los suscritos a saber **FELIPE SANCHEZ BOTERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificada(o) con la cédula de ciudadanía _____ expedida en Manizales, quien obra en calidad de Apoderado General conforme al poder otorgado mediante escritura pública N° **0035** del **12 de Enero de 2023** suscrita en la Notaria 21 del circulo de Bogotá y, por lo tanto en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S,** comercial, anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida por medio de la Escritura Publica número 2594 otorgada el día 12 del mes de mayo de 1992 en la Notaría 4ª. De la ciudad de Manizales, quién en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA** de una parte; y de la otra la(s) persona(s) que se relacionan en el Numeral segundo (2) del CUADRO RESUMEN, obrando en nombre (s) propio (s), quien (s) en adelante se denominará (n) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y por otra parte las personas relacionadas en el Cuadro de Resumen Numeral 2 A, también persona(s) mayor(es) y con domicilio en la ciudad relacionada en el mismo numeral, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse, y quien(es) en el texto del presente instrumento se denominara(n) **EL AVALISTA Y CODEUDOR,** se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa, que se consigna en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se suscribió entre, **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**. en calidad de Fiduciario, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35**(En adelante "el FIDEICOMISO")..

SEGUNDA. El proyecto se desarrollará sobre el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **370-1112349** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de cali, resultante del englobe de los folios matriz identificado con matrícula inmobiliaria número **370-445096 y 370-812528**, el cual fue transferido a título de fiducia mercantil al **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** mediante Escritura Pública número dos mil ciento treinta (2130) de fecha del cinco (5) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) ante la notaría primera de cali del círculo notarial de Cali ,**de manera que el actual propietario del inmueble es ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 identificado con NIT 830.053.812-2.**

.

TERCERA. Que mediante documento privado de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se suscribió entre **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** modificación integral al contrato de fiducia de administración, en adelante la **MODIFICACIÓN INTEGRAL**, con el fin de adaptar su objeto y finalidad a los de un Fideicomiso de Administración Inmobiliaria.

CUARTA. Advierte la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S,** y así lo **ACEPTA Y DECLARA** la parte **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES,** que previamente a la suscripción de este contrato han discutido íntegramente todas y cada una de las cláusulas que en seguida se pactan, que su contenido ha sido debidamente aceptado, en su totalidad por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES,** que esta ha recibido todas las explicaciones, informaciones y complementaciones que ha requerido, que ha entendido cabalmente el alcance de los derechos que adquiere y de las obligaciones que contrae con la suscripción de este contrato y que el mismo es resultado de las deliberaciones entre ambas partes sin que la **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** haya(n) sido obligada(s) a aceptar una clausula determinada o una cláusula cuyo alcance no haya comprendido.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S,** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a la **PROMITENTE VENDEDORA** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) declaran conocer el contrato de fiducia mercantil celebrado el primero (1) de Febrero de dos mil veintitrés (2023) entre constructora las Galias S.A.S y Alianza Fiduciaria S.A, en el cual se realizó la **MODIFICACIÓN INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**

830.053.812-2.

PARAGRAFO TERCERO: La presente promesa es suscrita directamente por la **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de **PATRIMONIO AUTONOMO**, **El FIDEICOMITENTE** suscribirá directamente las promesas de compraventa de las unidades inmobiliarias que se desarrollen en Los Proyectos, de las cuales deberá remitir relación a la **FIDUCIARIA** en el formato establecido y mantendrá copia a disposición de la **FIDUCIARIA** cuando esta lo requiera. Los formatos de promesas de venta deben ser elaborados por el **FIDEICOMITENTE** y deben incluir cláusula que indique que los compradores conocen los términos del contrato de fiducia, y la cláusula que haga referencia al saneamiento a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

PARAGRAFO CUARTO: Mediante el contrato de fiducia mercantil del **PROYECTO INMOBILIARIO SABANTTI,** de común acuerdo entre **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** y **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** se establece un tiempo de duración para el periodo operativo de 24 meses a partir de la firma del mismo.

QUINTA. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá interpretarse en primera medida por la intención de las partes, y por los siguientes literales:

1. Los plazos en días establecidos en este Contrato y sus Anexos, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario.
2. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente. Entiéndase para estos efectos, como días hábiles, de lunes a viernes, siempre y cuando no sean festivos.
3. Los términos o denominaciones que se encuentren en singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que se encuentren en género femenino, también se aplicarán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES.- LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a transferir a título de compraventa real y efectiva a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, quienes a su vez se obligan a adquirir por el mismo título y de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se expresan, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejercen sobre los siguientes bienes: **DESCRITOS EN EL CUADRO RESUMEN Numeral 3,** que hace parte del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** que en adelante se denominará **EL PROYECTO.**

Los linderos del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta se encuentra(n) contenido(s) en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este Contrato, no obstante, las cabidas mencionadas se dan como cuerpo cierto. El(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente hace(n) parte del **PROYECTO,** situado en la ciudad de **Santiago de Cali**, El **PROYECTO** cuya construcción se adelanta sobre un globo de terreno alinderado como aparece en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal si lo hubiere o en la escritura pública de compraventa.

CLAUSULA SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION.- EL PROYECTO, lo ha venido construyendo **LA PROMITENTE VENDEDORA** con sus propias expensas, sobre un lote de terreno de propiedad del **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35,** en virtud de la transferencia a título de fiducia mercantil al **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35,** acto que se celebro mediante Escritura Pública número _____ de fecha del _____ (__) de _____ de _____(_____) ante la notaría _____(____) del círculo notarial de **Santiago de Cali , en virtud del cual se constituyó EL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 identificado con NIT 830.053.812-2**, acto que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, en el folio matriz identificado con matrícula inmobiliaria número **370-445096 y 370-812528**. Mediante escritura pública _____de fecha del _____ ante la notaría _____ del círculo notaria de _____, se efectúa el engloble de los folios matriz resultando el lote útil identificado con folio de matrícula inmobiliaria **número 370-1112349**, acto que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la **Santiago de Cali.**

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES. - Los contratantes, en cuanto a las especificaciones generales y características de construcción de los inmuebles prometidos en venta, se regirán por las siguientes normas:

a) Declara(n) que conoce(n) los planos aprobados en la Licencia de Construcción expedida por **Curaduría No. 2**, según licencia de construcción _____ de fecha ejecutoriada _____de la Ciudad de **Santiago de Cali**, planos que han estado a su disposición y los cuales servirán de base para la identificación exacta de los bienes a menos que separadamente se haga constar alguna modificación convenida, en caso de requerir copia de estos

b) Con este contrato de promesa se firma por las partes el **ANEXO No. 2 a LA PROMESA DE COMPRAVENTA,** el cual contiene el listado de especificaciones de construcción del inmueble respectivo y que forma parte integral de esta Promesa de Compraventa. Este listado servirá como norma para regir las relaciones entre los contratantes, para así establecer lo que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** tiene(n) derecho a exigir y lo que **LA PROMITENTE VENDEDORA** está obligada a entregar, los cuales podrán estar en la página web de la PROMITENTE VENDEDORA, podrán ser modificados y actualizados por la CONSTRUCTORA de acuerdo a las condiciones técnicas y normativas del proyecto, sin que pueda en estas modificaciones afectar directamente la unidad privada que por medio del presente documento se promete en venta

c) En el caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se le entregare un catálogo promocional y unos planos ambientados, éstos solo serán una aproximación a la realidad, y para todos los efectos legales solo se tomarán los planos urbanísticos y arquitectónicos debidamente aprobados. Pero se deja constancia de que el mobiliario y demás elementos decorativos no se incluyen en la negociación y por lo tanto, no podrá ser exigidos a **LA PROMITENTE VENDEDORA** por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES.**

d) Los planos amoblados de ventas, perspectivas, folletos, videos se ajustan en lo posible a lo que será el proyecto construido, salvo las modificaciones que deban introducirse en el proceso constructivo para optimizar el proyecto, o porque exista un cambio normativo o por orden o aprobación de una autoridad. Las modificaciones sustanciales serán incorporadas en la página web **www.galias.com.co** de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.** Para todos los efectos legales serán válidos los planos de modificación aprobados en la Licencia de Urbanismo y/o Construcción. En caso de realizar una reforma o posventa por parte de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** solo se responderá por los materiales y acabados con sujeción a las especificaciones de construcción dadas a conocer y expresamente aceptadas por cada comprador. **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S** podrá cambiar algunos acabados por materiales de referencias similares a los del inmueble modelo, cuando condiciones técnicas así lo aconsejen o cuando algunos acabados hayan salido del mercado, sin permitirse desmejorar la calidad del producto ofrecido.

e) Los inmuebles se venden como cuerpos ciertos y no en relación con las medidas. Las medidas dadas a conocer a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** son lo más aproximadas posibles pues pueden presentar variaciones mínimas por ajustes en coordinación de planos estructurales con los arquitectónicos y/o hidráulicos, y/o eléctricos y/o ajustes en obra.

f) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** manifiestan que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **LA PROMITENTE VENDEDORA** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad Horizontal de los inmuebles que conforman el **PROYECTO**, las cuales constan en el documento que se anexa, así como las características generales de ubicación, estrato y zonas de cesión del **PROYECTO** de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a las características, las cuales han sido presentadas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el inmueble modelo en caso de existir, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

g) **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** declaran que conocen y aceptan que las etapas de construcción del proyecto, diferentes a la adquirida por **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES),** pueden variar en cuanto tipo de producto, urbanismo, parqueaderos, zonas comunes totales, coeficiente y especificaciones de construcción y usos. **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se les ha explicado mostrado y ha aceptado, que existe una posibilidad de que se construyan apartamentos diferentes a VIS con parqueadero privado, con diseño diferente de los inmuebles que se están negociando actualmente, en cuanto áreas y acabados, así mismo el número de inmuebles totales puede variar como resultado del cambio de producto.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMITENTE VENDEDORA mediante la suscripción del presente documento, declara que se hace responsable ante los PROMITENTES COMPRADORES del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 o la que corresponda de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a los **COMPRADORES** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL,** en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** por tales conceptos, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni

se incluye un par telefónico, pero no línea telefónica, ni aparato telefónico.

PARÁGRAFO CUARTO: Si **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** llegare(n) a contratar obras adicionales, el costo de estas obras deberán ser canceladas por anticipado y sobre los materiales que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** suministre(n), **LA PROMITENTE VENDEDORA** no da ninguna garantía, y en caso de tener que efectuar alguna reparación que llegase a comprometer estos materiales, los materiales para las reparaciones deberán ser suministrados nuevamente por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**. Y si se terminase este contrato por cualquiera de los motivos descritos en la **CLÁUSULA CUARTA**, el costo adicional de estas obras adicionales que ya han sido ejecutadas parcial o totalmente, no será reintegrado. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** podrá(n) retirar los materiales que no se hayan utilizado y desprender las mejoras efectuadas, siempre y cuando que ello se haga sin detrimento del inmueble.

PARAGRAFO QUINTO: VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA (Solo aplica para negocios en los que intervenga Alianza Fiduciaria S.A.), Las partes aquí firmantes, manifiestan que suscribieron el **ACUERDO DE ADHESIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS DEL PROYECTO**, **el cual pasa a ser parte del presente contrato como un anexo, en adelante el "ENCARGO DE PREVENTAS",** en consecuencia, al ser un contrato coligado al contrato de fiducia inmobiliaria, mediante el cual se desarrolla el proyecto, manifiesto en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR** que conozco, he leído, comprendido e indagado y he recibido respuesta, cuando me han quedado dudas, así mismo, manifiesto que he recibido una copia y tengo a disposición el contrato **FIDUCIARIO DEL PROYECTO**, en adelante **"FIDEICOMISO"** al cual me adhiero. En consecuencia, los aportes realizados y aquellos pendientes por realizar, ingresarán al **FIDEICOMISO**, conforme al plan de pagos pactado con el **PROMITENTE VENDEDOR**, por lo tanto, en caso de mora o incumplimiento del presente contrato o del **ACUERDO DE ADHESIÓN del ENCARGO DE PREVENTAS**, se aplicarán por parte de la FIDUCIARIA, las instrucciones contenidas en el presente contrato y las siguientes instrucciones particulares y adicionales a las estipuladas en el **ACUERDO DE ADHESIÓN.**

(i) Manifiesto conocer y aceptar que el **FIDEICOMITENTE (PROMITENTE VENDEDO**R) directamente me(nos) puede desistir unilateralmente del negocio si: (i) se presente mora en la entrega de mis(nuestros) aportes y dentro de los tres (3) días no acredite los aportes conforme los plazos dispuestos en el Anexo 1 de **ACUERDO DE ADHESIÓN** o en el plan de pagos que se pacta en la presente promesa acuerde con el FIDEICOMITENTE **(PROMITENTE VENDEDOR)** o sus otrosíes. En el evento que el plan de pagos de la presente promesa sea modificado, deberá ser informado y remitirse copia a la fiduciaria (ii) cuando llegado el momento de escriturar la unidad inmobiliaria objeto de la presente promesa de compraventa y en el acuerdo de adhesión, no acredite(mos) o no cuente (contemos) con el crédito que financiará la adquisición del inmueble. En consecuencia, manifiesto(tamos) que renuncio(amos) expresamente al requerimiento para la constitución en mora de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia, también se entenderá desistido o terminado el presente contrato (iii) por incumplimiento del contrato de **OPCIÓN**, de la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA** o por las causales contempladas en dichos contratos celebrados con el **ADQUIRENTE ADHERENTE (PROMITENTE COMPRADOR).**

(ii) **El FIDEICOMITENTE y el ADQUIRENTE ADHERENTE (PROMITENTE COMPRADOR**) pactan el siguiente **ACUERDO POR DESISTIMIENTO**: En el evento en que el **ADQUIRENTE ADHERENTE (PROMITENTE COMPRADOR)** desista de adquirir unidades inmobiliarias del **PROYECTO**, la **FIDUCIARIA**, previa comunicación del **FIDEICOMITENTE (PROMITENTE VENDEDOR**) en tal sentido, descontará de la suma entregada por el **ADQUIRENTE ADHERENTE (PROMITENTE COMPRADOR**) y/o de la generada por concepto de rendimientos, conforme se pacte en el acuerdo de adhesión. Lo anterior aplicara para aquellos **ADQUIRENTE ADHERENTE (PROMITENTE COMPRADOR)** que desistan del negocio, incumplan los pagos acordados con **el FIDEICOMITENTE (PROMITENTE VENDEDOR**) incumplan lo acordado en el contrato de opción o de la presente promesa de compraventa que se celebrada con el **FIDEICOMITENTE (PROMITENTE VENDEDOR**) o incumplan con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el Fondo Abierto Alianza.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes acordamos que en el evento en que exista una discrepancia o diferencia o contradicción entre lo pactado en el **ACUERDO DE ADHESIÓN AL ENCARGO DE PREVENTAS, EL ENCARGO DE PREVENTAS** y lo acordado en la presente promesa de compraventa o en el **CONTRATO DE FIDUCIA INMOBILIARIO**, se aplicará lo dispuesto en esta promesa de compraventa y en **CONTRATO DE FIDUCIA INMOBILIARIO**. (Esta cláusula sólo aplica para ventas en las que intervenga **ALIANZA FIDUCIARIA S.A).**

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio de los inmuebles descritos en la cláusula primera es la suma indicada en el Numeral Cuarto (4) del CUADRO RESUMEN, cuadro éste que, firmado por ambas partes, se considera parte integral del presente contrato de Promesa de Compraventa, la cual será cancelada por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** en la forma indicada en el Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN.

a) Si la cuota inicial del precio del inmueble fuere cancelada con recursos propios y subsidio familiar **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberán depositar la totalidad de la cuota inicial en la cuenta

con recursos provenientes de cesantías, ahorro programado y/o cuenta AFC, caso en el cual se deberán depositar según instrucción de giro entregada por **LA PROMITENTE VENDEDORA.**

b) Permitir que **LA PROMITENTE VENDEDORA** consulte en forma permanente el Estado, movimiento y saldo de la cuenta de ahorro programado y/o cuenta AFC, subsidios, cesantías o cuentas de ahorro.

c) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se compromete a inmovilizar la cuenta de ahorro programado en el momento de su apertura, con el fin de aplicar los recursos allí depositados al pago de la cuota inicial del precio del inmueble objeto de la promesa de compraventa y presentar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente promesa, la certificación de que la cuenta de ahorro programado se encuentra activa e inmovilizada.

d) Tramitar correctamente y en el tiempo estipulado, el(los) anexo(s) que para efectos del cobro del Ahorro Programado le será entregado por **LA PROMITENTE VENDEDORA** a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES.**

e) No efectuar ningún tipo de retiros en dicha cuenta de ahorro programado hasta tanto **LA PROMITENTE VENDEDORA** otorgue la autorización correspondiente. El incumplimiento de esta obligación generará intereses de mora a cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** sobre todo saldo de precio que no pueda ser cobrado por **LA PROMITENTE VENDEDORA** con ocasión de tales retiros.

f) Si transcurridos sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de postulación del subsidio familiar ante LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO, no ha sido aprobado el subsidio **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** facultan de manera expresa desde ahora a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima tercera de este contrato. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los veinte (20) días hábiles y sin intereses las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio.

g) Si la vigencia de la carta de aprobación del subsidio familiar de vivienda es anterior a la fecha de la escrituración y entrega indicada en la Cláusula Novena de la Promesa de Compraventa, (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES se comprometen a presentar a LA PROMITENTE VENDEDORA, un (1) mes antes del vencimiento de la carta expedida por la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO, copia de la resolución o carta expedida por la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO donde conste la prórroga del subsidio familiar de vivienda. Este plazo aplica también para el caso en el que se adelante la escritura de compraventa.

Si la cuota inicial fuere cancelada con el producto de cesantías y/o cuenta AFC, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se obligan a:

1. Inmovilizar inmediatamente dichos recursos a fin de aplicarlos al pago de la cuota inicial del precio del inmueble.
2. Pagar el valor correspondiente a las cesantías y/o cuenta AFC a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la firma de la escritura de compraventa lo cual deberá(n) hacer mediante cheque o abono a la cuenta que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le(s) indique para tales efectos.
3. Si se incluyere en la forma de pago recursos provenientes de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se obliga a entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al recibido de la promesa de compraventa firmada por las partes, los siguientes documentos:

   - Certificación bancaria vigente
   - Formulario de solicitud de las cesantías original debidamente firmado y diligenciado
   - Carta original de su empleador autorizando el desembolso de las cesantías

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del presente documento, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** autoriza(n) irrevocable e incondicionalmente a LA ENTIDAD FINANCIERA en la cual se abrirá o abrió la cuenta de ahorro programado, para que le sea pagada, girada o abonada en cuenta directa a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA,** o a su orden, las sumas de dinero correspondientes al ahorro programado, indicadas en el Literal a2), Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN, una vez sea comunicada la asignación del subsidio familiar de vivienda. Igualmente **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** acepta(n) que los rendimientos que se obtengan en la cuenta de ahorro programado sean desembolsados y aplicados por **LA PROMITENTE VENDEDORA** al pago de saldos insolutos que por cualquier concepto derivado directamente del a celebración y ejecución de este contrato, tenga(n) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Así mismo en caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** destine(n) sus cesantías y/o cuenta AFC para pagar parte del precio del inmueble indicadas en el Literal a1) y el Literal a3) respectivamente del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN autoriza(n) expresa, irrevocable e incondicionalmente a la entidad en la cual se encuentran depositadas sus cesantías y/o cuenta AFC, para que el

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES autoriza(n) irrevocable e incondicionalmente a la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR para que proceda a desembolsar en la cuenta directa de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o a su orden, la suma correspondiente al subsidio familiar de vivienda, una vez se proceda al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y a la entrega del inmueble. Podrá efectuarse la entrega anticipada del subsidio de vivienda, una vez se cumplan los siguientes eventos:

a) Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haya constituido las garantías a que hace referencia el decreto único reglamentario 1077 de 2015.
b) Que el subsidio y el crédito mencionados en los Literales b) y c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN hayan sido aprobados.

Para el desembolso del subsidio de vivienda, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberá(n) entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** la correspondiente autorización para el retiro del subsidio junto con sus rendimientos. Las inconsistencias en dichas cartas de autorización que sean imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** generarán intereses de mora sobre el valor del subsidio, hasta la misma no sea solucionada y **LA PROMITENTE VENDEDORA** pueda efectuar el trámite de cobro del subsidio.

PARÁGRAFO TERCERO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES autorizan expresa e irrevocablemente a la(s) **ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que la(s) sumas correspondientes(s) a(los) créditos sea(n) entregada(s) directamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

PARÁGRAFO CUARTO: A) La suma indicada en el Literal b) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN será pagada con el producto de un subsidio de vivienda desembolsado una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. De acuerdo al Decreto nacional 1077 de 2015

A) Los Beneficiarios del subsidio familiar de vivienda descritos en el Literal b) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN tienen la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante, cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Además, si se comprueba que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el subsidio familiar de vivienda, serán sujetos a las sanciones de ley, y podrá verse abocado a investigaciones penales por el delito de fraude de subvenciones o el que corresponda según el ente investigador.

B) **OBLIGACIÓN ESPECIAL: EL PROMITENTE VENDEDOR Y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** declaran, que al otorgar la Escritura de Compraventa del inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, ésta se hará a nombre del Beneficiario jefe de hogar o de alguno de los miembros que figuren en la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, se hará constar los miembros integrantes del hogar beneficiario, sin incluir personas que no pertenezcan al mismo y en ella se dejará constancia de los puntos que describe el capítulo de escrituración citados en la Carta de Asignación del día que se encuentra relacionado en el Numeral 5, Literal b del Cuadro Resumen, remitido por LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR al Beneficiario la cual se protocolizará con la escritura.

C) **SANCIONES: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** estará sometido a las sanciones tanto administrativas como penales señalados en la Ley.

D) **RESTITUCIÓN DEL VALOR DEL SUBSIDIO**: En caso de que el beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda no adquiera o construya la solución dentro de la vigencia del mismo y ya se hubiere abonado en la Cuenta de Ahorro para la Vivienda, el valor del subsidio, con los rendimientos generados en dicha cuenta, deberá restituirse, a la entidad otorgante. Si el valor del Subsidio ya se hubiese entregado al PROMITENTE VENDEDOR para los efectos de la Adquisición o si ya se ha aplicado a su construcción, se hará efectiva la garantía prevista en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

F) **ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO:** De acuerdo al decreto nacional 1077 de 2015 art 2.1.1.1.1.1.2 La elegibilidad del proyecto para aplicar subsidios, se tendrá en cuenta que "Para las modalidades que impliquen desarrollos que requieran licencias, la elegibilidad se entenderá dada por la expedición de las mismas y la radicación de los permisos de ventas para unidades nuevas."

G) Mientras se adelanta el trámite del subsidio de vivienda (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los CINCO (5) días calendario después de la notificación por parte de la PROMITENTE VENDEDORA, los documentos adicionales exigidos para la aprobación del subsidio, como también a cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del subsidio, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberá(n) presentar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** la respectiva acta o copia de la carta en la que se aprueba dicho subsidio. A partir del vencimiento de este plazo **LA PROMITENTE**

obligación aquí establecida. En el evento en que la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR no cancele el Subsidio por razones imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, este deberá asumir el pago del mismo, en un término no mayor de quince (15) días desde la fecha en que la respectiva ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR así lo informe, para lo cual el presente contrato constituye un título ejecutivo.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO restrinja o cierre las postulaciones al subsidio familiar de vivienda y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES no pueda(n) acceder a dicho subsidio en la fecha pactada en el Literal b) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, este contrato podrá ser resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o privada, caso en el cual LA PROMITENTE VENDEDORA, restituirá los dineros entregados por (EL) (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADOR(ES)** sin deducciones y sin reconocimiento de intereses, salvo lo correspondiente a los impuestos, retenciones o gravámenes a las transacciones.

EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se compromete(n) a entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** la documentación requerida por la caja de compensación o la entidad encargada de otorgar el subsidio o subvención para **POSTULARSE** al subsidio de vivienda en la fecha establecida en el Literal b) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN **(Este no aplica para subsidios ya aprobados).**

EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se compromete(n) allegar a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; en la sala de ventas del proyecto a más tardar 15 días calendario antes del vencimiento del subsidio el acta o carta en que se apruebe prorroga al subsidio de vivienda, descrito en el literal b) del NUMERAL quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN (Este no aplica para subsidios vigentes a la fecha de entrega del inmueble pactada en el numeral séptimo (7) del CUADRO DE RESUMEN.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Sobre la suma descrita en el Literal c) del numeral Quinto (5) del Cuadro Resumen **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** reconocerá(n) y pagará(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a partir de los treinta (30) días calendario fecha de radicación de los documentos y/o de la escritura debidamente registrada ante LA ENTIDAD CREDITICIA para el correspondiente desembolso; intereses Anticipados liquidados a la tasa máxima legal permitida, hasta que dicho saldo sea efectivamente cancelado o desembolsado por **LA ENTIDAD CREDITICIA.**

PARÁGRAFO OCTAVO: EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES se obliga(n) a entregar las sumas de dinero en monto y fechas señalados en el CUADRO DEL RESUMEN NUMERALES QUINTO (5) y DECIMO (10) de este Contrato, mediante consignaciones efectuadas en la **FIDUCUENTA de ALIANZA FIDUCIARIA S.A** como vocera del **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA identificado con NIT 830.053.812-2 CON LA TARJETA DE RECAUDO ASIGNADA PARA CADA INMUEBLE,** obligándose éste a remitir a **LA PROMITENTE VENDEDORA** en sus oficinas correspondientes máximo tres (3) días calendario de haberse dado el vencimiento de la cuota, el **ORIGINAL** del Comprobante de Consignación, anotando en su respaldo los siguientes datos: Nombre e identificación; Número de la cuota que cancela e Identificación del inmueble. **LA PROMITENTE VENDEDORA** solo registrará el ingreso de los valores entregados por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** cuando este entregue en forma completa la información antes señalada y si se efectúa en cheque se registrará una vez cumplido lo anterior y debe estar ya efectivo el mismo., la misma remisión y en las mismas condiciones del comprobante de la transacción, se deberá hacer, en caso de pago por transferencia.

Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y este sea devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, como por ejemplo por fondos insuficientes, mal elaborado el cheque, etc., se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

En ningún caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** aceptará pagos en EFECTIVO por parte de **EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** El personal de la Constructora tanto en Sala de Ventas como en Oficinas Administrativas, solo está autorizado para recibir, en efectivo, las sumas de dinero que corresponden al valor de la consulta ante las bases de datos de los operadores de información financiera **(DATA CREDITO Y CIFIN).**

En caso de retardo en el pago de cualquier suma LA PROMITENTE VENDEDORA podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES. No obstante, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá no dar por cancelado el contrato y cobrar a (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, En todo caso, los pagos que se reciban, se abonarán en primera medida a los intereses, de haberse causado, luego a las obligaciones en mora y por último, de quedar saldo a la siguiente

cesantías y/o cuenta AFC como parte de pago de los inmuebles, se comprometen a cancelar a la PROMITENTE VENDEDORA intereses anticipados liquidados a la tasa legal vigente sobre el valor de las cesantías y/o cuenta AFC, a partir de la fecha comprometida para el desembolso hasta que dicho saldo sea efectivamente cancelado por parte de la entidad otorgante de estas.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El precio de la vivienda de Interés Social (VIS) o de la vivienda de interés prioritario (VIP), en caso que aplique, tiene un valor máximo estipulado por el Gobierno Nacional en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a ley 388 de 1997 o de la norma que la modifique o sustituya. **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá proyectar el incremento del salario mínimo mensual legal vigente de acuerdo a la fecha programada de escrituración; en todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** expresa que el riesgo (diferencia) de las proyecciones del salario mínimo y variaciones del tope de la vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario, según el caso, lo asume **LA PROMITENTE VENDEDORA** de tal manera que el precio máximo de venta será el tope de la vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario, según el caso, vigentes a la fecha de escrituración; es decir, en caso que las proyecciones del salario mínimo, o variaciones del tope de la vivienda de interés social no se den y el valor total del tope de la vivienda de interés social vigente para la fecha de escrituración sea inferior a lo pactado en los contratos, la Constructora realizará el descuento al comprador hasta ajustar al tope de la vivienda de interés social vigente a la fecha de escrituración. Lo anterior por cuanto el precio de venta del inmueble se realiza en salarios mínimos mensuales legales vigentes y al tope del tipo de vivienda (VIS o VIP) según lo determine la norma para el momento de escrituración.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el precio de venta del inmueble es determinable, por estar atado a un indicador variable que cambia cada año según lo decretado por el gobierno nacional (salarios mínimos mensuales legales vigentes), es decir, el precio está en función de la variación del salario mínimo mensual legal vigente, razón por la cual el precio se actualizará cada cambio de año en la misma proporción en que cambie el salario mínimo mensual legal vigente. En consecuencia, la forma de pago estipulada en este contrato se actualizará cada cambio de año, recalculando las cuotas de acuerdo con el citado indicador. Esta variación puede ser positiva o negativa, es decir, que puede existir un saldo a favor del cliente o en contra, teniendo en cuenta que la Constructora proyecta el salario mínimo mensual legal vigente para cada cambio de año hasta la fecha de escrituración. Por lo tanto, manifiesto con la firma del presente contrato que he leído, comprendido y aceptado la cartilla explicativa de la venta y el plan de pagos anexo al presente contrato y lo he entendido.

LA CARTILLA EXPLICATIVA DE LA VENTA EN SALARIO EN MÍNIMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PAGOS ha sido previamente entregada al cliente en físico y se encuentra disponible en: https://portalclientes.galias.com.co/.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que el precio de venta de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) del Proyecto , es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se haya convenido un valor diferente al que se señala en la presente Promesa así como en la correspondiente escritura de compraventa; precio que corresponde al precio comercial promedio para bienes de la misma especie; que además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de lo que señalará en la correspondiente escritura pública de transferencia con los compradores.

CLAUSULA QUINTA: Para pagar la suma descrita en el Literal c) del NUMERAL Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** entregará(n) la Solicitud de Crédito debidamente diligenciada en el formulario que LA ENTIDAD CREDITICIA tiene para ello a **LA PROMITENTE VENDEDORA** acompañada de todos los documentos solicitados en este formato. Dicha solicitud con los documentos se debe entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a más tardar en la fecha señalada en la NUMERAL Quinto (5) literal c) del Cuadro Resumen. En caso de que la documentación esté incompleta, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá negarse a recibir el formulario y los documentos incompletos, en este caso **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** están en la obligación de entregar los documentos completos a la **PROMITENTE VENDEDORA**. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** solicitarán un crédito ante la **ENTIDAD CREDITICIA**, a través de **LA PROMITENTE VENDEDORA** por la suma descrita y valor descritos en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del Cuadro Resumen, que en caso de ser aprobado total o parcialmente se entenderá abonado a **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el momento en que se haga efectivo el desembolso por parte de **LA ENTIDAD CREDITICIA**. Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** ha(n) disminuido su capacidad de endeudamiento antes del desembolso de crédito hipotecario, con la simple adquisición de nuevos créditos, adquisición de nuevas tarjetas de crédito aun sin utilizar su cupo, o presenta(n) moras diferentes a las informadas en los reportes de las bases de datos de los operadores de información financiera **(DATACREDITO-CIFIN)** en las fechas descritas en el numeral 13 del cuadro resumen, consultas debidamente autorizadas por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR,** se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, pudiendo así **LA PROMITENTE VENDEDORA** dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, aplicando la Cláusula Penal estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA de

Las moras que presente **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y AVAL Y CODEUDOR** a la fecha de la separación según el reporte de las Centrales de Riesgo, deberán quedar a PAZ Y SALVO durante el mes siguiente de la fecha de la negociación. Transcurrido el plazo sin que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** haya(n) presentado la solicitud de crédito en la debida forma, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá cobrar a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** intereses a la máxima tasa legalmente establecida mensual sobre la suma descrita en el Literal c) Numeral Quinto (5) del **CUADRO RESUMEN** o podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de declaración, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en consecuencia, **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la cláusula penal a la que se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR declaran conocer todos los requisitos exigidos por LA ENTIDAD CREDITICIA para la presentación y aprobación de la solicitud de crédito en forma tal que, si ésta negare el crédito, esta negativa no podrán atribuirse en ningún caso o omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras se adelanta la tramitación del Crédito Hipotecario, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL** Y CODEUDOR se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los CINCO (5) días calendario después de la notificación por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, los documentos adicionales exigidos para la aprobación del Crédito Hipotecario, como también a cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Si presentados todos los documentos y cumplidos todos los requisitos adicionales solicitados, **LA ENTIDAD CREDITICIA** le manifiesta por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** que no le(s) otorga(n) el crédito o que se los otorga parcialmente y éste(os) no allega(n) en un plazo adicional de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de **LA ENTIDAD CREDITICIA** en tal sentido, los recursos necesarios para cubrir el saldo del precio pactado, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** faculta(n) de manera expresa, desde ahora, a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato y consecuentemente, disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima Tercera de este contrato. salvo que la causal de la negativa o de la disminución del crédito se atribuible a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES),** caso en el cual si habrá lugar a penalidad por incumplimiento del presente contrato. En caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** se encuentra(n) reportados a una central de riesgo, será causal de incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y se hará efectiva la cláusula penal. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los diez (10) días hábiles y sin intereses de ninguna clase, descontando los impuestos o gravámenes correspondientes las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio, en caso de que no se genere el incumplimiento mencionado; en este mismo evento si ya se hubiere hecho entrega material del inmueble a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, éste(os) deberá(n) restituirlos dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin derecho a que se le(s) reconozcan mejoras salvo que para ello hubiere obtenido autorización previa escrita de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Sin embargo, si **LA ENTIDAD CREDITICIA** desistiere o negare el crédito por falsedad en la información que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** le presentó(aron) o porque éste(os) no allegó(aron) en el tiempo oportuno los documentos adicionales que le fueron exigidos, se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, pudiendo entonces **LA PROMITENTE VENDEDORA** dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato notificándolo así al **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES,** y hacer efectiva la cláusula penal, de que trata la cláusula décima tercera de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Después de que LA ENTIDAD CREDITICIA notifique por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** que el crédito solicitado le(s) ha sido aprobado, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** deberá(n) presentarse(n) en el lugar, fecha y hora señalada por LA ENTIDAD CREDITICIA para firmar los documentos exigidos por ésta. Igualmente entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, cuando ésta lo indique bien sea telefónicamente o por escrito los documentos que sean necesarios para la verificación y legalización del crédito ante LA ENTIDAD CREDITICIA, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de solicitados. Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** no cumpliere(n) con lo aquí estipulado, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá exigir de inmediato el pago de la suma descrita en el Literal c) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN o terminar inmediatamente y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la cláusula penal de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de esta promesa.

PARÁGRAFO QUINTO: Si Pasados ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud de desembolso hecha por **LA PROMITENTE VENDEDORA** a LA ENTIDAD CREDITICIA; el desembolso no se ha efectuado por causas

PROMITENTES COMPRADORES sobre dichas sumas, los cuales se liquidarán de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, pudiendo entonces **LA PROMITENTE VENDEDORA** exigir el pago de los intereses moratorios y hacer efectiva la cláusula penal estipulada más adelante.

PARÁGRAFO SEXTO: Si pasados ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de crédito sin que el desembolso se haya efectuado por causas imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR, LA PROMITENTE VENDEDORA**, podrá hacer exigible por la vía ejecutiva el pago de la suma descrita en el literal c) NUMERAL Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN y desde esa fecha cobrarán intereses de mora a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** sobre dichas sumas, los cuales se liquidarán de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, pudiendo entonces **LA PROMITENTE VENDEDORA** exigir el pago de los intereses moratorios y hacer efectiva la cláusula penal estipulada más adelante.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que efectúen **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación, los excedentes se abonarán a las cuotas u obligaciones pendientes en el presente contrato, y si existiere un saldo, luego de esta operación, se abonara a la obligación más próxima por vencerse.

PARÁGRAFO OCTAVO: Si se requiere por parte de la ENTIDAD CREDITICIA documentos adicionales o actualizados necesarios para el perfeccionamiento del crédito (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR tendrán un plazo de Cinco (5) días contados a partir de la notificación por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR para presentar dicha documentación ante la ENTIDAD CREDITICIA. Si no hace llegar en este plazo la documentación requerida será causal de incumplimiento por parte de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES y podrá terminar el contrato LA PROMITENTE VENDEDORA sin acudir a una decisión judicial, haciendo efectiva la Cláusula Penal estipulada más adelante.

PARÁGRAFO NOVENO: EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y AVAL Y CODEUDOR se compromete con **LA PROMITENTE VENDEDORA** a cumplir con los compromisos señalados en el numeral 11 en el cuadro de resumen. En caso de incumplimiento de estos compromisos por parte **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y AVAL Y CODEUDOR** se dará por terminado el contrato, sin necesidad de acudir a la autoridad judicial y dando aplicación a la cláusula penal.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación o solicitud de ratificación o verificación del crédito ante LA ENTIDAD CREDITICIA, ésta guarda silencio, es decir, no se manifiesta negando, rechazando o aprobando el crédito o no lo ratifica; **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá enviar comunicado escrito a **EL PROMITENTE COMPRADOR** informando al respecto; y concediendo el plazo de 20 días calendario para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice el pago de los recursos necesarios para cubrir el saldo del precio pactado. En caso que **LA PROMITENTE VENDEDORA** no reciba los recursos necesarios para cubrir el saldo del precio pactado enviará al **PROMITENTE COMPRADOR** carta informando la terminación unilateral del presente contrato y consecuentemente se disolverá el vínculo contractual derivado del mismo sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la **cláusula décima tercera** de este contrato. LA **PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los veinte (20) días hábiles y sin intereses las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio, salvo el descuento de impuesto o gravámenes legales.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR declaran conocer todas las condiciones para el acceso, la vigencia y las causales de terminación de la cobertura de la tasa de interés FRECH otorgadas por el Gobierno Nacional para la financiación de vivienda nueva a través de créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional, de que tratan el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, en particular que se le ha informado y así lo ha aceptado, que el BENEFICIO ESTÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE COBERTURA PARA LOS CRÉDITOS AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO y a la aprobación de los mismos por el Banco de la Republica con cargo al FRECH, de tal manera que si al momento del desembolso programado del crédito hipotecario relacionado en el Literal c) Numeral Quinto (5), no existe la disponibilidad de los recursos para dicha cobertura, EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR conocen y aceptan que dicho crédito se desembolsará sin acceso a la cobertura del FRECH, por lo anterior con carta adjunta a la promesa de compraventa he firmado autorizando el desembolso del crédito sin la cobertura del FRECH, carta que solo se aplicará si al momento de solicitar el desembolso del crédito, no existe la disponibilidad de los recursos por parte del Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO. - LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que los inmuebles objeto de esta promesa son de propiedad del **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA** quien los transferirá libres de todo gravamen y limitación al dominio con excepción de las inherentes al régimen de propiedad horizontal y las aceptadas

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el inmueble en mayor extensión se podrá constituir una hipoteca abierta para garantizar el crédito otorgado para desarrollo del proyecto, gravamen que el LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a cancelar antes o en la misma escritura en que se realice la transferencia del inmueble a **EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a acudir al saneamiento de lo que prometen vender por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de la Ley, por lo que es claro para las partes y que estará este trámite exclusivamente en cabeza de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

CLÁUSULA SEPTIMA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - EL PROYECTO del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta promesa **estará sometido al Régimen de Propiedad Horizon**tal consagrado en la Ley 675 del 2001. En el Reglamento de Propiedad Horizontal se determinan con precisión las áreas y zonas de uso común de la copropiedad, los factores de la misma, sus órganos de administración, etc., todo lo cual aceptan desde ahora **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. (APLICA SI TUVIERE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PARÁGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA, podrá reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal modificando las áreas, los coeficientes u otras regulaciones, usos, destinaciones y demás que requiera, sin afectar directamente el área de la unidad privada, cuando las necesidades o el el desarrollo del Proyecto, así lo aconsejen.

CLÁUSULA OCTAVA: DESTINACIÓN. - El bien prometido en venta materia de este contrato se destinarán exclusivamente a vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el adquirente o sus causahabientes a cualquier título.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA MATERIAL. - La entrega material del bien prometido en venta se efectuará en la fecha indicada en el Numeral Séptimo (7) del CUADRO RESUMEN, no obstante, el señalamiento de este plazo **LA PROMITENTE VENDEDORA** dispondrá de un plazo adicional de ciento ochenta (180) días calendario más para efectuar dicha entrega, cuando por causas que no le sean imputables, la entrega no pueda realizarse en la fecha inicialmente convenida. Este plazo podría darse en el evento en que **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo requiera para efectos de asegurar la entrega de los inmuebles en forma segura y con los servicios públicos en perfectas condiciones, se considera que todo lo relacionado con los servicios públicos, no es imputable a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, dado que esta labor requiere la interrelación con la Alcaldía del municipio y/o las empresas de servicios públicos domiciliarios, prestadoras de los diferentes servicios, tanto para la aprobación de diseños, interventoría y recibo de toda la infraestructura, y que la conexión de dichos servicios depende de todas estas labores, en este plazo no habrá incumplimiento, ni derecho a reconocimiento de ningún interés. Si vencido el plazo adicional ella no se hubiere hecho (la entrega), deberán reconocer durante los seis (6) meses siguientes una suma equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.6%) del valor entregado por el cliente, que se pagará en forma proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha prometida para la entrega del inmueble más los ciento ochenta (180) días adicionales previstos en esta Cláusula y la fecha real de la entrega del inmueble, lo anterior no aplica en los eventos que no se realice la entrega por falta de pronunciamiento y/o ratificación y/o desembolso del crédito por la entidad financiera, Pasado el sexto mes de estarse reconociendo la suma de intereses, se entiende que hay incumplimiento por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** podrán aplicar contra ésta lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este contrato, salvo los eventos como falta de pronunciamiento y/o ratificación y/o desembolso del crédito por la entidad financiera, fuerza mayor o caso fortuito tales como: hechos de la naturaleza y eventos como: huelgas decretadas por el personal de sus proveedores o contratistas y/o subcontratistas, tardanza por parte de las entidades oficiales de esta ciudad en la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado , gas, pandemias, epidemias, paros o manifestaciones que afecten la actividad, etc. sin que medie culpa o negligencia por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA.** Una vez los inmuebles prometidos en venta están terminados y listos para su entrega material, **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo harán saber por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección de notificación suministrada por éstos, quien(es) deberá(n) comparecer a recibirlos el día indicado en la carta de aviso, la cual se les entregará bajo recibo personal o se les enviará por correo certificado o correo electrónico. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos como garantía que otorga **LA PROMITENTE VENDEDORA** de acuerdo al manual del propietario que se entrega con el apartamento y que hace parte del presente contrato, en dicha acta se indicará el plazo en que se compromete a corregirlas, sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse de recibir los bienes o de pagar oportunamente los dineros adeudados por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** por cualquier concepto o las expensas, gastos, impuestos y servicios públicos, que se causen a partir de este día. Queda entendido que en la fecha señalada en la carta de aviso **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ha(n) recibido los inmuebles prometidos en venta, habiendo cumplido **LA PROMITENTE VENDEDORA** con la obligación de entregar y desde ese momento serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** todos los gastos, impuestos e intereses que

derecho a considerar que tales bienes han sido recibidos por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a entera satisfacción, desde el día del vencimiento del plazo para presentarse a recibirlos, quedando las llaves del mismo a disposición de éstos, en las oficinas de **LA PROMETIENTE VENDEDORA**. En el caso de incumplimiento en el recibo del inmueble por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES,** si este demostrare fuerza mayor o caso fortuito debidamente alegado, probado y aceptado por **LA PROMITENTE VENDEDORA,** este le comunicara la nueva fecha de entrega del inmueble; en el caso de que para **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, las razones alegadas por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no sean aceptadas por **LA PROMETIENTE VENDEDORA, (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberá acreditar fehacientemente el caso fortuito o la fuerza mayor, y, mientras esto ocurre, el inmueble se dará por recibido por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. Si la entrega material de los inmuebles se hace antes del otorgamiento de la escritura pública, esta entrega se hará a título de mera tenencia, y será firmado un contrato de este tipo por las partes, que regulará conjuntamente con esta promesa las relaciones entre ellas hasta el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa o hasta el día en que esta promesa se termine o resuelva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la entrega material y para documentar la obligación de pagar la suma descrita en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN y de los intereses estipulados la CLÁUSULA CUARTA de este contrató, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** suscribirán en favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré a la vista, que será cancelado en la fecha en que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** paguen dicha suma a **LA PROMITENTE VENDEDORA** bien sea en dinero o mediante el desembolso. Si se presenta el evento previsto en el PARÁGRAFO SÉPTIMO de LA CLÁUSULA CUARTA, este pagaré servirá para exigir ejecutivamente el pago de dicha suma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá abstenerse de hacer entrega real y material de los inmuebles a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** en la fecha aquí establecida para ello, si éstos no han cumplido las obligaciones estipuladas en la CLÁUSULA CUARTA de esta promesa o si LA ENTIDAD CREDITICIA no ha aprobado y desembolsado el crédito para cancelar la suma indicada en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas de Servicios Públicos en la instalación y el mantenimiento de servicios públicos tales como Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas Natural Y Teléfono, salvo negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Como el inmueble prometido en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de Energía, Acueducto Y Alcantarillado en el evento en que las empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. No obstante, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** declaran que conocen y aceptan que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá entregar el inmueble prometido en venta con servicios públicos provisionales provistos por las Constructora. La instalación de la línea telefónica y su aparato telefónico corren por cuenta de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. **LA PROMITENTE VENDEDORA** hace constar que entregará el inmueble prometido en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos, en consecuencia, no será responsable de eventuales reajustes liquidados o hecho exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble.

PARÁGRAFO CUARTO: Se hace constar que EL PROYECTO cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** los costos de la instalación del medidor y del calentador.

PARÁGRAFO QUINTO: Se hace constar que el cargo por conexión que hace la empresa de energía CODENSA o cualquier otra empresa de energía por una sola vez cuando el servicio de energía sea efectivamente instalado, será por cuenta de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ya que a partir del 1 de Enero de 2.008 se realizara el cobro del cargo de conexión de energía eléctrica que se causara en la primera factura que reciba el propietario de la vivienda, una vez e servicio de energía sea efectivamente instalado. Según ley 142 y 143 de 1994.

PARÁGRAFO SEXTO: TRÁMITE DE POSVENTAS. Toda posventa deberá presentarse a través del canal que disponga la **PROMITENTE VENDEDORA**, y especialmente mientras no exista una falla o cambio a través del módulo o página web de la **PROMITENTE VENDEDORA**, es decir, a través de las siguiente página web: **www.galias.com.co**, en el módulo de posventas, una vez recibida la posventa, se evaluarán los términos de la garantía pactados la cual es de un (1) año para acabados y líneas vitales y diez (10) años para la estabilidad de la obra (estructura) contados desde su entrega o uso, en el manual del propietario y del administrador, así como la legitimación, es decir, que el peticionario sea el propietario o un autorizado o delegado del mismo, junto con su prueba, y posteriormente, si se encuentra pertinente al examinarse lo anterior, se realizará una visita al inmueble, para lo cual se informará a **EL PROMITENTE COMPRADOR** la fecha de visita la cual se realizará en horario de 7:00 A.M. a 5:00 P.M., excepcionalmente se podrá, por la urgencia o magnitud, fijar en otro horario. A dicha visita se compromete **EL PROMITENTE COMPRADOR** a asistir directamente o dejando un autorizado, por escrito, y a permitir el ingreso para inspeccionar, así como a firmar el acta de visita, en caso de no firmar solo con la

negativa de firma o de no permitirse el ingreso, se entenderá que cumplió con la visita y se dará por desistida la posventa. Si por alguna razón no puede asistir el día programado **EL PROMITENTE COMPRADOR**, deberá presentar a través de la página web en el módulo de posventas otra petición informando de la cancelación, previamente a la fecha de visita, y se procederá a citar nuevamente, si en esta segunda oportunidad no se presenta **EL PROMITENTE COMPRADOR** o su delegado debidamente autorizado, se entenderá por desistida la posventa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE: Al momento de la entrega el **PROMITENTE COMPRADOR** No podrán abstenerse de recibir el inmueble, por razón de no aceptar el estado de acabados o detalles. En caso de no estar de acuerdo con los acabados o con los materiales y elementos o el estado del inmueble o las áreas comunes, deberá dejar constancia en el acta de entrega, para proceder a tramitar la correspondiente posventa. Por tanto, si **EL PROMITENTE COMPRADOR** se abstiene(n) de recibir la **UNIDAD INMOBILIARIA** ésta se tendrá por entregada para todos los efectos a su entera satisfacción. En este evento, la llave del **INMUEBLE** quedará a disposición de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** en las oficinas de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en igual sentido ocurrirá cuando citado para la entrega, el **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** no se presenta, salvo que previamente justifique su inasistencia, para lo cual se procederá a citar por una segunda vez y si no se logra se dará por entregado en la forma antes prevista, suscribiéndose el acta de entrega con fundamento en la presente cláusula solamente por el**(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** el día señalado en la citación para la entrega, la que será plena prueba de la entrega, de acuerdo a lo acordado por las partes en la presente cláusula, por lo que para efectos de garantía y temas de vigilancia de enajenadores que realizan los municipios a los constructores esta acta será la constancia de entrega con la sola firma del **PROMITENTE COMPRADOR**. En igual sentido se aplicará para las zonas comunes esenciales el presente procedimiento de entrega, que se entiende dada por entregada la respectiva área común no esencial, ya que las áreas comunes esenciales se entienden entregadas con la primera unidad privada.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. - Las partes acuerdan que la escritura pública de compraventa sobre los inmuebles que prometen vender y comprar se otorgará en la fecha, hora y lugar estipulados en el Numeral Sexto (6) del **CUADRO RESUMEN**. Para el otorgamiento de la escritura cada una de las partes se obliga a presentar los certificados de paz y salvos y demás documentos requeridos para el efecto. Se hace constar de manera expresa que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá no otorgar la escritura pública de compraventa si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no están a paz y salvo con ella por todo concepto, por el no otorgamiento de la Escritura por no estar a paz y salvo, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en consecuencia **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la Cláusula Penal estipulada en el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial (condición resolutoria expresa).

En caso de incumplimiento a la obligación de asistir en la fecha y hora pactadas para la firma de la escritura, no servirá como excusa la falta de conocimiento de la fecha de la carta de aprobación del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegado el día de la firma de la escritura pública de Compraventa LA ENTIDAD CREDITICIA aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación del crédito solicitado por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, **LA PROMITENTE VENDEDORA** quedará facultada para dar por terminado el presente contrato o prorrogar el otorgamiento del instrumento de compraventa para los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente pactada. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y una vez vencido, sin que se tuviere noticia de LA ENTIDAD CREDITICIA el presente contrato se entenderá terminado de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o privada y **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá disponer libremente del inmueble, restituyendo las sumas abonadas a cuenta del negocio sin acusación de intereses, salvo los impuestos o gravámenes a los movimientos financieros vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la firma de la escritura **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR** deberá(n) haber cumplido con todos los trámites adicionales que se requieran para el desembolso oportuno del crédito por parte de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, como firma de pagarés, constitución de seguros, apertura de cuentas y cualquiera otro que se pudiera generar. Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haya expedido PAZ **Y SALVO** en donde consta que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ha (n) cumplido oportunamente con los pagos pactados que se encuentran relacionados en el Numeral Quinto (5) y Numeral Décimo (10) del Cuadro Resumen.

PARÁGRAFO TERCERO: LA PROMITENTE VENDEDORA podrá no otorgar la escritura pública de compraventa si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** para el otorgamiento de la escritura pública no comparece junto con su cónyuge o compañero (a) permanente, por el no otorgamiento de la escritura pública de compraventa **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato considerando que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS. - Las partes acuerdan en pagar el impuesto predial proporcional a la fecha de la firma de la escritura de compraventa de tal manera que LA PROMITENTE VENDEDORA cancela desde enero hasta la firma de la escritura entregándolo a PAZ Y SALVO a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, tal como lo obliga la Ley y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** de esta fecha hasta final de año, debido a que este impuesto no se puede pagar parcialmente. No obstante, las partes manifiestan conocer el artículo 116 de la Ley 9 de 1989. Se hace constar de manera expresa que también serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, de acuerdo con el porcentaje de copropiedad, las contribuciones de valorización que se derramen en cualquier momento sobre el predio en el cual se levanta la edificación, a partir de la fecha de esta promesa de compraventa, ya se trate de nuevas obras o de reajuste de las anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que la Entidad encargada realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de Promesa de Compraventa, dicho trámite de radicación de documentos será gestionado directamente por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, sin que los tiempos que tome la entidad sean responsabilidad de la Constructora, no obstante, se entenderá cumplida esta obligación con la radicación de la escritura de constitución o adición de la propiedad horizontal, teniendo en cuenta la integración catastro registro que señala la ley 1579 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUOTA DE ADMINISTRACIÓN. - (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES declaran expresamente que, a partir de la fecha de entrega material de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa, entiéndase también cuando se da por entregado del parágrafo séptimo de la cláusula novena, se comprometen a pagar las cuotas de administración, las cuotas extraordinarias del PROYECTO de la cual hacen parte los inmuebles prometidos, de acuerdo con el Reglamento de propiedad horizontal. (APLICA SI TUVIERE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega material o del día en el cual se entienden entregados los inmuebles de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA, será de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** el pago de servicios Públicos tales como: energía teléfono, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo, gas, etc.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento de cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente a título de pena, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir el pago de la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.000.000 M/CTE)**. Esta suma podrá ser exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes prestaciones, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento o mora de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, o demostrarse el cumplimiento, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá retener la suma pactada como cláusula penal, de las sumas ya recibidas como anticipo en ejecución de este contrato, e imputarla al valor de dicha cláusula penal. En caso que las sumas que corresponden al precio y gastos de escrituración derivadas del presente contrato fueran administradas por una sociedad FIDUCIARIA, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** facultan al **PROMITENTE VENDEDOR**, para en caso de incumplimiento instruya al fideicomiso con el fin de que de aplicación a la presente cláusula." La presente cláusula penal, se pacta con función de apremio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Por favor seleccione la opción de su preferencia, señalando con sus iniciales el recuadro correspondiente.

Se acudirá a la JUSTICIA ORDINARIA para la resolución de las diferencias	**SI** ☐	**NO** ☐
Se acudirá a TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO para la resolución de las diferencias	**SI** ☐	**NO** ☐

costos de los Árbitros y del Centro Arbitral entre otros, que se deben asumir entre las partes, así como entendemos que es un tribunal arbitral y hemos indagado y realizado todas las preguntas que nos surgieron sobre esta forma de justicia, previamente la firma del presente contrato, no obstante, esto hemos tomado de común acuerdo la decisión antes marcada, lo anterior, en caso que se haya seleccionado justicia arbitral para constancia se firma.

FIRMA (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

En caso de haber decidido por la **JUSTICIA ORDINARIA**, se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley.

En caso de haberse decidido por el **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO** se tomará lo siguiente:

CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurrieren entre cualquiera de las personas que firman el presente documento, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará únicamente al reglamento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali y en lo no previsto por éste se aplicará la ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya, Tribunal que decidirá en derecho. Así mismo cualquier diferencia que surja entre los firmantes de este documento y la sociedad Constructora Las Galias S.A.S, quien es fideicomitente responsable del proyecto y constructora del inmueble, es decir, el productor del bien, así como entre esta sociedad Constructora Las Galias S.A.S y los firmantes del presente documento, se someterán a un tribunal arbitral de acuerdo a las reglas, normas señaladas anteriormente en esta cláusula. Lo previo, en virtud de la obligación legal prevista en el artículo 5 de la ley 1480 de 2011, que establece la solidaridad entre el productor y proveedor del bien, en concordancia con el artículo 118 de la ley 1563 de 2012, que permite el arbitraje en relaciones de consumo. La presente cláusula la hemos leído los firmantes del presente documento y voluntariamente hemos decidido aceptarla y suscribirla, entendiendo que con esta cláusula se deroga la jurisdicción ordinaria, pudiendo generarse costos adicionales para acudir a la justicia arbitral.

A. **DOMICILIO DE LAS PARTES:**

VENDEDORA: VER CUADRO RESUMEN NUMERAL 1 (Anexo a este texto)
COMPRADOR(ES): VER CUADRO RESUMEN NUMERAL 2 (Anexo a este texto)

Parágrafo: De acuerdo a lo anterior, en el evento que el promitente comprador y Constructora Las Galias S.A.S elijan resolver sus diferencias acudiendo a un Tribunal de Arbitramento, con las reglas antes señaladas, acuerdan que dicha cláusula compromisoria igualmente sea estipulada en la correspondiente escritura de compraventa y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GASTOS DE CONTRATOS. - Los gastos que genere la escritura tanto de venta como de hipoteca se encuentran relacionados en el **CUADRO RESUMEN NUMERAL DIEZ (10).** Estos gastos de contratos son asumidos de acuerdo a lo marcado por (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES en el numeral diez (10) del cuadro resumen.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de retardo en el pago de cualquier suma estipulada en el **CUADRO RESUMEN NUMERAL** 10, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento por parte de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, aplicando la Cláusula Penal estipulada en el presente contrato, no obstante LA PROMITENTE VENDEDORA podrá no dar por cancelado el contrato y cobrar a (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no cancelaren oportunamente los gastos que le corresponden según la presente CLÁUSULA, estos podrán ser cancelados por **LA PROMITENTE VENDEDORA**. La presente promesa junto con los recibos de pago prestará mérito ejecutivo contra **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** quienes le reconocerán y pagarán a **LA PROMITENTE VENDEDORA** intereses moratorios a la tasa legalmente autorizada desde la fecha en que se hicieron los pagos hasta la cancelación total de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Previa aceptación escrita de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, los derechos que surjan del presente contrato podrán ser cedidos, quedando el cedente y el cesionario solidariamente obligados al cumplimiento de las obligaciones contrariadas por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y siendo de cargo de éstos los gastos que por este concepto se originen.

inmuebles prometidos; así mismo declaran **LA PROMITENTE VENDEDORA** que los inmuebles que conforman dicho PROYECTO Unidad se entregarán con los correspondientes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** facultan a la CONSTRUCTORA a realizar modificaciones de la licencia pertinente, para lograr la entrega de dichas zonas de cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. - Las partes manifiestan que el presente contrato reemplaza y deja sin efecto el contrato de opción de compra celebrado entre las partes y el encargo fiduciario firmado con anterioridad, o cualquier otra negociación entre las partes sobre el mismo bien inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Se enviarán notificaciones a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección indicada en NUMERAL Octavo (8) del CUADRO DE RESUMEN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA. - LA PROMITENTE VENDEDORA de acuerdo con los plazos establecidos esto es, un (1) año para acabados y líneas vitales y diez (10) años para la estabilidad de la obra (estructura) contados desde su entrega o uso, en el manual del propietario y del administrador, garantiza a partir de la fecha de entrega material de los inmuebles el buen funcionamiento de estos, obligándose durante los diferentes términos estipulados para cada caso, a las reparaciones que ocurran en los acabados por hechos que sean de responsabilidad de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Los detalles de acabados tales como cerraduras, pinturas, grifería, etc. deberán ser informados por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS, VALORIZACIONES, CONTRIBUCIONES .- Los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones, etc, que a partir de la fecha de la firma de esta promesa de compraventa sean establecidas, decretados y/o derramados por leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones u oficios emanados de cualquiera de los órganos del poder público o de cualquier entidad oficial y que recaigan sobre los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa o sobre el lote en el que se construye el PROYECTO, serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN. - La celebración de la compraventa queda condicionada a que dentro de los veintiocho (28) días calendario contados a partir de la entrega de la solicitud de crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** apruebe los documentos y la información presentada por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** con la solicitud de crédito que éste hará a **LA ENTIDAD CREDITICIA** de acuerdo con lo estipulado en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN de esta promesa. De no ser aprobados dichos documentos e información, **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo hará saber a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección que aparece indicada en el Numeral Ocho (8) del CUADRO DE RESUMEN; si vencido el plazo antes pactado **LA PROMITENTE VENDEDORA** no ha hecho tal notificación a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, se entenderá que los documentos y la información han sido aprobados por **LA PROMETENTE VENDEDORA**, lo que no implica que lo acepte la entidad crediticia, De ser rechazados por causa no imputable a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no habrá lugar a la celebración del contrato prometido, sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de esta promesa de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá a los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación y sin intereses de ninguna clase y descontando el GMF las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio. El hecho de que los documentos y la información hayan sido aprobados por **LA PROMITENTE VENDEDORA** no implica compromiso alguno de ésta respecto a la aprobación del crédito solicitado a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para pagar la suma descrita en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, por cuanto esta **ENTIDAD CREDITICIA** es una entidad completamente independiente a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y es autónoma para aprobar o negar el crédito que a él soliciten **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO. - El presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE ESTA PROMESA. (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR manifiestan que conocieron esta promesa con un (1) día de antelación y la encontraron aceptable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES. - autorizan expresamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para que en el evento de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, **LA PROMITENTE VENDEDORA** reporte con destino a la base de datos que maneja las firmas encargadas de prestar servicios de información crediticia, la relacionada con los créditos que no hayan sido debidamente satisfechos. Así mismo, autorizan expresamente, para que la información suministrada sea divulgada entre los usuarios de dichos servicios de información crediticia, hasta tanto cesen los motivos que de acuerdo con los términos del presente contrato deba considerarse en mora o incumplido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PATRIMONIO DE FAMILIA. - (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

términos del artículo 60 de la Ley 9 de 1.989 y demás normas correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RADICACION DE DOCUMENTOS (CONOCIDO ANTIGUAMENTE COMO "PERMISO DE VENTAS"). - LA PROMITENTE VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble objeto del presente contrato por la subdirección de control y vivienda según radicación _____ de fecha **ejecutoria del ___ DE _____ DE _____; radicado ante la subsecretaria ge gestión de suelo y oferta de vivienda- secretaria de vivienda social y hábitat**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El presente contrato se entiende celebrado en consideración de las personas de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR**. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integra la parte **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** (si está conformado por una o varias personas naturales) Y EL AVAL Y CODEUDOR este contrato se resolverá de pleno derecho, y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima tercera de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RETRACTO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y CODEUDOR podrá hacer uso del derecho de retracto, para esto deberá informar por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** su deseo de retractarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la separación del inmueble. Los costos de papelería, estudio de crédito y los demás que conlleve la devolución del bien serán cubiertos por el consumidor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) por medio del presente documento otorga(n) poder especial amplio y suficiente a Constructora Las Galias S.A.S y/o a la Fiduciaria vocera del patrimonio autónomo propietaria del presente proyecto, para que lo represente con voz y voto en las asambleas que convoque directamente o por terceros facultados por la ley, con el fin de modificar, adicionar, aclarar o corregir el reglamento de propiedad horizontal del conjunto al cual pertenece el inmueble que se promete en venta por medio de la presente documento, dicho mandato tendrá vigencia hasta que se eleve a escritura pública el reglamento definitivo de propiedad horizontal que integre todas las etapas constructivas del proyecto. De igual manera el mandato que se otorga en virtud del presente instrumento facultar a Constructora Las Galias S.A.S y/o a la Fiduciaria vocera del patrimonio autónomo propietaria del presente proyecto, para aclarar, adicionar o corregir la correspondiente escritura de compraventa que solemnice el presente contrato, dicha facultad terminará con la entrega material del inmueble y está enmarcada en lo pactado en la presente promesa de compraventa, es decir, sin que pueda modificarse aspectos pactados en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS. EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) autoriza(n) el tratamiento de sus datos personales con fines contractuales o comerciales de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Capitulo 25, o las normas que las modifiquen, aceptando el tratamiento que se les realizará de acuerdo con nuestras Políticas de Manejo de Información y Privacidad, autorizando por este medio la cesión o transmisión de sus datos a terceras personas con fines comerciales en relación con el presente contrato y durante la existencia de la sociedad Constructora Las Galias S.A.S, éstas terceras personas que se encargaran de los datos, también se acogerán a nuestras Políticas de Manejo de Información y Privacidad, pudiendo en cualquier momento solicitar el (la) (los) titular(es) de los datos la rectificación, corrección, de las bases de datos de la empresa constructora, de sus contratistas, aliados o encargados. La revocatoria de la presente autorización o supresión de los datos, podrá ser solicitada después de quince (15) años de firmado el presente contrato, teniendo en cuenta los deberes legales que le asiste a Constructora Las Galias S.A.S. La revocatoria o supresión con fines publicitarios se podrá realizar en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de la ley 142 de 1994 (Ley de servicios públicos domiciliarios) y sus reglamentaciones, así como los contratos de condiciones uniformes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y la ley 675 de 2001 (ley de Propiedad Horizontal), Constructora Las Galias S.A.S, podrá celebrar contratos de transferencia o transmisión de datos, dependiendo de las finalidades que dichas empresas o personas soliciten, en cumplimiento de deberes normativos y de acuerdo a las Políticas de Manejo de Información y Privacidad de la Constructora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LA LOS PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) EN CALIDAD DE TITULAR DE LOS DATOS, En cumplimiento de la regulación vigente en materia de Protección de Datos personales, autorizo EXPRESAMENTE a LA PROMITENTE VENDEDORA para transferir mis datos personales a cualquier entidad que lo requiera para el ofrecimiento de productos y servicios, dichas entidades podrán realizar la consulta y procesamiento de la información financiera, comercial y crediticia ante Operadores de Información, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obligan a tramitar ante el Fondo y/o entidad bancaria correspondiente el desembolso de las Cesantías y/o Ahorro Programado

año en el que se efectúe la firma de este contrato , para las cesantías y/o ahorros programados posteriores al año de la firma de este contrato, el desembolso se deberá efectuar antes del 15 de Enero del año en el que se pactó pago de estos recursos, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obligan a remitir a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el correspondiente soporte de pago máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes de haberse efectuado el desembolso, el ORIGINAL del Comprobante de Consignación que debe ser realizada según instrucción de giro entregada por **LA PROMITENTE VENDEDORA** , anotando en su respaldo los siguientes datos: Nombre e identificación; concepto que cancela e Identificación del inmueble. **LA PROMITENTE VENDEDORA** solo registrará el ingreso de los valores cuando **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES**) entregue en forma completa la información antes señalada y si se efectúa en cheque se registrará una vez cumplido lo anterior y debe estar ya efectivo el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA,** como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, de igual manera afirma no se encontrase con registros negativos, o incluido en listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, en listas vinculantes o restrictivas y en consecuencia se obliga(n) a responder frente a **LA PROMITENTE VENDEDORA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente contrato en sí misma, la inclusión de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) o su AVALISTA,** en los listados de la O.N.U., OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, y lo relacionado con armas de destrucción masiva. En igual sentido, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** responderá ante **LA PROMITENTE VENDEDORA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **LA PROMITENTE VENDEDORA** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos". En el anterior orden de ideas deberá cumplir **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, con los requerimientos que solicite **LA PROMITENTE VENDEDORA,** de acuerdo con las políticas y el sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de éste, en consecuencia, entre otras autoriza la revisión de sus datos en cualquier lista generada para prevenir actividades delictivas. PARÁGRAFO 2: Igualmente serán justas causas, para dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional de Constructora Las Galias S.A.S cuando detecte operaciones o transacciones "sospechosas" o "inusuales" o genere una señal de alerta, en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PRESUPUESTO INICIAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: El propietario inicial o el tercero que delegue, generará y aprobará autónomamente un presupuesto proyectado, en el que incluirá todos los conceptos necesarios para el normal funcionamiento, el mantenimiento, administración, seguridad, existencia, conservación y todo lo que estime necesario para el buen manejo de la copropiedad. Con base en este presupuesto proyectado, se calculará a prorrata el valor de las expensas comunes necesarias u ordinarias o cuota de administración, de acuerdo a los coeficientes que se vayan integrando al reglamento de propiedad horizontal, según cada etapa constructiva, debiéndose llevar la contabilidad correspondiente, lo previo se efectuará a partir de la entrega del primer bien privado y/o entrada del primer copropietario, momento desde el cual se inicia el término de garantía de los bienes comunes esenciales, los cuales se presumen entregados con la entrega de este primer bien privado o de dominio particular, lo anterior en concordancia con los artículos 7 y 25 de la ley 675 de 2001. La anterior facultad del propietario inicial terminará cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad y la asamblea haya nombrado el administrador definitivo, en concordancia con los artículos 24 y 52 de la ley 675 de 2001. Cualquier modificación de la destinación de las áreas comunes se podrá efectuar por la asamblea de copropietarios con la decisión de más del 70% del coeficiente de la copropiedad una vez constituida la propiedad horizontal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CUOTA ÚNICA EXTRAORDINARIA ANTES DE LA ENTREGA DE LAS ZONAS COMUNES NO ESENCIALES (DE USO Y GOCE GENERAL): EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES), aceptan que para mantener el buen estado de la copropiedad o con el fin de cumplir las normas vigentes, se podrán establecer, por una sola vez, por el propietario inicial o quien este delegue, la cual podrá oscilar entre OCHO y DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, por unidad privada, los cuales se deberán pagar por parte de **EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** antes de iniciar cualquier obra en la unidad privada de la copropiedad. Lo anterior con el fin de lograr el correcto y debido mantenimiento, conservación, reparación o sustitución, mejora de las zonas comunes, así como para lograr la debida disposición de residuos provenientes de las adecuaciones constructivas que cada propietario debe hacer a su inmueble, ya que estas se

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (MENSAJE DE DATOS) AL CLIENTE: Entre el promitente vendedor y el promitente comprador, se ha pactado que cualquier clase de notificación, comunicación, información, circular o similares de cualquier tipo, en relación con el presente contrato o la negociación que se realiza con la Constructora y la Fiduciaria, se podrá realizar por parte de la Constructora Las Galias S.A.S o la Fiduciaria al correo electrónico, también conocido como e-mail o dirección electrónica (ley 1564 de 2012 art. 82 #10), informada por el **PROMITENTE COMPRADOR** en el cuadro resumen en el numeral 8, **dirección electrónica, que previamente ha sido suministrada y verificada por el PROMITENTE COMPRADOR, manifestación que con la firma del presente documento hace bajo del gravedad del juramento,** por lo cual no podrá alegar errores en dicha dirección electrónica luego de firmado el presente documento, sin embargo, podrá solicitar mediante un otrosí el cambio o actualización del mismo, conforme a lo anterior el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a: **a)** Oportunamente y de manera constante Verificar, revisar y leer su correo electrónico, sus mensajes no deseados o spam, en caso que así los catalogue el **PROMITENTE COMPRADOR**, o el sistema de mensajería que use. **b)** Contar con el almacenamiento suficiente en su correo electrónico, para recibir mensajes por parte de la Constructora o la Fiduciaria. **c)** Informar cualquier cambio de dirección electrónica a la Constructora o la Fiduciaria, ya que solo hasta la firma del correspondiente otrosí por las partes, se entenderá modificada la dirección electrónica. **d) El PROMITENTE COMPRADOR** se entiende notificado desde que indique el proveedor de servicios de correo electrónico del emisor o iniciador (de la Constructora o la Fiduciaria), que ha salido de su bandeja o el proveedor de este servicio señale que se ha enviado, salvo prueba en contrario por causas no imputables y no relacionadas como obligaciones en el presente contrato para el **PROMITENTE COMPRADOR**. **e)** De acuerdo con la presente cláusula no podrá el **PROMITENTE COMPRADOR**, excusarse en la no recepción en su dirección física de la notificación o comunicación que remita la Constructora o la Fiduciaria, en los casos que se requiera, no obstante, la CONSTRUCTORA o la FIDUCIARIA, podrán remitir las comunicaciones o notificaciones referidas, a cualquiera de las dos direcciones (física o electrónica) o a las dos, f) se aclara que **PROMITENTE COMPRADOR** podrá recibir notificaciones electrónicas desde cualquier correo que cuente con dominio Galias, específicamente desde el dominio @galias.com.co g) **PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico señalado en este contrato lo identifica.

PARÁGRAFO: La Constructora pacta con EL LA LOS PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), que los únicos canales de atención y notificaciones para facilitar la comunicación son: 1.) MODULO WEB DE PQRS: La constructora tiene un módulo diseñado para la recepción de PQRS (Peticiones, quejas, reclamos o sugerencia) y posventas o garantías, el cual se encuentra en la página web de la constructora en la url: www.galias.com.co y 2) por medio físico, es decir, carta o comunicación escrita, en la ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca) en la Av. Cra. 9 No. 101-67 Piso 6 y en la ciudad Manizales (Caldas) en la Calle 22 No. 20 -58 piso 9.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o correo electrónico entre otros, aceptados legalmente; en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de **PROMITENTE COMPRADOR** así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que identifican al **PROMITENTE COMPRADOR** en el presente documento o en el que se señale expresamente dentro del cuerpo del contrato como dirección de notificaciones.

Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, como forma de manifestación de la voluntad, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, correo electrónico y/o los que cumplan con la normativa vigente y el presente documento. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, otrosí, contratos y/o cualquier documento firmado en la plataforma o software o programa o la forma correspondiente que señale para tal efecto el **PROMITENTE VENDEDOR**, serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen.

Parágrafo 2: EL **PROMITENTE COMPRADOR** acepta y reconoce como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o que firme desde el correo electrónico previamente informado, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica, claves, códigos, o realizados mediante su correo electrónico, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos del **PROMITENTE COMPRADOR.** Por lo tanto, dichas firmas electrónicas, como los correos electrónicos, el **PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por el **PROMITENTE VENDEDOR** y las partes del presente documento o contratos.

Parágrafo 3: Para cualquier cambio o modificación del(os) correo(s) electrónico(s) suministrado(s) por el **PROMITENTE COMPRADOR**, este deberá informarlo al **PROMITENTE VENDEDOR** y se deberá celebrar un nuevo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CARTILLA INFORMATIVA DE LA VENTA: EL CLIENTE manifiesta con la firma del presente contrato que en cumplimiento de su deber como consumidor, de informarse, ha realizado todas las pregunta y averiguaciones sobre el presente producto y la forma de financiaciòn, revisando sus finanzas personales antes de obligarse, comprendiendo sus obligaciones y las de las demàs partes o intervinientes en el negocio jurìdico. Asì mismo declara que previamente a la firma del presente documento ha leìdo la **CARTILLA INFORMATIVA DE LA VENTA**, en la cual se explica què es: una vivienda de interés social y prioritario (vis/vip), un subsidio de vivienda, un subsidio concurrente, un subsidio a la tasa de interés, un patrimonio de familia, una fiduciaria, compras con o sin subsidio, pagos con cesantías, cuentas afc y/o ahorro programado, entre otros temas relacionados con el presente negocio y con las normas que se expidan sobre la materia, CARTILLA la cual ha consultado y puede consultar EL CLIENTE en cualquier momento en la siguiente pàgina web: https://galias.com.co/tips-para-comprar/.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO. EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para consultar y reportar información ante cualquier entidad de consulta de base de datos o centrales de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a Constructora Las Galias S.A.S a sus aliados o contratistas y/o a Experian Colombia S.A. (en adelante DataCrédito Experian), Carrera 7 No. 76- 35 Tel 3191400 de Bogotá D.C., o quien represente sus derechos, a acceder a sus datos personales contenidos en la base de datos de Mareigua Ltda. (Mareigua Ltda. con NIT 800.167.353-4), Aportes en Línea (Aportes En Línea S.A. 900147238-2), Colfondos y/o administradoras de pensiones, y demás Operadores de información de seguridad social autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a sus datos personales recolectados por medio del presente documento, y a sus datos personales contenidos en la base de datos de DataCrédito Experian (Operador de información crediticia), en adelante información personal, para darle tratamiento en los términos expresados en la Políticas de manejo de información y privacidad y/o DataCrédito Experian y para finalidades de gestión de riesgo crediticio tales como: (i) elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos, herramientas para evitar el fraude y en general, herramientas que le permitan a los Suscriptores de DataCrédito Experian, adelantar una adecuada gestión del riesgo crediticio. (ii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de terceros países de DataCrédito Experian. (iii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información personal de Midatacrédito.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA: el **PROMITENTE COMPRADOR** acepta y declara firmar el acta de entrega y/o cualquier otro documento del inmueble cuando lo indique el Constructor con el fin de Garantizar que todos los trámites a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** puedan ser realizado oportunamente, con las distintas entidades, como cajas de compensación, entidades financieras, entre otras.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: Una vez leído y comprendido se suscribe por las partes y se entiende acordado y celebrado el presente documento el día en que quede firmado por las dos partes, es decir, una vez firme el PROMITENTE VENDEDOR y el PROMITENTE COMPRADOR, sin la suscripción o firma ya sea física (manuscrita) o electrónica de este documento por las dos partes no tendrá validez este contrato, no obstante, dicha firma podrá hacerse en momentos diferentes, sin embargo, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que quede firmado por las dos partes. En el evento de firmarse electrónicamente, la parte PROMITENTE COMPRADORA manifiesta que los datos que ha informado en el presente documento o en cualquier otro, suscrito con anterioridad por las partes, concretamente el correo electrónico, corresponde a su correo personal y lo identifica para todo el presente negocio jurídico. En caso de firmar electrónicamente ver el certificado de las firmas. Ahora en el evento de firma manuscrita, la fecha de suscripción del presente contrato es la señalada a continuación: _____.

(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

Nombre:	Cedula No	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identificacion_Expedida_en	
Nombre:	**C.C**	**Ciudad de Expedición**	**Firma**
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedida_en	

Aceptación avalista Y CODEUDOR

Agr_Datos_Avalista	

LA PROMITENTE VENDEDORA

FELIPE SANCHEZ BOTERO
C.C _____ DE MANIZALES
QUIEN OBRA EN CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE CONSTRUCTORA
LAS GALIAS S.A.S

INCLUYE ANEXO ANUNCIADOS:

- CUADRO RESUMEN.
- ANEXO NO. 1: LINDEROS INDIVIDUALES DEL INMUEBLE PROMETIDO.
- ANEXO NO. 2: ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.
- ANEXO NO. 3: OTROSI EN CASO DE HABERLO.
- ANEXO NO. 4: PODER EN CASO DE HABERLO.
- ANEXO NO. 5 CLÁUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO.

ANEXO NO. 5

CLAUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO

CLÁUSULA NO. 01: El inmueble tiene instalación de gas domiciliario, pero el costo de la instalación, de la matrícula y del contador serán por cuenta exclusiva de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, si decide solicitar el servicio a la respectiva empresa de servicios públicos de gas domiciliario.

_____
(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

_____
(EL)(LA)(LOS) AVAL Y CODEUDOR

19

CUADRO RESUMEN

1. LA PROMITENTE VENDEDORA:

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

2. (EL) (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADORES

Nombre y Apellidos	Cedula No	Expedida en	Estado Civil
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identifi cacion_Expedida_en	Cmp_Pal_Estado_Civil
Dirección Residencial y/o Notificación	**Teléfono**	**Con Domicilio en**	**Profesión**
Cmp_Pal_Direccion	Cmp_Pal_Telefono - Cmp_Pal_Celular	Cmp_Pal_Ciudad	Cmp_Pal_Ocupacion
Dirección Laboral	**Teléfono Trabajo**	**Empresa**	**Cargo**
Cmp_Pal_Oficina_Dir	Cmp_Pal_Oficina_Tel	Cmp_Pal_Empresa	Cmp_Pal_Cargo
Barrio		**Correo Electrónico**	
Cmp_Pal_Barrio		Cmp_Pal_CorreoE	
Nombre y Apellidos	**Cedula No**	**Expedida en**	**Estado Civil**
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedida_en	Cmp_Alt_Estado_Civil
Dirección Residencial y/o Notificación	**Teléfono**	**Con Domicilio en**	**Profesión**
Cmp_Alt_Direccion	Cmp_Alt_Telefono - Cmp_Alt_Celular	Cmp_Alt_Ciudad	Cmp_Alt_Ocupacion
Dirección Laboral	**Teléfono Trabajo**	**Empresa**	**Correo Electronico**
Cmp_Alt_Oficina_Dir	Cmp_Alt_Oficina_Tel	Cmp_Alt_Empresa	Cmp_Alt_Email

2A . AVALISTA Y CODEUDOR (Según la denominación que determine la entidad bancaria)

DATOS AVALISTA Y CODEUDOR (Según la denominación que determine la entidad bancaria)
Agr_Datos_Avalista

3. INMUEBLE OBJETO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:

Municipio y/o Ciudad de ubicación Inmueble	Nombre Proyecto	Unidad
Mcr_Ciudad	Pry_Nombre -	Uni_Nombre
Matrícula Inmobiliaria en Mayor Extensión	Mcr_No_Matricula_Inm	

4. PRECIO DEL INMUEBLE

Valor Ofertado Inicialmente $Agr_Valor_SubTotal	Agr_Valor_SubTotal_Letras
Valor Descuento $Agr_Valor_Descuento	Agr_Valor_Descuento_Letras
Valor de Venta después de descuentos $ Agr_Valor_Venta	Agr_Valor_Venta_Letras

5. Plan de Pagos. A continuación, se resume en un cuadro el plan de pagos.

a4. SEPARACIÓN	$ Pago_Sep_Valor
a4. TOTAL, CUOTAS MENSUALES	$ Multi_Cuotas
a1. CESANTÍAS	$ Plan_Pago_Cesantias_ValorProg
a2. AHORRO PROGRAMADO 1	$ Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Valor
a2. AHORRO PROGRAMADO 2	$ Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Valor
a3. CUENTA AFC 1	$ Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Valor
a3. CUENTA AFC 2	$ Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Valor
b. SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR Pln_Pgo_Subsidio_Entidad	$ Plan_Pago_Subsidio_Valor
c. CREDITO HIPOTECARIO	$ Agr_Valor_Credito

a) Por Concepto de Recursos Propios

A1) CESANTÍAS			
Fecha	**Fondo**	**Titular de Cesantías**	**Valor**
Plan_Pago_Cesantias_FechaProg	Plan_Pago_Cesantias_Entidad	Plan_Pago_Cesantias_Comprador	Plan_Pago_Cesantias_ValorProg

A2) AHORRO PROGRAMADO				
Fecha	**Entidad**	**Cuenta No**	**Titular Cuenta**	**Valor**
Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Fecha	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Entidad	Agr_Num_Ahorro_Programado	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Tercero	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Valor
Pln_Pgo_AhorroProg	Pln_Pgo_AhorroProgramad		Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_T	Pln_Pgo_Ahorro

Fecha	Entidad	Titular Cuenta	Valor
Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Fecha	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Entidad	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Tercero	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Valor
Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Fecha	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Entidad	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Tercero	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Valor

A4) SEPARACION Y CUOTAS MENSUALES			
Cuota No	**Fecha**	**Valor**	**Estado**
SEPARACION	Pago_Sep_Fecha	Pago_Sep_Valor	Cancelada
Plan_Pago_Cuota_No	Plan_Pago_Fecha	Plan_Pago_Valor	Plan_Pago_Cuota_Estado

b) **Por Concepto de Subsidio Familiar de Vivienda**

Un primer pago por la suma de $ Plan_Pago_Subsidio_Valor Pagadera en un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble, con el producto de un subsidio familiar de vivienda asignado por Pln_Pgo_Subsidio_Entidad quien en el texto del presente contrato se denominará la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACION SOLICITUD SUBSIDIO ANTES DE LA SIGUENTE FECHA	Trm_Fecha_Programada_RSUB
SE RADICO SOLICITUD SUBSIDIO EL DIA	Trm_Fecha_Cumplida_RSUB
LA APROBACION DEL SUBSIDIO FUE EL DIA:	Trm_Fecha_Cumplida_ASUB
ACTA DE ASIGNACION	Agr_Numero_Asignacion_subsidio
Beneficiarios del subsidio	
Agr_Beneficiario_subsidio	

Un segundo pago por la suma $ Plan_Pago_Subsidio_Valor.2 Pagadera en un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble, con el producto de un subsidio concurrente asignado por el Gobierno Nacional con la entidad Pln_Pgo_Subsidio_Entidad.2 , quien en el texto del presente contrato se denominará la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO .

EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACIÓN SOLICITUD SUBSIDIO ANTES DE LA SIGUENTE FECHA		
SE RADICÓ SOLICITUD SUBSIDIO EL DIA		
LA APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FUE EL DIA:		

PARÁGRAFO: EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR (en caso de que aplique) deberá allegar a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S en la sala de ventas del proyecto a más tardar 15 días calendario antes del vencimiento del subsidio el acta o carta en que se apruebe prórroga al subsidio de vivienda.

c) **Por Concepto de Crédito Hipotecario**

La suma de $ Agr_Valor_Credito con el producto de un Crédito hipotecario otorgado por Agr_Entidad_Credito , quien en el texto del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CREDITICIA.

EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACION SOLICITUD CREDITO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA	Trm_Fecha_Programada_RPRC
SE RADICO SOLICITUD CREDITO EL DIA	Trm_Fecha_Cumplida_RPRC
APROBACION DEL CREDITO FUE EL DIA	Trm_Fecha_Cumplida_APRC

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes convienen que las cuotas de pago mensual pactadas en el presente contrato en el Numeral 5º (**PLAN DE PAGOS)** de este cuadro resumen y que reporten en estado vencido con fecha anterior a la de suscripción de este documento, podrán ser canceladas con la siguiente cuota programada con posterioridad a la suscripción de este documento, purgándose así la mora del deudor.

6. **FECHA HORA Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA:**
FECHA: Pry_ActividadFEEI **HORA: 10:00 AM EN LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA**

7. **FECHA DE ENTREGA INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** Pry_ActividadFEEI

8. **CIUDAD, DIRECCION Y TELEFONO DE (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Ciudad	Dirección	Teléfono
Cmp_Pal_Ciudad	Cmp_Pal_Direccion	Cmp_Pal_Celular Cmp_Pal_Telefono

BOGOTA D.C	AV CARRERA 9 No 101 - 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS EMPRESARIAL	3009130004	notificaciones@galias.com.co
MANIZALES	CALLE 22 No 20-58 PISO 9	3009130004	

9. **OBSERVACIONES:** De las sumas recibidas como separación del negocio, se aplica (N/A) como abono a Gastos de Avalúo, Estudio de títulos, impuesto, Estudio de Crédito, Impuesto de Beneficencia y Registro.

10. POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION.

GASTOS DE ESCRITURACION	
FECHA	VALOR
Plan_Pago_Gastos_Esc_Fecha	Plan_Pago_Gastos_Esc_Valor

El valor de estos gastos es aproximado y se liquidará finalmente de acuerdo con las tarifas definitivas respectivas al momento de hacer los pagos por cada concepto. Existen gastos que se causan con la simple ejecución del presente contrato y su soporte es este mismo documento como son los gastos de papelería, mensajería, entre otros, que se hacen de manera masiva para todos los clientes.

Por favor seleccione la opción de su preferencia, señalando con sus iniciales el recuadro correspondiente.

Concepto	% Comprador OPCIÓN 1 ☐	% Comprador OPCIÓN 2 ☐	% Vendedor OPCIÓN 1 ☐	% Vendedor OPCIÓN 2 ☐
Gastos de Rentas (Boleta de Beneficencia) y de Registro de la Compraventa	100%	50%	NO	50%
Gastos Notariales de Compraventa	100%	50%	NO	50%
Gastos para la Hipoteca (Avalúos, Estudio de Títulos, Certificado de habitabilidad, Estudio de Crédito, Notariales de Hipoteca, Rentas y Registro, papelería, autenticaciones, certificados de tradición y demás)	100%	100%	NO	NO
Los gastos de papelería, trámites, diligencias legales, fotocopias, correo certificado y otros para este negocio son: **$ 409.000**	100%	100%	NO	NO
Gastos de Liberación del gravamen hipotecario en mayor extensión.	NO	NO	100%	100%

El Promitente Vendedor ha informado al Promitente Comprador las distintas opciones que se tienen para asumir los gastos antes señalados, conforme a la legislación civil, en consecuencia las partes hemos pactado la proporción que cada una asumirá marcando con una (x) sobre cada opción, indicando el porcentaje que cada parte debe pagar respecto de los gastos de escrituración, legalización del negocio, registro, beneficencia, impuestos, estudio de títulos, papelería entre otros, antes señalados, en consecuencia las partes hemos discutido las proporciones que pagará cada una y estamos de acuerdo con estas como se indicó y señaló en el anterior cuadro, en consecuencia luego de haber pedido las explicaciones y ampliación de información correspondiente por parte del Promitente Comprador y una vez expresadas por el Promitente Vendedor, en señal de aceptación y estando plenamente de acuerdo, se suscribe la presente cláusula por el cliente.

Se aclara que el valor de los gastos previamente señalados es aproximado y se liquidara finalmente de acuerdo con las tarifas definitivas, para cada rubro respectivamente al momento de hacer los pagos por cada concepto.

_____

(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

11. COMPROMISOS ESPECIALES

Estos compromisos especiales aplicaran según sea el caso para cada Cliente, si usted llega a tener compromisos especiales con la Constructora debe verificarlos en el cuadro correspondiente a cada literal, en caso de estar vacío dicho cuadro significa que usted no tiene obligación o compromiso especial en cuanto a ese literal.

a) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** (avalista y codeudor en caso de que en el negocio se hayan incluido estas figuras y según la denominación que le de la entidad financiera) deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS, cada mes a partir de la firma de este contrato y hasta el perfeccionamiento del crédito con LA ENTIDAD FINANCIERA los

c) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** se comprometen a manejar cada mes a partir de la firma de este contrato y hasta el perfeccionamiento del crédito con LA ENTIDAD FINANCIERA y/o desembolso del subsidio de vivienda

SEG_Accion_D

d) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_E

e) **EL PROMITENTE COMPRADOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los soportes correspondientes a los

SEG_Accion_C

f) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_H

g) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_I

h) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_J

i) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_G

j) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_F

k) **EL PROMITENTE COMPRADOR Y AVALISTA Y CODEUDOR** deberán allegar en la sala de ventas del proyecto o en el lugar que indique CONSTRUCTORA LAS GALIAS los

SEG_Accion_K

l) **EL PROMITENTE COMPRADOR** informa que ha elegido que el inmueble, contenga las siguientes características especiales: Instalar muro divisorio (si o no)

Agr_VarT_Valor_MUR

12. Entendiendo que la CONSTRUCTORA solo efectuará devolución de los recursos en la cuenta del titular de las negociaciones detalladas a continuaciones

Entidad	Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Titular de la cuenta
Cmp_Pal_Banco	Cmp_Pal_TipoCta	Cmp_Pal_NumeroCta	Cmp_Pal_Nombre

13. Entiendo y autorizó a **EL PROMITENTE VENDEDOR** a realizar consultas en centrales de riesgo y en cualquier base de datos que sirvan para garantizar el cumplimento y el buen desenvolvimiento del negocio. Para lo cual EL **PROMITENTE VENDEDOR** deja constancia a la firma del presente documento que realizó consulta en base de datos como, a modo de ejemplo, DATACREDITO, con el fin de generar compromisos, entre otras obligaciones por parte del cliente, en caso de que aplique, en la(s) siguiente(s) fechas,

Fecha de Consulta
Cmp_Pal_FechaConsulta

presente documento o en cualquier otro, suscrito con anterioridad por las partes, concretamente el correo electrónico, corresponde a su correo personal y lo identifica para todo el presente negocio jurídico. En caso de firmar electrónicamente ver el certificado de las firmas. Ahora en el evento de firma manuscrita, la fecha de suscripción del presente contrato es la señalada a continuación:

_____.

Aceptación de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

Nombre:	Cedula No	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identificacion_Expedida_en	
Nombre:	**C.C**	**Ciudad de Expedición**	**Firma**
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedida_en	

Aceptación avalista y codeudor

DATOS AVALISTA Y CODEUDOR	FIRMA
Agr_Datos_Avalista	

15. Aceptación de la PROMITENTE VENDEDORA

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA XX DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI .

CÓDIGO No. XXXXXXXX

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

I.- Actos.

1.- INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL MISMO Código: **960.**

2.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. - Código: **125.**

(ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: XXXXXXXXXXX)

3.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Código: **315.**

4.- CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA. Código : 855.----------

5. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA. Código: 219.

6.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ( ) Código: **304.**

II.- Valores:

1.- Sin cuantía.

2.- $ XXX.XXX.XXX.XX

3. Sin cuantía.

4. $ XXX.XXX.XXX.XX

5.- $ XXX.XXX.XXX.XX----------

6.- Sin cuantía ----------

III.- inmueble(s).

APARTAMENTO NÚMERO XXX **TORRE** XXXX **QUE FORMA PARTE DE CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE - UBICADO EN LA AVENIDA 6C# 35A NORTE-09- PORTERIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-1112349 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI , .,-

CÓDIGO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION No. **J091400030000 Y J09140205000**----------.

IV.- Otorgantes:

A.- COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ----------

VENDEDOR(A)(ES) (EL FIDEICOMISO): ----------

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., NIT. 860.531.315-3 en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** identificados con **NIT. 830.053.812-2**.

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. – NIT. 800.161.633-4----------

COMPRADOR(A)(ES):

XXXXXXXX – CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **XXXXXXXX.**

B.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA----------

DEUDOR(A,ES):----------

XXXXXXXX – CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **XXXXXXXX.**

ACREEDOR: ----------

XXXXXXXXX – N.I.T. XXX.XXX.XXX-X ----------

C.- CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA :----------

ENTIDAD QUE LIBERA: ----------

XXXXXXXXX – N.I.T. XXX.XXX.XXX-X ----------

PRIMER ACTO
INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL MISMO

Comparecieron con minuta escrita: **SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** expedida en **Envigado,** quien obra en calidad de **APODERADO GENERAL** de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.,** con **N.I.T. 800.161.633-4,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, ., sociedad legalmente constituida por medio

de la escritura pública número **dos mil quinientos noventa y cuatro (2594)** del **doce (12)** de **mayo** de **mil novecientos noventa y dos (1992),** otorgada en la Notaría **Cuarta (4ª)** del Círculo Notarial de **Manizales,** inscrita el veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), con el número 01439212 del libro IX, sociedad que cambió su razón social de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.** según consta en la escritura pública No. Cuatro mil novecientos noventa y cinco (4995) del Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaria (21) de Bogotá . inscrita el Veintidós (22) de Diciembre del dos mil Veintidós (2022) en la Cámara de Comercio de Bogotá . con el No. 02913006 del libro IX, con matrícula mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ., Poder General constituido por medio de escritura pública número **Treinta y Cinco (35)** de fecha **Doce (12) de Enero** de **dos mil veintitrés (2023),** otorgada en la Notaría **Veintiuna (21ª)** del Círculo Notarial de Bogotá . ; documentos que se protocolizan con esta escritura quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y manifestó:

Que procede a otorgar la escritura pública de **INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, ., Zona Centro y **PROTOCOLIZACIÓN** del mismo, con fundamento en la Ley 1796 de 2016 y Decreto 945 de 2017 *"Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NRS-10"* y la Instrucción Administrativa No. 12 del 31 de julio de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, lo cual se consigna en los siguientes términos:

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN debidamente firmado por el **INGENIERO DIRECTOR DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DEL CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE UBICADO EN LA AVENIDA 6C# 35A NORTE-09- PORTERÍA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI** Ingeniero Civil **JULIO CESAR ARGUELLES ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.410.263 expedida en Ibagué, y Matricula Profesional número 70.202.101-084 TML debidamente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, relacionado con el bien inmueble objeto del

presente instrumento público, identificado con matrícula inmobiliaria (*) y cedula catastral en mayor extensión No. XXXXXXXXX, con cabida, descripción, linderos y demás especificaciones contenidas en el segundo acto, como se dirá más adelante.

SEGUNDO ACTO – COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

Comparecieron con minuta escrita:

1. SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** de Envigado, quien obra en calidad de **APODERADO GENERAL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S., NIT. 800.161.633-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ., sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número **dos mil quinientos noventa y cuatro (2594)** del **doce (12)** de **mayo** de **mil novecientos noventa y dos (1992),** otorgada en la Notaría **Cuarta (4ª)** del Círculo Notarial de **Manizales,** inscrita el veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), con el número 01439212 del libro IX, sociedad que cambió su razón social de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.** según consta en la escritura pública No. Cuatro mil novecientos noventa y cinco (4995) del Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaria (21) de Bogotá . inscrita el Veintidós (22) de Diciembre del dos mil Veintidós (2022) en la Cámara de Comercio de Bogotá . con el No. 02913006 del libro IX, con matrícula mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ., apoderado general según escritura pública número **Treinta y Cinco (35)** de fecha **Doce (12) de Enero** de **dos mil veintitrés (2023),** otorgada en la Notaría **Veintiuna (21ª)** del Círculo Notarial de Bogotá **.,** sociedad que en adelante y para efectos de este contrato se denominara el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y/o el **ENAJENADOR DE VIVIENDA.**

2. SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá ., identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** expedida en **Envigado**, quien obra en nombre y representación en

calidad de apoderado especial de la señora **ESMERALDA RONSERIA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.077.925, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Nit. 860.531.315-3**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número Quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, sociedad Fiduciaria que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera Y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35,** con **Nit. 830.053.812-2.**, Patrimonios Autónomos que en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento conjuntamente se denominará **LA VENDEDORA TRADENTE** o **ALIANZA**.

3. «COMPRADOR1», quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) «CCcomprador1» expedida(s) en «ExpComprador1», y dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, ., de estado civil «Estadocivilcompradores», obrando en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**;

MANIFESTARON que han celebrado el que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)**, que se regirá e interpretará por las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha 28 de noviembre de 2022, se celebró el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35, cuyo actual FIDEICOMITENTE es CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

SEGUNDA: Que, el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** es la sociedad encargada de llevar por su cuenta y riesgo las labores de promoción, comercialización, gerencia y construcción del proyecto inmobiliario denominado

como CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE.

TERCERA: Que, el CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 :**

CUARTA: Que, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO XXXXXXXXXXX** identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en calidad de VENDEDORA, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y, por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma, sin que por dicho otorgamiento se deba entender que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO asumen obligaciones derivadas de la promesa de compraventa suscrita entre el FIDEICOMITENTE y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

QUINTA: Que, en la actualidad **EL FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO** del **FIDEICOMISO XXXXXXXXXXX, NIT. P.A. # 830.053.812-2** es la sociedad

SEXTA: Ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** ni el FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, en ningún momento obraron como Gerente del Proyecto, ni Constructor, ni Interventor, toda vez que de conformidad con el mencionado Contrato de Fiducia **EL FIDEICOMITENTE GERENTE**, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción del Proyecto **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**

SEPTIMA: Que, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrita entre ellos, el día (X) (X) de (X) del año dos mil veintidós (X), por lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

CONSIDERACIÓN OCTAVA: Que para dar cumplimiento a la citada promesa de compraventa y por ostentar **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 NIT. P.A. # 830.053.812-2,** la titularidad jurídica del inmueble prometido, se suscribe el presente instrumento de

conformidad con lo establecido en las siguientes clausulas:

----------**CLÁUSULAS**----------

PRIMERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 transfiere** a título de compraventa a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

(INCLUIR DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A SER OBJETO DE TRADICIÓN)

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada COMPRADOR conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala, de acuerdo con lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001), en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número **XXXXXX (XXXX) de fecha XXXXXXXX (XX) de XXXXXX de XXXXXXXX (XXXX) otorgada en la Notaria XXXXXXX (XX) de Bogotá .,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá .- Zona Centro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la compraventa incluye el derecho sobre los bienes y servicios comunes del Conjunto en proporción al coeficiente de copropiedad consagrado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO CUARTO: EL/LA/LOS/LAS COMPRADOR(A/ES/AS) manifiesta(n) que acepta(n) y conoce(n) la unidad privada por haberla identificado claramente sobre los planos, por haberla recorrido y está de acuerdo con las especificaciones ofrecidas, así como la ubicación del inmueble objeto del presente contrato es la que fue acordada.

PARÁGRAFO QUINTO: ALCANCE DE LA OBRA. -Las adecuaciones internas en el Apartamento que decidiese(n) llevar a cabo **EL/LA/LOS/LAS COMPRADOR(A/ES/AS),** será(n) de su cargo exclusivo, quien(es) para ejecutarlas, una vez reciba(n) el inmueble, expresamente se obliga(n) a respetar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos y de todo tipo tanto del Apartamento, como del Conjunto. Con esta base, **LA VENDEDORA** ni **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no responderá en ningún caso por las reformas o modificaciones que **EL/LA/LOS/LAS COMPRADOR(A/ES/AS)** del Apartamento objeto de este contrato, o de cualquier otro Apartamento del Conjunto, hagan en contravención con lo aquí previsto; y no será responsable por los daños que eventuales modificaciones realizadas por **EL/LA/LOS/LAS COMPRADOR(A/ES/AS)** u otro propietario de unidades privadas

genere en las instalaciones generales del Conjunto.
EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO CONSTITUYENTE ha informado a **EL/LA/LOS/LAS COMPRADOR(A/ES/AS) que:**y éste/a/os acepta(n) conocer y se obliga(n) a respetar, que los muros interiores y los de fachada del Apartamento objeto de este contrato, son parte integral de la estructura del Conjunto y por consiguiente son bienes comunes que no admiten ningún tipo de modificación ni pueden ser suprimidos, intervenidos o alterados, toda vez que cualquier intervención o incluso perforación en los mismos o elementos de concreto reforzado puede comprometer la estabilidad de toda la edificación asi mismo :
1) Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.—
2) Se obliga a salir al saneamiento de los vicios por evicción y redhibitorios de lo vendido por este contrato en los casos de ley; se obliga a Responder ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por la construcción y terminación del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del conjunto, por la calidad de los materiales, por la entrega de los inmuebles y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones del constructor.
3) Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción;
4) Que acepta que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES TERMINAL PESQUERO con NIT PA. 830.053.812-2, comparece solo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa:
5) Que por lo dicho, declara que ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO obraron en desarrollo del FIDEICOMISO como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto _____ y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.
6) Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades y sanciones.
7) Que en los términos del artículo octavo (8°) de la ley 1480 de 2011 la garantia legal comprende la estabilidad de la obra por 10 años, y para los acabados un (1) año.
8) Que ostenta la calidad de enajenador de vivienda en los términos de la Ley 1796 de 2016, y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidas en la misma. ---
9) Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR

CHIPICHAPE. POR EL NORORIENTE: XXXXXX
POR EL SURORIENTE: XXXXXXX
POR EL SUROCCIDENTE: XXXXXXXX
POR EL NOROCCIDENTE: XXXXXXX.
Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número XXX-XXXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
TORRE XX - APARTAMENTO XXXX.- Tiene su acceso por la Entrada Principal del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** Ubicado en el Piso XX de la Torre. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de: XXXXXX metros (XXX) aproximadamente. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de XXXXXXX metros cuadrados (XXXXX M2); de los cuales XXXXXXX metros cuadrados (XXXXX M2) corresponden al ÁREA PRIVADA y XXXXXX metros cuadrados (XXXXX M2) corresponden al ÁREA TOTAL COMÚN de Muros Medianeros, Muros de Fachada, Muros Internos Estructurales, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepisos los cuales son comunes a toda la copropiedad y éstos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por su carácter estructural de la Edificación.

LINDEROS HORIZONTALES DEL APARTAMENTO: Sus Linderos se describen de la siguiente manera: Partiendo del Punto XX al Punto XX en línea recta y en distancia de XXXXXX metros (XXXXM) colinda con XXXXXXX.
Del Punto XX al Punto XX en línea XXXXX y en distancias sucesivas de XXXXX metros (XXXXM), XXXXXX metros (XXXXM), XXXXX metros (XXXXM), XXXXXX (XXXXM), XXXXXX (XXXXM), XXXXXXX metros (XXXXM), XXXXXX metros (XXXXM) colinda con XXXXXXX.
Del Punto XX al Punto XX en línea XXXXXX y en distancias sucesivas de XXXXXX metros (XXXXM), XXXXXX metros (XXXXM), XXXXXXX metros (XXXXXM), XXXXX metros (XXXXXM), XXXXXXX metros (XXXXXM), XXXXXX metros (XXXXM), XXXXXXX metros (XXXXM), XXXXXXXX metros (XXXXXM), XXXXXXX (XXXXXM)

colinda con XXXXXXXX.

Del Punto XX al Punto XX y cierra pasando por el XXXX en línea XXXXX y en distancias sucesivas de XXXXX metros (XXXX), XXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXX), XXXXX (XXXXX), XXXXX metros (XXXX) colinda con XXXXXXX.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con XXXXXX. CENIT. - Con XXXXXX. DEPENDENCIAS: XXXXXXX.

A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **XXX-XXXXXX** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el coeficiente de copropiedad asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

TERCERA: TRADICIÓN. ----------

El terreno y las construcciones que actualmente conforman el **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** son actualmente propiedad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** cuya vocera es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** por haberlos adquirido así:

1. _Que mediante documento privado de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2022), Constructora Las Galias S.A. en calidad de Fideicomitente y Alianza Fiduciaria S.A. en calidad de Fiduciario, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos (en adelante el Contrato de Fiducia) en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo chipichape (En adelante "el FIDEICOMISO")._, en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35**, cuyo actual **FIDEICOMITENTE** es **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.** ----------

2 Las construcciones por haberlas levantado a expensas del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35. ----------**

PARÁGRAFO: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** comparece como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE**

6-35 con el único propósito de realizar la transferencia del derecho de dominio de la unidad inmobiliaria y recibir los recursos derivados de la venta, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.**, que, de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** del proyecto. Igualmente, **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.,** ostenta la calidad de **ENAJENADOR DE VIVIENDA**, en los términos de la Ley 1796 de 2016 y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidas en la misma.

CUARTA: PERMISO DE VENTAS: Para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 2180 de 2006, el plan de vivienda **del CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**, fue radicado por **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO,** en su calidad de **ENAJENADOR DE VIVIENDA,** ante la XXXXXXXXXXXXX, presentando los requisitos legales exigidos para el efecto, según Radicación Número **XXXXXXXXXXX del XXXXXX (XX) de XXXXXX de XXXXXXX (XXXX) para las torres XXXXXXXXX----------**

(permiso de ventas cita ETAPAS) .----------

QUINTA LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna otra persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en éste contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y la hipoteca en mayor extensión constituida en favor de **XXXXXXXX** según consta en la escritura pública número **XXXXXXXX (XXXX) del XXXXXXX (XX) de XXXXXXX de XXXXXXXXX (XXXX)** otorgada en la Notaria **XXXXXXXX (XX) de Bogotá . ----------**

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-**

35 el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto denominado **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**. De igual manera, el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO queda obligado según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA y de conformidad con la Ley 1796 de 2016 a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda entonces entendido que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** queda expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35**. ---

SEXTA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato **es(son) una Vivienda de Interés Social** en los términos del Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009, de la ley tercera (3ª) de Enero 15 de 1991, la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1990), y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el Apartamento, tiene el carácter de elegible para los efectos de obtención del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** de acuerdo con la Licencia de construcción y sus modificaciones protocolizadas en la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en el que se protocolizaron las Licencias de Construcción y aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas Comunes y Privadas.

De conformidad con el Artículo 6º de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001 se protocolizaron con la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal entre otros la siguiente licencia de construcción:

1.- Copia del acto administrativo No. **LC.76001-2-22-0589 del 15 De mayo de 2023, y** modificada mediante resolución LC-76001-2-24-0787 de la fecha 30 de abril de 2025 **,** expedido por la **Curaduría Urbana No. 2** de Santiago de Cali., por medio del cual se otorgó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento

para el **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** ----------

2.- Copia del acto administrativo LC-76001-2-24-0787 **del** 30 de abril de 2025, expedido por la **Curaduría Urbana No. 2** de Santiago de Cali ,por medio del cual se modifica la licencia de construcción vigente para el **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** –

3.- Copia general de áreas comunes y privadas aprobado por la **Curaduría Urbana No. X** mediante el acto administrativo No. **XXXXX-X-XX-XXXX** del XX **de XXXXXX de XXXX.** ------

4.- Copia de planos de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No.X. -------

SÉPTIMA. – PRECIO: El precio total del(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de XXXXXXXXXXX ($XXXXXX) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:

A) La suma de XXXXXXXXXX ($XXXXXX) MONEDA CORRIENTE, que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida a satisfacción.

B) La suma de XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, con el producto del subsidio familiar de vivienda, que por dicho valor le adjudicó (aron) a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) el día XXXXXXX (XX) **de** XXXXX **de XXXXXX** (XXXX) y vigente hasta el XXXXX (XX) de XXXXX de XXXXXXXX (XXXX), por la XXXXXXXXXX **NIT** XXXXXXX, suma esta que será girada por esta caja una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del subsidio de vivienda son: XXXXXXXX identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) XXXXXXX y XXXXXXXX (XXXXX).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público EL (LA LOS) COMPRADOR(A, ES) autorizan a la XXXXXXXXXXXXX que ha otorgado el subsidio de vivienda familiar a girar a favor de LA VENDEDORA quien autoriza directamente al fideicomitente para recaudar el valor del subsidio.

PARAGRAFO TERCERO: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CON APLICACIÓN CONCURRENTE Y DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO : De conformidad con el Artículo 13 de la ley 2079 de 2021 que modificó el artículo 8º de la ley 3ª de 1991 , y en concordancia con **el artículo 42 del Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009** y las normas que los adicionen o modifiquen, **el subsidio familiar de vivienda deberá ser restituido, indexado con el índice de precios al consumidor (IPC),** si se comprueba que existió **imprecisión o falsedad** en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando se compruebe que sus beneficiarios **han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad** de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. **En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años** para volver a solicitar el subsidio. Adicionalmente se da cumplimiento a los conceptos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha 17 de febrero de 2021, según número 2021EE0012918 y concepto número 2021EE011349 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, en consecuencia, no se incluirán los actos de prohibición de transferencia y derecho de preferencia. ----------

C) La suma de XXXXXXXXXX ($XXXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, con el producto del crédito otorgado por **XXXXXXXXXX – N.I.T. XXXXXXXX**, con garantía hipotecaria de primer grado, en los términos del contrato de hipoteca que se otorga más adelante por este mismo instrumento y se cumplan a satisfacción las políticas e instrucciones del banco.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, la forma de pago antes pactada, LAS PARTES renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto, la venta se otorga de forma firme e irresoluble.

PARÁGRAFO QUINTO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal C) de esta cláusula EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura pública o de la entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en

que **XXXXXXXX** abone en la cuenta o entregue a LA VENDEDORA, el producto del préstamo que le concede a EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el saldo. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a LA VENDEDORA Intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que comience la mora y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

PARÁGRAFO SEXTO: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** autorizan expresa e irrevocablemente a **XXXXXXX**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LOS) COMPRADOR(ES), sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 tenga(n) a favor del Banco, y en caso de no tener obligaciones pendientes, para que dicha suma sea entregada directamente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** o a la persona (natural o jurídica), o al Patrimonio Autónomo que este indique. Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme(n) debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **XXXXXXXXX**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que haga(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,** ES) a LA VENDEDORA, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble.

PARÁGRAFO OCTAVO. Igualmente manifiestan los comparecientes que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros. ----------

PARÁGRAFO NOVENO. Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE en su calidad de enajenador de vivienda conforme se encuentra

definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento que: i. El valor mencionado atañe al acordado entre él EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y/o ADQUIRENTE, y que el mismo corresponde al valor comercial y de mercado del inmueble; ii. El valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; vi. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vii. Que la Fiduciaria en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

OCTAVA: IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos y el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del **CONJUNTO CERRADO CHIPICHAPE 6-35-PROPIEDAD HORIZONTAL**, y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estarán a cargo de EL **FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO** a partir de la fecha la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho **LA VENDEDORA,** para lograr la conexión de tales conceptos.

La instalación del servicio de gas y la línea telefónica con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía.

NOVENA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública que da cuenta la cláusula segunda de éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

---

PARÁGRAFO: EL **FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO** se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que el Departamento Administrativo de Santiago de cali realice el respectivo desenglobe de la vivienda objeto del presente contrato de compraventa.

DECIMA: ENTREGA: Que a la fecha EL **FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO** ha hecho entrega real y material a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos.

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes y en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre el comprador y el FIDEICOMITENTE. ----------

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS DEL CONTRATO. - Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa e hipoteca contenido en la presente escritura serán asumidos por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en un 100%.

Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa serán por cuenta **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, al igual que todos los gastos, impuestos y derechos de la constitución del patrimonio de familia y/o la afectación a vivienda familiar y/o cualquier otro que se cause o cobre con ocasión del otorgamiento de esta escritura.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni enajenador de vivienda (o vendedor del Proyecto), ni participó de manera alguna, en el desarrollo del proyecto **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

DECIMA TERCERA: Que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) XXXXXXXXX, de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, manifiesta(n):

a) Que acepta(n) esta escritura con todas las estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo a lo convenido.

b) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) al igual que sus causahabientes y específicamente el pago oportuno de las expensas comunes que le corresponde(n) a partir de hoy. ----------

c) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra(n) en posesión real y material del mismo. ----------

d) Que se obliga(n) a destinar el(los) inmueble(s) materia de esta negociación

exclusivamente para **VIVIENDA FAMILIAR** ----------

e) Que será(n) de su cargo los valores que liquide(n) las empresas de servicios públicos del Distrito por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato así como los impuestos, contribuciones, o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el (los) inmueble (s) decreten o liquiden.

f) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) irrevocablemente para que el producto del (los) subsidio(s) familiar(es) de vivienda que ha(n) sido otorgado(s) por la XXXXXXXXXXXX sea(n) entregado(s) directamente a **LA VENDEDORA** quien autoriza directamente al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** para recaudar el valor del(los) subsidio(s).

g) Que con el otorgamiento de la presente escritura **EL FIDEICOMITENTE GERENTE O CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.,** así como **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Promesa de Compraventa que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** suscribió(aron) con **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S**.

h) Que conoce(n) y acepta(n) que ni el **FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** ni **LA FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto denominado **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**, y, por lo tanto, no están obligados frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la terminación del(los) inmueble(s), la calidad de la obra, el precio de la(s) unidad(es), la entrega de la(s) misma(s), ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse, obligaciones que estarán a cargo del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.

I) Conoce y acepta que la sociedad CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. Fideicomitente del Fideicomiso tiene la calidad de enajenador de vivienda prevista en la Ley 1796 de 2016.

Presente SEBASTIAN ZAPATA SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. – NIT. 800.161.633-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ., en su condición de **APODERADO GENERAL,** sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número **dos mil quinientos noventa y cuatro (2594)** del **doce (12)** de **mayo** de **mil novecientos noventa y dos (1992),** otorgada en la Notaría **Cuarta (4ª)** del Circulo Notarial de **Manizales,** inscrita el veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), con el número 01439212 del libro IX, sociedad que cambió su razón social de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.** según consta en la escritura pública No. Cuatro mil novecientos noventa y cinco (4995) del Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) de la Notaria (21) de Bogotá . inscrita el Veintidós (22) de Diciembre del dos mil Veintidós (2022) en la Cámara de Comercio de Bogotá . con el No. 02913006 del libro IX, con matrícula mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, apoderado general según escritura pública número **Treinta y Cinco (35)** de fecha **Doce (12) de Enero** de **dos mil veintitrés (2023),** otorgada en la Notaría **Veintiuna (21ª)** del Circulo Notarial de Bogotá **.,** documentos que se protocolizan con esta escritura, en calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE DEL PROYECTO** y manifestó:

1. Que obrando en las calidades antes indicadas se obliga a: Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato, y en los casos de ley; responder ante EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por la construcción y terminación del proyecto por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega del inmueble y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor.

2. Que por lo dicho, declara que ni **LA FIDUCIARIA** ni **EL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** obraron en desarrollo del Fideicomiso como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.

DÉCIMA CUARTA: EL (la) (los) ADQUIRENTE(s), por medio de la presente escritura otorga poder especial amplio y suficiente a **Constructora Las GALIAS S.A.S.,** para que lo represente con voz y voto en las asambleas que convoque directamente o por terceros facultados por la ley, con el fin de modificar, adicionar, aclarar o corregir el reglamento de propiedad horizontal del conjunto al cual pertenece el inmueble que adquiere por medio de la presente escritura. De igual manera el mandato que se otorga en virtud del presente instrumento faculta a Constructora Las GALIAS S.A.S. y/o a la Sociedad Fiduciaria respectiva, para aclarar o corregir la presente escritura de compraventa, dicha facultad irá hasta antes que se realice la entrega del inmueble.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurrieren entre cualquiera el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y el(los) COMPRADORES que firman el presente documento, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y en lo no previsto por éste se aplicará la ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya, Tribunal que decidirá en derecho. Lo previo, en virtud de la obligación legal prevista en el artículo 5 de la ley 1480 de 2011, que establece la solidaridad entre el productor y proveedor del bien, en concordancia con el artículo 118 de la ley 1563 de 2012, que permite el arbitraje en relaciones de consumo. La presente cláusula la hemos leído los firmantes del presente documento y voluntariamente hemos decidido aceptarla y suscribirla, entendiendo que con esta cláusula se deroga la jurisdicción ordinaria, pudiendo generarse costos adicionales para acudir a la justicia arbitral.

DECIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) autorizan el tratamiento de sus datos personales con fines contractuales o comerciales de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Capitulo 25, aceptando el tratamiento que se les realizará de acuerdo con las Políticas de Manejo de Información y Privacidad de la Constructora, autorizando por este medio la cesión de sus datos a terceras personas con fines comerciales en relación con el presente contrato y durante la existencia de la sociedad contratante, éstas terceras personas que se encargaran de los datos, también se acogerán a las Políticas de Manejo de

Información y Privacidad de La Constructora, pudiendo en cualquier momento solicitar el (la) (los) titular(es) de los datos la rectificación, corrección, de las bases de datos de la empresa contratante, de sus contratistas, aliados o encargados. La revocatoria de la presente autorización o supresión de los datos, podrá ser solicitada después de quince (15) años de firmado el presente contrato, teniendo en cuenta los deberes legales que le asiste a Constructora.

TERCER ACTO

PATRIMONIO DE FAMILIA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PRESENTE(S) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) XXXXXXXXXXX, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la compraventa , a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.

CUARTO ACTO

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

Comparece: **XXXXXXXXXX**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXX,** domiciliado en la ciudad de XXXXXXXX, y manifestó

PRIMERO: Que en este acto obra en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de **XXXXXXXXXX – N.I.T. XXXXXXXX** suficientemente facultado(a) para celebrar este acto mediante poder que la Doctora **XXXXXXX**, en su calidad de XXXXXXXXX, le ha otorgado en los términos de la escritura pública número **XXXXXXXXX (XXXX)** de

fecha **XXXXXXX (XX)** de **XXXXXXX** de **XXXXXXXXXXX (XXXX)** otorgada en la Notaría **XXXXXXX (XX)** del Círculo de **XXXXXXXX**, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble objeto de compraventa e hipoteca que anteceden: APARTAMENTO NÚMERO XXX DE LA TORRE XX, los cuales forman parte del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** localizado en la **AVENIDA 6C # 35A NORTE - 09- PORTERIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1112349** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, cuya descripción y linderos aparecen al comienzo de esta escritura, de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **XXXXXXXXX – NIT. XXXXXXXX** por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** mediante escritura pública número **XXXXXXXXX (XXXX) del XXXXXX (XX) de XXXXXXX de XXXXXXXXX (XXXX)** otorgada en la Notaria **XXXXXXX (XX) de Bogotá .** debidamente registrada.

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble(s) liberado(s) se les asignan un valor de prorrata de XXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CUARTO: Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA** y a favor de **XXXXXXXXXX** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.

Presente nuevamente: XXXXXXXXX, manifiesta bajo la gravedad del juramento que XXXXXXXXX – N.I.T. XXXXXXXX, no se encuentra liquidado ni en curso de proceso de liquidación, ni intervenido ni registrado ante la lista Clinton, y que el poder especial a él conferido, se encuentra vigente por cuanto no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera a la Notaria de toda responsabilidad civil o penal en caso que se demuestre el uso fraudulento del poder.

QUINTO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA A FAVOR DE XXXXXXXXXX – PESOS Y/O UVR

Compareció(eron) XXXXXXXXXX, mayor(es) de edad, domiciliado(a, s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) XXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXX, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron): -

PRIMERO. OBJETO: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de XXXXXXXXX; NIT. XXXXXXXX,** establecimiento de crédito con domicilio en XXXXXXXX, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano:---------- **APARTAMENTO NÚMERO** XXXX **TORRE** XXXXXXXX **QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE – UBICADO EN LA AVENIDA 6C# 35A NORTE - 09 -PORTERÍA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI y** sus linderos particulares son:

TORRE XX - APARTAMENTO XXXX.- Tiene su acceso por la Entrada Principal del **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** Ubicado en el Piso XX de la Torre. El Coeficiente de Copropiedad sobre los Bienes Comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de: XXXXXX metros (XXXX) aproximadamente. Cuenta con un ÁREA CONSTRUIDA de XXXXXXXX metros cuadrados (XXXXX); de los cuales XXXXXX metros cuadrados (XXXXX) corresponden al ÁREA PRIVADA y XXXXXX metros cuadrados (XXXXX) corresponden al ÁREA TOTAL COMÚN de Muros Medianeros, Muros de Fachada, Muros Internos Estructurales, Elementos Estructurales, Ductos, Placas de Piso, Entrepisos los cuales son comunes a toda la copropiedad y éstos no podrán demolerse o modificarse en forma alguna por su carácter estructural de la Edificación.

LINDEROS HORIZONTALES DEL APARTAMENTO: Sus Linderos se describen de

la siguiente manera: Partiendo del Punto XX al Punto XX en línea XXXXX y en distancia de XXXXXX (XXXXX) colinda con XXXXXXXX.

Del Punto XX al Punto XX en línea XXXXXX y en distancias sucesivas de XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXXX), XXXXXX metros (XXXXX) colinda con XXXXXXX.

Del Punto XX al Punto XX en línea XXXXXXX y en distancias sucesivas de XXXXX metros (XXXXX), XXXXXXXX metros (XXXXXX), XXXXXXX metros (XXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX) colinda con XXXXXXX.

Del Punto XX al Punto XX y cierra pasando por XXXXX en línea XXXXX y en distancias sucesivas de XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXX metros (XXXXXX), XXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX), XXXXXXX metros (XXXXX) colinda con XXXXXXXXX.

LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO: NADIR. - Con XXXXXX. CENIT. - Con XXXXXXXX. DEPENDENCIAS: XXXXXXXXXX.

A este Inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **XXXXXXX** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y el coeficiente de copropiedad asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

EL CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE UBICADO AVENIDA 6C# 35A NORTE - 09 -PORTERIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI; se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como:

ÁREA ÚTIL. Lote de terreno que cuenta con un área de **XXXXXXXXXX (XXXXXX m2)** y cuenta con los siguientes linderos:

POR EL NORORIENTE: XXXXXXXXX.

POR EL SURORIENTE: XXXXXXXX.

POR EL SUROCCIDENTE: XXXXXXXX.

POR EL NOROCCIDENTE: XXXXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El edificio, conjunto o agrupación del que forma (n) parte el (los) inmueble (s) objeto de la presente hipoteca , fue (eron) sometido (s) al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales , según escritura pública número **XXXXXXXXX (XXXX) de fecha XXXXXXXX (XX) de XXXXXX de XXXXXXXX (XXXX) otorgada en la Notaria XXXXXXX (XX) de Bogotá .,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de santiago de cali

SEGUNDO. SOLIDARIDAD: EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente; razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene, lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO. TÍTULO(S) DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento, fue(ron) adquirido(s) por **COMPRAVENTA** hecha a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** como consta en la segunda parte del presente instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número XXXXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ., Zona Centro.

CUARTO. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:

Si el crédito fue otorgado en UVR, deberá utilizarse el siguiente texto:

Con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), por la cantidad de XXXXXXXXXX **UNIDADES DE VALOR REAL CON** XXXXXXXX **DIEZMILÉSIMAS DE UVR** (XXXXXXXXXX) (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de XXXXXXXXX ($XXXXXXX) MONEDA CORRIENTE, que será pagada dentro del plazo de XXXXXX (XX) años en XXXXXXX (XXX) cuotas mensuales, mes vencido; la primera de las cuales se pagará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que EL(LOS) DEUDOR(ES) E

HIPOTECANTE(S) conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro a favor de EL ACREEDOR.

Si el crédito fue otorgado en pesos, deberá utilizarse el siguiente texto:

Con la presente hipoteca, se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), por la suma de **XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXX) MONEDA CORRIENTE,** que será pagada dentro del plazo de **XXXXXX (XX)** años en **XXXXXX (XXX)** cuotas mensuales, mes vencido; la primera de las cuales se pagará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), conjunta o separadamente, haya(n) contraído o contraiga(n) en el futuro a favor de EL ACREEDOR.

El siguiente párrafo deberá incluirse, tanto para créditos en pesos, como en UVR:

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a EL ACREEDOR, no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal, o en UVR, o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) o de XXXXXXXX (nombre y cédula del deudor garantizado, si es del caso), identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXX de XXXXXXXX, conjunta, separada, o individualmente, y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas; sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas, y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables, o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito, o de cualquier otro género de obligaciones; ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito, o en cualquier otro documento comercial o civil girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), o por XXXXXXXX (nombre y cédula del garantizado, si es del caso), individual o conjuntamente, con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de EL

ACREEDOR directamente, o favor de un tercero, que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto; esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO. VALOR DEL ACTO: Para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior; valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S). Para el efecto, con este instrumento se protocoliza la carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL ACREEDOR, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibidos desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO. DECLARACIONES: EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) declara(n) además: ----------

a) Que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; ----------b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancias que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad;

c) que nunca ha(n) sido objeto de despojo o abandono forzado a causa del conflicto armado, y por lo mismo EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) saldrá(n) siempre en defensa de XXXXXXXXXXX. frente a cualquier reclamación que se haga con ocasión de tales conductas, pues al momento de adquirir el(los) inmueble(s), fuero(n) aplicadas por EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), las precauciones calificadas para evaluar y estudiar que no se encuentra(n) en una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fue(ron) despojado(s) del(los) mismo(s) su(s) propietario(s) o poseedor(es), o abandonado(s) a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad; que cualquier valor o suma que sea reconocida a favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) como compensación en el curso de un proceso de restitución de tierras del(los) inmueble(s) hipotecado(s) a través el presente instrumento, será abonada o entregada a XXXXXXXXXX para que la misma se aplique a las obligaciones insolutas que tenga(n) a favor de esta entidad, en caso de existir. En todo caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley;

d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen; los de escrituración y registro, los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;

e) que se compromete(n) a entregar a EL ACREEDOR la primera copia de esta escritura de hipoteca con mérito ejecutivo y un certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen hipotecario, a satisfacción de EL ACREEDOR, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

f) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura con mérito ejecutivo, EL ACREEDOR a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente facultado para el efecto, solicitará la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta escritura; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con

el Artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso, o las normas que las modifiquen o sustituyan; ----------g) que en caso de enajenación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), se obliga(n) a notificar previamente a EL ACREEDOR, informándole el nombre e identificación de quien será el nuevo titular del(los) inmueble(s), así como la información adicional que EL ACREEDOR requiera;

h) que tengo conocimiento del derecho que me asiste en calidad de deudor, de solicitarle a XXXXXXXXX la última calificación y clasificación de riesgo que se le haya asignado, junto con los fundamentos que la justifican;

i) que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma de la presente escritura, adelantará(n) los trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas que se derivan de la propiedad del inmueble objeto de hipoteca; de este modo, tratándose de lotes con construcciones desarrolladas sobre los mismos, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), adelantar el trámite para la obtención de licencia de construcción o de reconocimiento de la existencia de una edificación, y además efectuar la respectiva declaración de construcción, en caso de no contar con ellas. Así mismo, EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) será(n) responsable(s) de las sanciones urbanísticas o legales que se generen por la omisión de estas obligaciones.

PARÁGRAFO: EL DEUDOR O HIPOTECANTE autoriza a XXXXXXXX para aclarar o corregir la presente escritura, sin que para ello sea necesaria su comparecencia, en los casos a que hubiere lugar, para resolver cualquier inconsistencia o error en aspectos relacionados con el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, en la medida en que las normas jurídicas lo permitan.

SÉPTIMO. SEGUROS: Para amparar los riesgos de incendio y terremoto y demás amparos aplicables a el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de EL ACREEDOR, así como el riesgo de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), se obliga(n) a contratar los seguros a su cargo, con una compañía de seguros escogida libremente por EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), y a mantener vigentes dichos seguros por el término de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca. En virtud de lo anterior, se obliga(n) a pagar las primas de seguros

correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de la obligación de pago de las primas de seguros, faculta(n) a EL ACREEDOR para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepta(n) expresamente que dicho valor le(s) sea cargado por EL ACREEDOR, obligándose a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de efectuar el pago de cualquiera de las cuotas mensuales de amortización en la fecha respectiva, ha(n) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL ACREEDOR está facultado, mas no obligado, a contratar y pagar por su cuenta, las primas de los seguros a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), en caso de que no lo haga(n) directamente en los términos de esta cláusula. En ese evento, se obliga(n) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del EL ACREEDOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) no pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguros, no implicará para EL ACREEDOR ninguna responsabilidad, por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

OCTAVO. EXTINCIÓN DEL PLAZO: EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) acepta (n) con la firma de este contrato y autoriza(n) EL ACREEDOR, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en cualquiera de los siguientes casos, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda:

a) Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo, respaldadas con la presente hipoteca a favor de EL ACREEDOR, derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo, aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca; ----------b) Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a su cargo en favor de EL

ACREEDOR, para lo cual se entenderá que ha(n) sido notificado(s) de tal consecuencia, en virtud de la firma de la presente hipoteca;

c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito;

d) Cuando haya inexactitud o falsedad en alguno(s) de los documentos presentados a EL ACREEDOR para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; ----------

---

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal, o restituidos en virtud de un proceso de restitución de tierras, o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, o lavado de activos; ----------

f) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por EL ACREEDOR e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios;

g) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por EL ACREEDOR, la destinación para la cual fuero(n) concedido(s); -

h) Cuando: (i) No contrate(n) el seguro de incendio y terremoto o el seguro de vida que deben expedirse a favor de EL ACREEDOR para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), y el riesgo de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), o (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa, o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por EL ACREEDOR derivadas de estos conceptos en los eventos en que EL ACREEDOR haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que está(n) obligado(s); ----------i) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula

inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de otorgamiento de esta escritura;

j) Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la(s) cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso;

k) Cuando cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), sus administradores, sus asociados directos e indirectos, o cualquier tercero actuando en nombre de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), llegare a ser: (i) Condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, o (ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, o (iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, (iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas;

l) Por incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente escritura o en cualquier otro documento, a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o DEUDOR(ES), adquirida individual, conjunta o separadamente;

m) Por incurrir en cualquier otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente, para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), amparadas con la presente hipoteca; ----------

n) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se

adelante dicho procedimiento. En este evento, autoriza(n) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a EL ACREEDOR, el valor de la indemnización, hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere EL ACREEDOR; ------ñ) Cuando el(los) bien(es) dado(s) en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa. ----------**NOVENO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), cualquier obligación pendiente de pago.

DÉCIMO. AUSENCIA DE NOVACIÓN: La presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL ACREEDOR, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN: EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso, o traspaso que EL ACREEDOR realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), amparados por la garantía hipotecaria, y de los contratos que celebre en relación con la administración del(los) inmueble(s) objeto de esta garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso, de las pólizas de seguro, tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de EL ACREEDOR, para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S). ----------

----------**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), sea cedido a otra entidad, a petición de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y de esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LOS) DEUDOR(ES) E

HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES PARA DESAFECTACIÓN DE LA HIPOTECA: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S)haya cancelado a EL ACREEDOR el abono o prorrata correspondiente y EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse, la firma del pagaré, el pago de gastos legales y seguros, entre otros.

DÉCIMO TERCERO. CONVENIO: En ningún caso, por razón de la constitución de la presente hipoteca, EL ACREEDOR estará obligado con EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún tipo de contrato, o a desembolsar recursos a favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior, EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho del EL ACREEDOR para celebrar a su discreción, cualquier tipo de contrato con EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S), o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo, o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

DÉCIMO CUARTO. PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) declara(n) que tiene(n) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda financiada, en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, EL ACREEDOR le(s) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble; gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a su cargo, represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

DÉCIMO QUINTO. APLICACIÓN DE PRIVILEGOS REALES: En ningún caso, el privilegio que se desprende de la presente garantía real hipotecaria, se afectará, disminuirá o cesará, ni aún en aquellos casos cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) E HIPOTECANTE(S) sea(n) admitido(s) en un proceso de insolvencia, toda vez que para tales eventos, las partes acuerdan desde este mismo momento, que tal privilegio real se podrá hacer efectivo dentro de los mismos, en los términos que prevé la Ley 1676 de 2013 y los decretos que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en materia de regulación de garantías en procesos insolvencia.

Presente **XXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá ., identificada con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXX** expedida en XXXXXXXX, manifestó que:

PRIMERO: Para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación, en su condición de (representante legal o apoderado especial) de **XXXXXXXX. NIT. XXXXXXXX** (para todos los efectos EL ACREEDOR), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio) y poder especial debidamente conferido para el efecto; documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: En la condición antes mencionada, acepta para EL ACREEDOR, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura, por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Presente nuevamente: XXXXXXXXXX, **manifiesta bajo la gravedad del juramento que XXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXXX.,** no se encuentra liquidado ni en curso de proceso de liquidación, ni intervenido ni registrado ante la lista Clinton, y que el poder especial a ella conferido, se encuentra vigente por cuanto no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera a la Notaria de toda responsabilidad civil o penal en caso que se demuestre el uso fraudulento del poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO

DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, NO INDAGO **A LA PARTE VENDEDORA** POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD. ----------

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, INDAGO A **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) E HIPOTECANTE(S)** SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

QUE **ES(SON)** DE LA(S) CONDICIÓN(ES) CIVIL(ES) ANTERIORMENTE ANOTADA(S), Y NO POSEE(N) OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

NOTA 1: LA(EL) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

NOTA 2: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTÓ A LOS ADQUIRENTES DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09. ----------

NOTA 4.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 28

DE LA LEY 1579/2012 ESTE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA E HIPOTECA DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.

NOTA 5.- LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. ----------

NOTA 6: LOS EXPONENTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S), TRANSFERIDO(S), GRAVADO(S) O LIMITADO(S) POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, NO ESTA(N) AFECTADO(S) CON MEDIDA DE PROTECCION INSCRITA PARA LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2008).

NOTA 7: EL NOTARIO ADVIERTE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, QUE FUE MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019.

NOTA 8: QUE DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019,** EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) ADVIRTIÓ A LOS INTERESADOS QUE **EN EL EVENTO DE NO HACER** LAS MANIFESTACIONES JURAMENTADAS SOBRE EL PRECIO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO LA GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO; LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO (4) VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR ESTA TRANSACCIÓN A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS, PARA LO DE SU COMPETENCIA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN.

NOTA 9: EL PATRIMONIO DE FAMILIA NO ES OPONIBLE A **XXXXXXXXX** POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE.-

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO ( ) SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Notificación electrónica que será enviada a la dirección de correo electrónico: registroescrituras@galias.com.co.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, ., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, trasmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, correcciones, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a la NOTARÍA XX DE BOGOTÁ, a la dirección de correo electrónico XXXXXXXX indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a la XXXXXX en la ciudad de Bogotá, .

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: --------

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023

FORMULARIO No. XXXXXXXXXX

No. REFERENCIA RECAUDO: XXXXXXXXX

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA LAS GALIAS SAS

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXX

AUTOAVALUO: $XXXXXXXXX

VALOR PAGO: $XXXXXXXX

FECHA DE PAGO: XX/XX/XXXX

2.- VALORIZACIÓN.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSECUTIVO NÚMERO **XXXXXXX** VALIDO HASTA EL **XX-XX-XXXX.**

3.- REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES CHIP XXXXXXXX POR CONCEPTO DE PREDIAL EN MAYOR EXTENSIÓN AÑO **2023.**

4.- CERTIFICACIÓN CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION CHIP XXXXXXXX EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DE FECHA XX/XX/XXXX.

5. CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

6.- ADMINISTRACIÓN.

Bogotá ., XXXXXX XX **de XXXX.**

Señores

NOTARIAS DE REPARTO

Attn: NOTARIO AUTORIZADO

Ciudad.

Ref: Certificación de administración proyecto CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE –

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S les informa que el proyecto **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE**

Se conforma por la torre XX la cual no ha sido entregada a la administración razón por la cual no se generan expensas comunes por administración.

Por lo tanto, los inmuebles que conforman la etapa XX del proyecto **CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE** se encuentran a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración.

Cualquier duda o inquietud con mucho gusto será atendida en nuestra línea de

atención 7455279 extensión 2101 o a la cuenta de correo milenagonzalez@galias.com.co departamento Gestión de Administraciones.

Esta certificación se expide únicamente con fines notariales y trámites correspondientes en la ciudad de Bogotá, el día XX de XXXXXXX XXXX.

FIRMADO: XXXXXXXXXXX

Analista Gestión de Administraciones – Proyectos Bogotá

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N: -LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

DECRETO 1681 DE 1.996 - (MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DE 2013) - RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 – (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 02589 DEL 16 DE MARZO DE 2023).

M/cte.

EL VENDEDOR

SEBASTIÁN ZAPATA SANCHEZ
C.C. No. 98.662.771 de Envigado
TELÉFONO: 7455179
DIRECCIÓN: Cra 9 No 101- 67 oficina 601
Apoderado General de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S. NIT No. 800.161.633-4, sociedad que a su vez actúa como** Apoderada Especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3 en su calidad de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35** identificado con **NIT. P.A. # 830.053.812-2**.
firma autorizada fuera del despacho de la notaría art. 12 dcto. 2148/83

EL(LOS) COMPRADOR(ES)

XXXXXXXXXXX

C.C. No.

TELÉFONO O CELULAR:

DIRECCIÓN

CIUDAD:

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE FECHA OTORGADA EN LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ .

C.C. No.

TELÉFONO O CELULAR:

DIRECCIÓN

CIUDAD:

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X
CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

XXXXXXXXXXXXX

C.C. No. XXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX

TELÉFONO: XXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXX

En nombre y representación de **XXXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXXX**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

XXXXXXXXXXXX

C.C. No.XXXXXXXXX de XXXXXXXX

TELÉFONO:XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXXX

Firma en nombre y representación de **XXXXXXXXX NIT XXXXXXXXX**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL ART. 12 DCTO. 2148/83

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

LAS GALIAS CONSTRUCTORA	ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN		Código: ESPCONS-001 Versión: 01 Última Actualización:08/08/2024 Página 1 de 3
	MACROPROCESO 4. Administración y ejecución de obra (Construcción)		
NOMBRE PROYECTO	Chipichape 6-35	VERSIÓN: 2	CHIPICHAPE
		FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 04-03-2025	

GENERALIDADES - PROYECTO Conjunto Cerrado CHIPICHAPE 6-35

El Conjunto Residencial CHIPICHAPE 6-35,, se encuentra ubicado en la CALLE 35 NORTE #6C NORTE-35, Sector Chipichape, en la ciudad de Santiago de Cali. En el proyecto se va a construir Vivienda de interés social. El lote donde se va a desarrollar el proyecto no tiene asignado estrato socioeconómico porque a los lotes no se les asigna estrato, el sector está actualmente clasificado con estrato 5, no obstante la estratificación definitiva del conjunto estará sujeta al trámite de las autoridades competentes municipales de Cali una vez se construya el proyecto. El proyecto se desarrollará mediante una licencia por etapas. En la primera etapa se otorgará la licencia para la vivienda, mientras que la segunda etapa, destinada a un uso mixto, será licenciada y ejecutada posteriormente. Para la vivienda en total son quinientos cincuenta (550) Unidades Privadas o Apartamentos, distribuidos en dos torres (2) Torres, identificadas con la numeración 1 y 2. Los apartamentos tienen un área construida aproximada desde 32,37 m2 hasta 33,97 m2 y área privada aproximada de 27,69 m2 hasta 28,18 m2, el área privada construida de los apartamentos puede tener algunas variaciones dependiendo del piso en el que se encuentre éste. Cuenta con dos edificios (2) comunales: el primer edificio comunal es para espacios destinados a acceso vehicular, peatonal, parqueaderos y zonas comunes para el disfrute de los residentes; el segundo edificio comunal es para uso de espacio de basuras. Los parqueaderos comunales están ubicados en sótano, semisótano y superficie.
La cuota de administración estimada puede ser aproximadamente doscientos dos mil pesos ($202,000) y puede variar de acuerdo al año de entrega del proyecto, en tal caso será informado de manera oportuna su valor aproximado. El proyecto contará con un reglamento de propiedad horizontal que regirá su desarrollo por etapas. La responsabilidad de licenciar y ejecutar la segunda etapa recaerá en el constructor, quien llevará a cabo las gestiones necesarias para su licenciamiento y la actualización del reglamento de propiedad horizontal hasta su consolidación. Una vez completado el proceso, la copropiedad contará con coeficientes definitivos dentro del reglamento de propiedad horizontal.

ETAPA / FASE CONSTRUCTIVA	NOMENCLATURA TORRE	CANTIDAD DE APARTAMENTOS	PISOS	APARTAMENTOS POR PISO
Etapa 1 Fase A	Torre 2	285	20	14 en piso 1, 15 en piso 2 al 13, 13 en piso 14 al 20 entrega en primer trimestre 2026
Etapa 1 Fase b	Torre 1	265	20	13 en piso 1, 14 en piso 2 al 13, 12 en piso 14 al 20 entrega en segundo trimestre 2027
Etapa 2	Futura construcción			
	Total	**550**		

ZONAS COMUNES ETAPA 1	Para la etapa 1: Cuenta con dos (2) edificios comunales distribuidos así: Edificio Comunal 1: Primer Piso: Con Lobby, recepción, espacio para portería, casilleros, acceso vehicular, baño portería y espacio transitable. entregados en la fase a en el primer trimestre 2026 Segundo Piso: Baños, baño PMR, piscina para adultos, espacio para duchas con vestier en la zona húmeda. Este nivel incluye escaleras de emergencia y ascensor de la edificación para comunicar con piso 1 y 2 Espacio para gimnasio, Coworking, Sportsbar, Administración y Zona de Lavandería. entregados en la fase b del segundo trimestre 2027 Edificio Comunal 2: Destinado para cuarto de basuras. entregado en la fase b del segundo trimestre 2027 Zonas verdes y circulaciones: En primer piso al aire libre se encuentra dotado con senderos peatonales, zonas verdes, gimnasio biosaludable, zona de picnic y zona de mascotas. entregado en la fase b del segundo trimestre 2027 Terrazas: En el Piso 14 de cada una de las Torres de Apartamentos se encuentra una terraza descubierta en la que se dispone un espacio para BBQ (el cual contiene un mesón con una parrilla y un lavaplatos) en la Torre 1, y un espacio para yoga y zona de lectura en la Torre 02. entregados en la fase b del segundo trimestre 2027
	***Nota 1:** Las Torres de Apartamentos y los Parqueaderos se irán entregando progresivamente a la Administración del Conjunto de acuerdo con el ritmo de ventas y construcción y su totalidad una vez terminado el proyecto. ****Nota 2:** Las Zonas Verdes y Cerramiento se irán entregando progresivamente de acuerdo al avance del proyecto y a partir de esta, serán responsabilidad en cuanto a su cuidado, custodia y mantenimiento por parte de la Administración del Conjunto. *****Nota 3:** Las zonas comunes no esenciales, podrán entregarse al terminar las etapas constructivas teniendo en cuenta la necesidad y ejecución de la obra de las demás etapas o urbanismo. Las zonas comunes no esenciales Se entregarán una vez se cumplan las condiciones legales para ello.
EQUIPOS ESPECIALES ETAPA 1	1 Ascensores en zona común 2 Ascensores en torre 1 2 Ascensores en torre 2 1 equipo de presión constante y 1 equipo de red contra incendio, 2 Tanques de almacenamiento de agua suministro 1 Tanque almacenamiento de agua Incendio 1 Tanque tormenta 2 subestaciones eléctricas, 1 Planta de emergencia (para puntos fijos y ascensores únicamente) 1 equipo de bombeo para la piscina,

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

PARQUEADEROS ETAPA 1	Parqueaderos Vehiculares: (210) Vehiculares, los cuales estarán dispuestos: (183) parqueaderos residentes comunes, de estos (161) cubiertos y (22) descubiertos. (27) Parqueaderos visitantes comunes, de los cuales (18) parqueaderos son cubiertos en plataforma primer nivel y (9) Parqueaderos descubiertos, con dimensiones de 2.5 m x 5 m. La ventilación en piso 1 será natural a través de ventanas y rejillas, en el sótano 1 y sótano 2 se instalará ventilación mecánica. Los parqueadero en sótano 1 y sótanos 2 tendrá iluminación con luminarias herméticas tipo LED de 40watts, Sylvania y/o similar Se demarcarán y señalizarán con pintura tipo tráfico amarilla en el piso de concreto Parqueaderos para Motos: 42 parqueaderos ubicados de la siguiente forma: 3 parqueaderos en Piso 1, 17 parqueaderos en sótano 1 y 22 parqueaderos en sótano 2. Parqueaderos de Bicicletas 42 bici parqueaderos descubiertos ubicados en la plataforma en el primer nivel.
	* **Nota 1:** Los parqueaderos se irán entregando en cantidad proporcional al número de apartamentos que se construyan. Ninguno de los parqueaderos es privado, todos los parqueaderos son comunales.

Especificaciones GENERALIDADES - TORRES ETAPA 1

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	La cimentación estará compuesta por placa de cimentación con vigas descolgadas corridas, en concreto reforzado, la placa apoyada sobre un manto de recebo compactado y las vigas sobre pilotes de concreto de acuerdo con el diseño estructural y recomendaciones del estudio de suelos.
	La estructura de las torres estará constituida por muros y placas macizas en concreto reforzado, sistema industrializado. La distribución de los apartamentos es inmodificable ya que todos los muros son estructurales.
	La altura de piso a piso es de 2,40 m libre entre placa y placa.
	Muros en liviano excepción: Al interior de los apartamentos algunos muros serán en sistema liviano para cerrar los ductos técnicos de los apartamentos.
	*Nota 1: Estos sistemas son rígidos por lo cual se pueden presentar pequeñas fisuras y/o dilataciones de 1 a 3 mm que no representan riesgo estructural, también se presentan fisuras y/o pequeñas pérdidas de material en los puntos donde hay algún remate en mortero y/o ajuste de la dilatación que pueden ser mayores a 2 mm y se pueden presentar abombamientos o diferencias en acodalamiento de hasta de 1,5 cm en los muros y/o losas las cuales son normales y que pueden ser ajustadas con el material de acabado utilizado por el propietario. Se deben conservar las dilataciones. Se pueden presentar asentamientos de acuerdo con el Estudio de Suelos.
FACHADA	Las fachadas de los apartamentos están compuestas por módulos en muros en concreto reforzado y su acabado será en pintura texturizada color blanco, tipo esgrafiado marca Pintuco y/o similar
	Los apartamentos contarán con un balcón como los especificados en planos, el cual estará protegido con una baranda no escalable en vidrio , rematado con un perfil tubular en aluminio a una altura de 0.87m a 0.9 m aproximadamente sobre un bordillo de 0.20 cm, altura final 1.10 m.
	*Nota 1: Los Apartamentos tienen rejillas de ventilación contiguo a la ventana de uso de espacio sala comedor y/o espacio con uso múltiple, esta rejilla no se podrá retirar ni obstruir, pues es requisito de Gases de Occidente, para garantizar la ventilación necesaria de los gasodomésticos (estufa y calentador) a instalar por el Comprador; en caso de cubrir con cortina, ésta debe quedar separada por lo menos 5 cm de la rejilla, debe ser delgada, vaporosa, tipo velo.
CUBIERTA	La cubierta de los edificios en el último piso se entregará con cubierta inclinada en fibrocemento, marca Eternit y/o similar. (NO se permitirá transito alguno).
	Está cubierta desagua en una canal en lamina galvanizada y/o similar de acuerdo a diseño, instalada en las zonas laterales a lo largo de cada edificio, la cual se empalma a las bajantes en PVC de aguas lluvias que van conectadas a la red general de aguas lluvias y posteriormente conducidas a las redes exteriores del Conjunto. Ni las placas ni la canal pueden ser modificadas. El sistema empleado para bajar la permeabilidad debe ser cuidado y protegido, no debe ser modificado por uno de menor calidad, ni demolido. Los elementos instalados en la cubierta son inmodificables y no se deben colocar elementos adicionales. Sobre él no se debe tachar, ni anclar antenas, ni anclar mobiliarios, etc. que afecten la calidad de los materiales utilizados para la bajar la permeabilidad de la cubierta. Cualquier trabajo a realizar en esta zona requerirá asesoría de personal especializado.
	*Nota 1:La cubierta de los apartamentos de piso 20 será en fibrocemento y/o similar no deberá tener ningún tipo de peso ni transito así como también no podrá ser perforada por los acabados que se realicen dentro de los apartamentos de este piso. *Nota 2: cualquier modificación en la cubierta puede permitir las filtraciones de agua en un evento climático por lo que no deberá modificarse en ninguna parte de esta zona
ANTENAS	Se entregaran instaladas las correspondientes antenas de televisión digital TDT , una en cada torre
PUNTO FIJO	Pasillos de pisos serán en concreto reforzado, con acabado de piso en enchape Tableta Gres marca alfa o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar calidad
	Las escaleras serán en concreto reforzado, con acabado de piso afinado.
	Las Barandas del hall y escalera serán en tubo redondo de 1 ½" y 1" en Cold Rolled (acero frío), Calibre 18 de acuerdo a diseño, pintados con anticorrosivo y acabados en esmalte. y/o similar de igual calidad
	Los muros de pasillos serán pintados en pintura texturizada esgrafiada color crema, marca Pintuco y/o similar
	Los techos de pasillos y escalera serán en concreto reforzados pintados en caraplast, color blanco.
	Los pasillos y escalares contarán con iluminación LED, la que estará instalada y distribuida de acuerdo a los diseños aprobados por la entidad competente. También contará con iluminación de emergencia
	No se entrega puerta de acceso a las torres.

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

	En el punto fijo de las torres se instalarán dos (2) ascensores con capacidad 9 pasajeros cada uno que movilizarán a las personas entre los pisos Primero (1) hasta el piso veinte (20). Tendrán acabados estándar (Cabina en lamina acero inoxidable, cielo raso en lamina acero inoxidable, paredes lamina acero inoxidable, pasamanos en acero, iluminación en tubos fluorescentes, llamados en todos los pisos, maniobra selectiva de descenso, foto-celda piso a techo, citófono de emergencias, botonera con código braille).
	En el punto fijo existirán ductos, algunos de ellos se cubrirán con dry wall, otros en superboard, de acuerdo a diseño en concreto o producto similar de acuerdo al uso que se les dará.
	Habrá instalaciones en tubería y espacio para cajillas metálicas de acuerdo a diseños, estas se entregan a la vista y serán instaladas por la entidad prestadora del servicio
	Se instalarán gabinetes con equipo para la red contra incendio en todos los pisos de las torres. En las escaleras del punto fijo válvulas para conexión bomberos.
	Se instalarán los elementos requeridos para detección de incendios en cumplimiento de la normatividad vigente.
	Se tendrán dos (2) escaleras por torre y estas serán protegidas de acuerdo a normativa vigente, con sus respectivas puertas cortafuego certificadas.

Especificaciones GENERALIDADES SALONES COMUNALES - ZONAS COMUNES ETAPA 1

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	La cimentación estará compuesta por pantallas, zapatas y vigas corridas de cimentación, de acuerdo con el diseño estructural y recomendaciones del estudio de suelos.	
	La estructura del Edificio Comunal será un sistema tradicional, consta de columnas, placas aligeradas y vigas en concreto reforzado de acuerdo a diseño estructural.	
	Muros interiores en bloque repellados con acabado en pintura texturizada tipo esgrafiado. color blanco, marca Pintuco y/o similar	
	Muros interiores de sótanos tendrá un acabado de pantalla a la vista producto del proceso constructivo, y en algunas zonas contara con muros en ladrillo de perforación vertical sin ningún tipo de acabado	
	Las fachadas serán en concreto con acabado en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar y algunos muros serán en ladrillo de perforación vertical no estructural sin ningún acabado, lavado e hidrofugado	
CUBIERTA	La cubierta es en cubierte liviana sobre el sector de uso comunal en fibrocemento marca Etemit y/o similar de igual o mejor calidad.	
	Sobre la zona de piscinas, no habrá cubierta, y estará rodeada de baranda de protección.	
ACABADOS	El acabado de los pisos será para: Los salones de Coworking, Gimnasio, Sportsbar, y Lavandería: Piso vinilo 30x30cm o similar. En pasillos, Oficina de Administración, Depósito, Baños y Zona de Piscina en cerámica Blues marca Corona y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.	
	El acabado de la escalera será en concreto afinado.	
	La ventanería será en aluminio y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.	
	Las puertas principales de ingreso a los Salones de Servicios Comunales serán en aluminio con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.	
	Las puertas de los Baños y Depósitos serán tipo arquitectónica marca Pizano en madecor y/o similar	
	Las Divisiones de Baño y los Marcos de Puertas de Baños, Depósitos y Oficina de Administración serán en carpintería metálica en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar	
	Los lavamanos serán Milano Blanco de Corona o similar.	
	Los muros de los baños serán enchapados en Cerámica Blanca tipo Corona y/o similar hasta una altura de 2,05 m sobre el nivel del piso. Esta altura puede variar de acuerdo a la tolerancia de los materiales.	
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.	
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,	
	Los Mesones para los Servicios Comunales serán prefabricados con salpicadero en Granito Natural, con Lavaplatos en Aluminio Marca North y/o similar.	
SERVICIOS	**Gas Natural**	N/A
	Acueducto y alcantarillado	Acueducto y Alcantarillado: Las redes hidráulicas y sanitarias serán construidas con tubería PVC; estas cumplirán con los diámetros que contemple el diseño. se entregará conexión de agua fría a todos los puntos hidráulicos y se entregará el medidor de agua instalado.
	Energía	Energía: Las redes eléctricas serán construidas en tubería PVC de acuerdo al diseño eléctrico, rosetas en porcelana y/o plafón plástico; los aparatos (interruptores, tomas, toma de teléfono y toma televisión) de la línea Astral de Ciles S.A, Mercury y/o similar, se entregarán energizados todos los puntos eléctricos y su respectivo medidor instalado. por otra parte las redes eléctricas de Alta y media tensión son propiedad de Constructora Las Galias S.A.S y posteriormente la constructora las entregará a un operador.
	Telecomunicaciones	Las redes telefónicas serán construidas con tubería PVC, esta red se entregará con puntos en la administración y la portería. No se entregará ni alambrado ni la línea telefónica.

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

PORTERÍA Y SALA DE ESPERA	La portería se ubicara en el ingreso del proyecto rodeada de muros pañetados y pintados en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar, columnas en concreto pintadas con pintura tipo esgrafiado y losa área en concreto pintada en color negro tipo vinilo tipo 1 y/o similar
	La ventanería será en aluminio y/o PVC con vidrio nacional calidad tipo Peldar y/o similar
	Pisos con acabado en porcelanato SOHO marca Corona y/o similar y Guarda escoba en el misma material del piso
	Piso de Baño en Cerámica Blanca tipo Corona y/o similar (no se enchapan los muros).
	Los sanitarios serán en Trevi Acuacer Clásico Blanco, Corona y/o similar.
	Los lavamanos serán Milano Blanco de Corona y/o similar.
	El Mesón de la Portería se entregará en Granito Natural y/o similar.
	Mueble casillero en Salón Comunal principal en aglomerado, marca madecentro y/o similar con espacio para 550 unidades.
	Las Puertas Vehiculares del Conjunto tiene las siguientes características: construida en módulos que van en Tubular Cuadrado de 0,08 m x 0,04 m en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20 en el horizontal y Tubular Cuadrado de 1" en lámina Cold Rolled (acero frío), Calibre 20 en verticales, de acuerdo a diseño. Altura de la puerta aproximada de 2.00 m. Su acabado será en anticorrosivo y pintura esmalte, su apertura es manual.
CUARTO DE BASURAS	Piso en enchape Tableta Gres o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar calidad. Muros enchapado cerámico de Corona 20x20 y/o similar. Muros internos hasta altura de 2.00 m.
	El techo se entregara en material tipo PVC y/o similar.
	Se entregaran 6 escotillas en acero inoxidable y/o similar con dimensiones de acuerdo al diseño arquitectónico.
	Los espacios se entregarán con iluminación LED y lámparas de emergencia, de acuerdo a los diseños aprobados por la entidad responsable
	La carpintería metálica será en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte, color negro de Pintuco y/o similar
MEETING ROOM	El acabado de los pisos será en vinilo marca wiltex y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio tipo alumina y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	Carpintería metálica en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	La cubierta será liviana en fibrocemento marca Eternit y/o similar de igual o mejor calidad.
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara mesa de juntas para 6 puestos de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregará seis sillas para mesa de juntas de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
COWORKING	El acabado de los pisos será en vinilo marca wiltex y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	La cubierta es en cubierte liviana en fibrocemento marca Eternit y/o similar de igual o mejor calidad.
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara dos mesas de trabajo de seis puestos de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara 12 sillas para mesas de trabajo, de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregará tres cubículos para una persona cada uno, con su respectiva silla

	Se entregara mueble en madera tipo madecor o similar en zona de café
LOCKER ROOM	El acabado de los pisos será en vinilo marca wiltex y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	la carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara 30 lockers de almacenamiento en madera aglomerada marca madecentro y/o similar, de acuerdo al diseño arquitectónico
PISCINA	El acabado de los pisos y paredes internas de la piscina será en membrana pvc y/o similar.
	El acabado de los pisos de las zonas aledañas de la piscina será en Enchape Cerámico Bules Gris Corona 0.60m x 0.60m y/o similar tipo exterior
	Las zonas aledañas a la piscina se entregaran en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista, muros pintados en acabado en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
	Todos los espacios cubiertos y exteriores tendrán su respectiva iluminación tipo LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	Se entregará 4 mesas redondas de 4 puestos con sus respectivas 4 sillas, de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregará seis asoleadoras de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara mesón de barra en granito natural con lavaplatos acero inoxidable tipo north y/o similar, con grifería grival y/o similar
	Se entregará 4 materas en concreto prefabricadas con palmeras de tamaño pequeño, y seis materas prefabricadas en concreto con plantas "lengua de suegra", ambientadas y adecuadas de acuerdo al diseño arquitectónico
	Los Aparatos Eléctricos e iluminación tipo LED son línea Astral de Ciles, Mercury y/o similar.
JACUZZI	El acabado de los pisos y paredes internas del jacuzzi será en membrana pvc y/o similar.
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
CARDIO WORKOUT ROOM	El acabado de los pisos será lamina de caucho y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio marca Alumina y/o similar y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	la carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	La cubierta será liviana en fibrocemento marca Eternit y/o similar de igual o mejor calidad.
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara estantería metálica en lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en pintura electrostática y/o similar de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara 2 bandas de trote, 2 bicicletas estáticas, 10 colchonetas de ejercicio, 1 dispensador de agua, 2 pelotas de pilates, 1 espejo piso a techo.
	Se entregará barras en acero de ejercicio multifuncional.
GIMNASIO TRX	Se entregará barras en acero, diseñada, anclada y soportada para uso de equipo TRX, pintada en pintura electrostática color negro y/o similar
	Se entregara 2 kit de entrenamiento de resistencia para ejercicios en suspensión marca fitnics y/ similar

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

	El acabado de los pisos será de tipo lamina de caucho.
	las zonas aledañas se entregaran en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista con especies naturales ambientadas.
PISTA DE CALENTAMIENTO	El acabado de los pisos será en lamina de caucho
	Las zonas aledañas se entregaran en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista con especies naturales ambientadas.
PET GARDEN	El acabado del piso será en gramoquín prefabricado
	El cerramiento se entregara con carpintería metálica tipo lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
BIKES WORKSHOP	Se entregara señalización de espacio para mantenimiento de bicicletas de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara 1 estación para bicicletas
	Los Muros tendrán un acabado de concreto, y en algunas zonas contara con muros en ladrillo de perforación vertical sin ningún tipo de acabado
TERRAZA DE YOGA	La terraza de yoga se entregará en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista, muros pintados en acabado en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
	Los Aparatos Eléctricos e iluminación LED son línea Astral de Ciles, Mercury tipo exterior y/o similar.
	El acabado del piso será en zona verde sintética, tableta de gres marca alfa y/o similar.
TERRAZA BBQ	La terraza de BBQ se entregara en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista, muros pintados en acabado en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
	Los Aparatos Eléctricos e iluminación LED son línea Astral de Ciles, Mercury tipo exterior y/o similar.
	El acabado del piso será en tableta de gres marca alfa y/o similar y laminado imitación madera tipo exterior
	Se entregaran 2 mesones en granito natural con sus respectivos lavaplatos tipo north o similar y 2 asadores a carbón tipo Mr Beef y/o similar
	Se entregara 8 sillas, 2 mesas redondas de 4 puestos cada una y dos parasoles de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
ZONA VERDE	Las zonas verdes serán integrados con zonas en grava y materas prefabricadas en concreto de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados.
	El cerramiento se entregara con carpintería metálica tipo lámina Cold Rolled (acero frío) , pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad. La altura del cerramiento es de 2.05 m
	Los andenes podrán ser en adoquín de arcilla o cemento y/o concreto macizo sin refuerzo apoyados sobre placa estructural marca postecsa y/o similar
	Las zonas verdes del Conjunto se entregan solamente en césped y se recomienda no sembrar plantas que tengan raíces que puedan dañar las tuberías subterráneas que están ubicadas en esta área o afectar los productos utilizados para reducir la permeabilidad de la placa de cubierta de los parqueaderos
LAVANDERIA	El acabado de los pisos será en vinilo marca wiltex y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio marca alumina y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos e iluminación LED son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	La cubierta será liviana en fibrocemento marca Eternit y/o similar de igual o mejor calidad.
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara mesón en granito natural y/o similar de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara 2 bancas blancas en madera tipo madecor y/o similar
	Se entregaran 2 lavadoras carga frontal de 23 kg cada una, color blanco y 2 secadoras carga frontal de 20 kg marca Samsung color blanco y/o similar.

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

LOBBY	El acabado de los pisos será enchape porcelanato Soho Corona 0.6m x 0.6m 0.01m y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio tipo alumina y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseño arquitectónico
	Se entregara una lámpara de techo colgante tipo led marca highlights, cyles, mercury y/o similar, de acuerdo a diseño arquitectónico
	Se entregará un sofá de 3 puestos y dos sofás de un puesto; 1 mesa de centro en madera tipo madecor y/o similar de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara recepción con mesón en granito natural color blanco con betas grises.
SPORTS BAR	El acabado de los pisos será en vinilo marca wiltex y/o similar trafico comercial moderado y/o producto de similar de igual o mejor calidad.
	La ventanería será en aluminio y/o PVC con vidrio nacional calidad general Peldar y/o similar.
	Las puertas principales de ingreso serán en aluminio tipo alumina o similar con vidrio calidad general tipo Peldar y/o similar.
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte. y/o similar
	Los Aparatos Eléctricos son línea Astral de Ciles, Mercury o similar.
	Todos los espacios cubiertos tendrán su respectiva iluminación LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	La cubierta será liviana en fibrocemento marca Eternit y/o similar de igual o mejor calidad.
	Los acabados de muros y techos serán en vinilo tipo 1 marca Pintuco y/o similar de acuerdo a diseños aprobados.
	Se entregara un televisor 55" marca LG y/o similar
	Se entregara 2 sillas en madera tipo bar, 2 sofás en madera tipo madecor de madecentro, 5 puff en madera tipo madecor y/o similar de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
	Se entregara mesón de barra en granito natural con lavaplatos tipo north o similar
	Se entregara futbolito para adultos
BAR PISICNA	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
	Todos los espacios cubiertos y exteriores tendrán su respectiva iluminación tipo LED, la cual corresponde a los diseños aprobados por los entes responsables,
	Se entregara mesón de barra en granito natural con lavaplatos tipo north o similar
	Se entregara cuatro sillas tipo exterior de acuerdo a diseños arquitectónicos aprobados
TERRAZA DE LECTURA	La terraza de lectura se entregara en una combinación con elementos prefabricados en concreto a la vista, muros pintados en acabado en pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco y/o similar
	La carpintería metálica será lámina tipo Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte y/o similar producto de igual o mejor calidad
	Los Aparatos Eléctricos e iluminación tipo LED, son línea Astral de Ciles, Mercury tipo exterior y/o similar.
	El acabado del piso será en , tableta de gres marca alfa y/o similar y laminado imitación madera tipo exterior

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

PARQUEADEROS

PARQUEADEROS					
residentes comunales					
Ubicación	cubiertos	descubiertos	Material	numerados	señalizados
sotano	161		losa en concreto	si	si
plataforma primer piso		22	losa en concreto	si	si
Visitantes					
Ubicación	cubiertos	descubiertos	Material	numerados	señalizados
sotano					
plataforma primer piso	18	9	losa en concreto	si	si
Movilidad reducida					
Ubicación	cubiertos	descubiertos	Material	numerados	señalizados
Movilidad reducida					
plataforma primer piso	5		losa en concreto	si	si

***Nota 1:** La estructura del concreto de las circulaciones vehiculares y parqueaderos es para tráfico de vehículos familiares, no es para el ingreso de camiones y/o vehículos pesados, cualquier uso diferente genera la pérdida de la garantía.

EQUIPOS ESPECIALES

Ascensores	Se entregara ascensor de dos niveles en piso 1 y piso 2, con capacidad 11 pasajeros -800kg y tendrán acabados estándar (Cabina en lamina acero inoxidable, cielo raso en lamina acero inoxidable, paredes lamina acero inoxidable, pasamanos en acero, iluminación en tubos fluorescentes, llamados en todos los pisos, maniobra selectiva de descenso, foto-celda piso a techo, citófono de emergencias, botonera con código braille).
Equipos de presión constante Suministro	Se entregara el equipo de suministro en el sótano 2 con su respectivo cuarto de bombas, el equipo esta conformado por 4 bombas centrifugas de 19 HP y/o similar
Equipos de presión incendio	Se entregara el equipo de red contra incendio en el sótano 2 con su respectivo cuarto de bombas, el equipo esta conformado por 1 bomba listada principal con capacidad de 47,30 l/s y potencia 178 hp y/o similar de igual cumplimento y una bomba secundaria tipo jockey con capacidad de 1,89 l/s y potencia 5 HP y/o similar de igual cumplimiento.
Equipos de presión tanque tormenta	Se entregara el equipo en primer nivel junto al tanque de tormentas o sistema utilizado de retención de agua lluvia, el equipo esta conformado por 2 bombas sumergibles de acuerdo al diseño hidrosanitario
Subestación Eléctrica	Se entregara el equipo de energía en el sótano 1 con capacidad para dos subestaciones eléctricas, junto con sus respectivos transformadores, celdas y tableros de distribución de acuerdo con los diseños eléctricos aprobados por la entidad municipal.
Planta eléctrica de emergencia	Se encuentra ubicada en el sótano 1 de la plataforma de parqueaderos. la Planta Eléctrica cuenta con capacidad de acuerdo al diseño eléctrico para respaldo de Puntos Fijos, Ascensores y Bombas de Suministro e Incendio únicamente marca cummins y/o similar.
Equipos de Piscinas	Se encuentra ubicada en el edificio comunal 1 piso con capacidad de acuerdo al diseño para el correcto funcionamiento de la piscina en las medidas arquitectónicas establecidas y en los requerimientos hidráulicos y eléctricos.
Tanque de reserva de agua	Los tanques de reserva se entregaran ubicados en el sótano 2 con capacidad 143 m3 Construido en concreto reforzado de baja permeabilidad. La cubierta del cuarto de bombas, será en placa de concreto reforzada. Los Muros del Cuarto de Bombas serán en concreto reforzado sin acabados La carpintería metálica será en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte.
Tanque Incendio	Los tanques de red contra incendio se entregara ubicados en el sótano 2 con capacidad 87 m3 construido en concreto reforzado de baja permeabilidad. La cubierta del cuarto de bombas, será en placa de concreto reforzada. Los Muros del Cuarto de Bombas serán en concreto reforzado sin acabados La carpintería metálica será en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20, pintados con Anticorrosivo y acabado en Esmalte.
Tanque Tormenta	Se entregaran dos tanques de tormentas ubicados en primer nivel con capacidad de cada tanque de 40,42 m3 Construido con sistema de almacenamiento hidráulico aquacell de Pavco y/o similar.
Antenas	N/A
Cuarto de instrumentación sísmica	Existirán cuatro (04) espacios sin instrumentación sísmica para todo el conjunto.

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

	Ventilación	Se entregara un sistema de ventilación mediante la extracción mecánica del aire desde sótano 2 a piso 1 ubicado en plataforma, los equipos y los ductos se entregarán de acuerdo al diseño del sistema

ESPECIFICACIONES GENERALIDADES - APARTAMENTOS ETAPA 1

***Nota:** Cabe aclarar que el inmueble se oferta y se venderá como cuerpo cierto.

PISOS - MUROS	Los muros son en concreto reforzado de acuerdo a planos aprobados (ver apto modelo). Los muros se entregan sin ningún tipo de acabado, ni pañete, ni repello. Algunos muros serán en estructura liviana para cubrir los ductos de bajantes hidrosanitarias y acometidas eléctricas del edificio, éstos se entrega sin ningún tipo de acabado. Los pisos son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado. El mortero de nivelación (a instalar por el propietario) requiere una altura que hace la diferencia entre el piso del punto fijo y la placa en concreto sin acabado del apartamento.	
BALCONES	Los muros son en concreto reforzado de acuerdo a planos aprobados (ver apto modelo). Los muros se entregan con pintura tipo esgrafiado, color blanco marca Pintuco y/o similar. Algunos muros serán en estructura liviana para cubrir los ductos de bajantes hidrosanitarias del edificio, se entregarán acabados con pintura tipo esgrafiada color blanco, marca Pintuco y/o similar. Los pisos son en concreto reforzado sin ningún tipo de acabado. El mortero de nivelación se entregará con espesor y pendiente para evitar empozamiento de agua lluvia. El balcón estará protegido con una baranda no escalable en vidrio templado y/o laminado, con un espesor de acuerdo al diseño, rematado con un perfil tubular en aluminio a una altura de 0.87m a 0.9 m aproximadamente sobre un bordillo de 0.20 cm, altura final 1.10 m	
FACHADAS	Son en concreto reforzado con pintura tipo esgrafiado, color blanco, marca Pintuco o similar (Ver apartamento modelo). Por exigencia del operador de gas natural, en los apartamentos con instalación para gasodomésticos: estufa y calentador de paso (a instalar por el comprador), se instalarán dos (2) rejillas para ventilación por fachada, que se ubicarán en la parte superior e inferior de la ventana de la sala comedor (uso múltiple) del apartamento.	
TECHOS	Estas especificaciones fueron dadas en las generalidades de las Torres.	
ENCHAPES	Únicamente en la zona húmeda del baño (Piso de Ducha y Muros de Ducha en enchape cerámico blanco suministrado por Corona y/o similar). A una altura de 1,80 m (acogiéndonos a las tolerancias propias del material).	
CARPINTERIA METÁLICA	Ventanería: Los Apartamentos contarán con una puertaventana de salida hacia el balcón que será en aluminio o PVC , con vidrio nacional calidad tipo Peldar de acuerdo a diseño, como se evidencia en el Apartamento Modelo. La ventanería contará con perfiles anti condensación. Estas rejillas y o pasos de aire no deberán ser cerrados, cambiados de sitio u obstruidos. El balcón tendrá baranda en vidrio transparente templado y/o laminado, rematada en la parte superior con un tubo de aluminio anodizado color natural (Espesores de vidrios y tubos de acuerdo al diseño estructural) y bordillo en concreto no escalables, la altura total de la baranda es 1,10m. Marcos de Puertas: El marco de la puerta de ingreso principal al apartamento y marco de la puerta de ingreso al baño son en lámina Cold Rolled (acero frío) calibre 20 pintado con anticorrosivo y acabado en pintura en esmalte color madera para la puerta principal y blanco para el baño; este ultimo sin vidrio sobre el montante. No se entregarán marcos ni puertas en otros espacios del Apartamento.	
CARPINTERIA MADERA	La puerta de acceso principal se entregará en Madera tipo madecor tonos madera clara de Madecentro y/o producto similar de igual o mejor calidad. Se entregará la puerta del baño en aglomerado tipo tríplex o similar, sin ningún tipo de acabado y el cierre es por el sistema de aldaba.	
APARATOS SANITARIOS	Únicamente en el baño: Sanitario, línea VIS de Corona y/o similar con Grifería instalados directamente sobre la placa en concreto. Lavamanos, línea VIS Corona y/o similar con Grifería sencilla en Cromo referencia Grival o similar, instalado directamente sobre los muros en concreto.	
APARATOS ELÉCTRICOS	Los Interruptores, Tomas de Corriente, Toma de Teléfono y Toma Televisión y Rosetas en Porcelana son de la línea Astral de Ciles S.A, Mercury, la cual puede ser cambiada por una línea de similar especificación. Se entregan energizados todos los puntos eléctricos del Apartamento. No se entregará timbre.	
CALENTADOR A GAS	NO se entrega calentador de gas. El comprador adquiere por su cuenta el calentador	
AIRE ACONDICIONADO	Se entregarán los puntos eléctricos e hidráulicos de conexión necesarias para la instalación de un (1) mini Split y un (1) condensador (equipos a instalar por parte del propietario). El condensador debe ser instalado en el balcón y el mini Split en la habitación y/o espacio de uso múltiple de acuerdo a la ubicación de las instalaciones previstas en los diseños de la edificación.	
MESON DE COCINA	Un mesón integral de sobreponer en acero inoxidable de 1.50 X 0.50 metros con estufa a gas integrada de cuatro (4) hornillas, marca NORTH y/o similar. Soportada sobre ángulos en hierro pintados en anticorrosivo. Grifería sencilla en cromo de Grival y/o similar, referencia Río cuello alto o similar.	
CERRADURAS	Solamente se entregará la cerradura de la puerta principal tipo Phillips y/o similar de sobreponer con manija arqueada la cual puede ser cambiada por una línea de igual especificación.	
LAVADERO	Se entregará lavadero plástico, sin poceta, marca Silplas o similar, apoyado contra muro en ángulo metálico y lateralmente en plaqueta del mismo material del lavadero. Llave Terminal de jardín en ½".	
ACCESORIOS	En el Baño se instalarán Un (1) Toallero, una (1) Papelera y una (1) Jabonera, material cerámico, de la línea Astro Constructor color blanco de Corona o similar. Se entregará Rejilla Plástica para el desagüe en la Ducha del Baño, marca Silplas o similar, no se entregará en otro espacio del Apartamento.	
	Gas Natural	La red de gas es construida en tubería PE AL PE, en la cocina se entrega conexión interna para estufa y calentador de paso de 5.5 litros; sin embargo el calentador y el ducto de conexión al ducto principal debe ser suministrado por el comprador e instalados cumpliendo con los parámetros y normatividad de Gases de occidente. La matricula y el medidor de gas están a cargo del comprador. En caso de instalar un aparato gasodoméstico adicional o de mayor capacidad, el comprador deberá consultar y adecuar las instalaciones y ventilaciones previstas de acuerdo con los requisitos de la empresa prestadora del servicio; estas modificaciones serán a costa del comprador. El propietario instalará una tope cortina que garantice la libre circulación de aire a través de las rejillas de ventilación instalada según normatividad de Gases de occidente

ocusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

SERVICIOS GENERALES	**Acueducto**	La red de acueducto está construida en tubería PVC, se entrega conexión a todos los puntos hidráulicos de agua fría y a puntos de agua caliente en la Ducha del Baño. Se deja previsto punto de agua fría para lavadora sin llave terminal. Registro de corte: uno por Apartamento ubicado en la cajilla del medidor. Se entrega el medidor instalado con su respectiva acometida. En las Torres existen Bajantes de Aguas lluvias en tubería PVC en dimensiones de acuerdo a diseño. No se recomienda hacer cambios o conexiones adicionales sobre estas bajantes. Los medidores serán instalados en cada piso. Al ingreso del apartamento, en sector de lavandería, existe ducto con bajante de agua lluvias en tubería PVC en dimensiones de acuerdo a diseño. No se recomienda hacer cambios o conexiones adicional sobre este punto. El conjunto cuenta con tanque de reserva de agua en concreto reforzado de baja permeabilidad, con equipos de presión de acuerdo al diseño.
	Energía	Energía: El sistema eléctrico interno de cada apartamento es bifásico a 220V con un tablero interno de cuatro circuitos bifásico y tuberías PVC (Conduit) de acuerdo a Diseño Eléctrico. Se entrega el medidor instalado, con su respectiva acometida, desde el armario de medidores hasta el tablero de cada apartamento. Los medidores serán ubicados en el primer piso de la torre. El diseño eléctrico del apartamento no contempla carga para ducha eléctrica. Existen ductos con bajantes de redes eléctricas en tubería Conduit PVC en dimensiones de acuerdo a Diseño. No se recomienda hacer cambios o conexiones adicionales sobre este punto. Constructora Las Galias S.A., No es responsable de la operación, mantenimiento y administración de las redes eléctricas del conjunto, cualquier daño que se presentare en estas redes o el transformador, se deberá solicitar su arreglo o reparación con la empresa de servicios públicos encargada, por cuenta y riesgo del propietario.
	Telecomunicaciones	Las redes telefónicas serán construidas en tubería PVC, el cableado del strip ubicado en el primer piso a la caja de paso de cada piso es entregado por la empresa prestadora del servicio, se entrega punto telefónico en la Sala; no se entrega activada la línea telefónica, el comprador deberá solicitar y cancelar los derechos de conexión y servicios adicionales que requiera a la empresa prestadora del servicio. Constructora las Galias S.A. no es responsable de la operación, mantenimiento y administración de las redes telefónicas del Conjunto, cualquier daño que se presentare en estas redes se deberá solicitar su arreglo o reparación a la empresa prestadora del servicio. Para implementar el servicio de otro operador, se debe coordinar con la Administración del Conjunto. Las redes de telecomunicaciones se construirán acogidas bajo lo establecido en la resolución 5405 del 16 de Julio de 2018 y 5993 del 29 de Mayo de 2020,donde se establece el Reglamento Técnico para redes internas de telecomunicaciones RITEL.
	Televisión	Las redes de televisión están construidas en tubería PVC, de acuerdo a diseño, se entrega en cable coaxial una salida de televisión ubicada en la alcoba o salón multipropósito con guía para su posterior cableado a cargo del operador de red o el comprador. Se instalará antena comunal de televisión y un amplificador de señal pública (solo canales nacionales). La manipulación de este sistema por personal no autorizado y /o personal de empresas de televisión privadas, puede generar daños en el sistema y la pérdida de la garantía.
	CLÁUSULA EXCLUSIVA PARA MATERIALES Y OBRAS EN CUMPLIMIENTO DEL RITEL (Reglamento Interno de Redes de Telecomunicaciones): De conformidad con la normatividad vigente la garantía de las obras y materiales de la construcción de acuerdo al RITEL, al Estatuto del Consumidor, a la Norma de Sismoresitencia Vigente y el Código Civil, será de un (1) año para acabados y de diez (10) años para asuntos estructurales, garantía que empezará a correr de acuerdo a lo señalado en la ley 675 de 2001, en relación con estas áreas comunes esenciales. Las demás garantías se especifican en el manual del propietario y en el manual del administrador que se entregan al momento de la recepción de cada unidad inmobiliaria y de las áreas comunes no esenciales respectivamente.	

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

OBSERVACIONES ADICIONALES

• Todos los parqueaderos en superficie o plataforma son comunales.

• El proyecto se desarrollará por etapas constructivas, las cuales serán autosuficientes, garantizando así el correcto funcionamiento de ellas. Las etapas se desarrollarán de acuerdo a condiciones de mercado y velocidad de ventas.

• Las zonas comunes y parqueaderos se irán entregando progresivamente a la administración del conjunto de acuerdo con el ritmo de ventas y construcción y su totalidad una vez terminado el proyecto.

• Las zonas verdes y cerramiento se irán entregando progresivamente de acuerdo al avance del proyecto, a partir de esta serán responsabilidad en cuanto a su cuidado custodia y mantenimiento por parte de la administración del conjunto. Los planos, videos, ambientación general y demás material publicitario entregado y/o exhibidos en la sala de ventas y apartamento modelo con su decoración son una aproximación de la realidad. No es compromiso de venta. Para efectos legales solo se tomarán los planos aprobados por la curaduría urbana y las especificaciones de construcción.

• Los planos, videos, ambientación general y demás material publicitario entregado o exhibidos en la sala de ventas y los apartamentos modelo con su decoración contiene imágenes y elementos de apreciación estética, que no hacen parte del valor del inmueble y no hacen parte de las especificaciones de construcción, son interpretaciones del artífice en amoblamiento y acabados que no comprometen a Constructora Las Galias S.A.S. los apartamentos se entregan sin repello, sin mortero y sin ningún tipo de acabado, con las especificaciones firmadas por el cliente y para efectos legales, solo se tomaran los planos aprobados por la curaduría urbana y las especificaciones de construcción adjuntas a la promesa de compraventa.

• Se hace claridad en el sentido de que algunas medidas interiores pueden sufrir alguna variación debidas a cambio de espesor de algunos muros que defina el diseño estructural definitivo

• Entre otros, son elementos de decoración en el apartamento modelo, en el video, en el catálogo o en el material publicitario en general y por lo tanto no se están ofreciendo: repisas en general, espejos en baños, divisiones de baño, mueble superior de cocina, color en la pintura de las paredes, lámparas, elementos decorativos en general, etc.

• De realizarse una posventa por parte de Constructora Las Galias S.A.S., esta cubrirá sólo los materiales y acabados con los que se entregó el inmueble de acuerdo con las especificaciones de construcción firmadas por cada comprador, en ningún caso cubrirá acabados que hayan sido instalados por el comprador posterior a la entrega del inmueble. Para realizar una posventa debe ser solicitada por medio de la plataforma página web www.galias.com.co contacto pqr-posventa.

• De ser necesario un cambio de referencias de materiales y/o proveedores ofrecidos, Constructora Las Galias S.A.S. lo podrá realizar por uno de iguales o mejores características sin disminuir la calidad ofrecida, sin ser necesariamente idéntico y se ajustarán a las tolerancias otorgadas por el proveedor.

• Los elementos cerámicos son materiales fabricados por lotes, en caso de ser necesario reemplazar alguna pieza, esta puede llegar a tener variaciones de color y tamaño, lo cual no será causa de reposición general.

• Las especificaciones de construcción pueden tener modificaciones de acuerdo a lo solicitado por cualquier autoridad o por la curaduría urbana.

• De ser necesario Constructora Las Galias S.A.S. se reserva el derecho de modificar algunas referencias de materiales y/o proveedores sin disminuir la calidad ofrecida.

NOTA: se deja expresa constancia que el caso de que la compra del inmueble involucre el subsidio de vivienda, que la promesa de compraventa quedara supeditada a que el cliente obtenga ampliación de la vigencia del subsidio de forma tal que la nueva fecha de vencimiento sea superior a la fecha pactada para la escritura de compraventa.
Constructora Las Galias S.A.S. se reserva el derecho de modificar la distribución urbanística del proyecto reubicando, adicionando o suprimiendo bloques, incluso cambiando el diseño arquitectónico de los bloques y/o apartamentos.

*** NOTA ADICIONAL PARA INMUEBLES DESTINADOS A LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA (DISCAPACIDAD EN SU MOVILIDAD)**

Manifieste si usted se encuentra en las condiciones de la Población con Movilidad Reducida o con algún tipo de discapacidad en su movilidad (en adelante PMR)	SI	NO

* En el evento que se marque Sia la pregunta anterior, se debe firmar el **ANEXO No. 1** a estas especificaciones y se deben ofrecer los apartamentos para PMR

FIRMA (S) _____

FECHA: _____

VoBo Arquitectura	VoBo Construcción	VoBo Director de Proyecto	VoBo Comercial	VoBo Gerente de Proyecto
	CRISTIAN NOCUA		ASR	

Docusign Envelope ID: 02C25C99-C09D-44DA-93BB-2F821F3044BB

NOMBRE PROYECTO	Chipichape 6-35	VERSIÓN	2	CHIPICHAPE
		FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN	04-03-2025	

GENERALIDADES DE LOS APARTAMENTOS

ESPECIFICACIONES GENERALES DE APTOS PMR	**TIPO PMR:** Apartamentos con nomenclatura TORRE 1: 101 y102; TORRE 2: 107,109 y 110: Cuentan con un área construida aproximada de desde 32,37 m2 hasta 33,80 m² y un área privada aproximada de 27,97 m2 hasta 28.01 m2, con una distribución y entrega de los siguientes espacios: Hall, cocina, zona de ropas, espacio multiple, disponible, balcón, un (01) baño para personas con movilidad reducida (se entregara con aparatos sanitarios, baranda en lámina metálica Cold Rolled (acero frío) y enchape sólo la zona para la ducha).

***INMUEBLES DESTINADOS A LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA (DISCAPACIDAD EN SU MOVILIDAD).**

Manifieste si usted se encuentra en las condiciones de la población con Movilidad Reducida o con algún tipo discapacidad en su movilidad (en adelante PMR).	SI	NO
Si usted señaló en la casilla anterior, NO, afirma que el inmueble no va a ser habitado por personas con movilidad reducida y por lo tanto solicita se adecúe el apartamento, con una configuración diferente al de la PMR*	SI	NO

NOTA: De acuerdo con la ley 361 de 1997 y 1114 de 2006 y la sentencia C-536 de 2012 de la Corte Constitucional, se ha dado cumplimiento a la obligación de disponer del uno por ciento (1%) de los inmuebles construidos del presente proyecto de vivienda para la población con movilidad reducida o con discapacidad o en situación de discapacidad en su movilidad (en adelante PMR), inmuebles que no cuenta con barreras arquitectónicas en su interior para la PMR y son habitables para esta población. Sin embargo, su acondicionamiento inicial podrá ser variado por el cliente que no se encuentre en condiciones de movilidad reducida, haciendo previamente esta solicitud al Constructor responsable, a fin de generar el correspondiente acondicionamiento.
Se aclara que este apartamento fue construido sin barreras arquitectónicas y con las instalaciones hidrosanitarias que permiten la adecuación de un baño con las condiciones necesarias para las personas con movilidad reducida (con o en situación de discapacidad en su movilidad), en caso de requerirse posteriormente a la readecuación que solicite el cliente.

FIRMA (S) _____

FECHA: _____

VoBo Arquitectura	VoBo Construcción	VoBo Director de Proyecto	VoBo Comercial	VoBo Gerente de Proyecto
	CRISTIAN NOCUA		ASR	

Docusign Envelope ID: ECA3E68B-08F3-47EA-B1CF-90F7D5E1978A

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: 19 de junio de 2025

Nombre del Plan o programa: CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHIPICHAPE

Propietario: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

N° de Unidades: 550 Lotes: N/A Casas: N/A Apartamentos: 550

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 26% % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: MAYO- 2024 A JUNIO 2026 (25 MESES)

Costos Directos e Indirectos: 87,568,497,368

Valor comercial del terreno: 22,000,000,000

Costo total del Plan o programa: 109,568,497,368

Precio venta total del Plan o programa: 127,807,034,750

Valor por unidad: 232.376.427

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	94,664,368,882	
Recursos en Fiducia	14,904,128,486	
Créditos Bancos Comerciales		
Créditos Proveedores		
Otros (Especificar)		
Total Recursos:	109,568,497,368	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capitulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja			
Saldo Bancos	Bancolombia Panamá	31/07/2025	72.664.368.882
Saldo Cuentas de Ahorros			
PARTIDAS EN EFECTIVO			
Cedulas Capitalización			
C.D.T			
Otros (Especificar)			
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)			
Cheques por cobrar (corto plazo)			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	22,000,000,000
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	
GastosPre-operativos	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	94,664,368,882

Nerida del R, Ospina Chica

CONTADOR
Nombre: Nerida Ospina Chica
Tarjeta Profesional N°: 95434-T

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C:

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

Proyecto CHIPICHAPE 6-35

Código	Descripción	Valor
Costos Directos		
Total PRELIMINARES		$ 123,143,997
Total SUBESTRUCTURA		$ 12,828,226,698
Total ESTRUCTURA Y FACHADAS		$ 22,744,901,608
Total INTERIORES		$ 3,791,206,241
Total SERVICIOS		$ 6,227,019,505
Total EQUIPOS Y MOBILIARIO		$ 135,766,427
Total CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DEMOLICIONES		$ 66,906,123
Total TRABAJOS DE SITIO		$ 5,180,409,606
Costos Indirectos		
Total VARIOS		$ 20,463,955
Total ADMINISTRACION DE OBRA		$ 229,735,782
Total IMPUESTOS		$ 663,622,203
Total HONORARIOS		$ 386,663,070
Total GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO		$ 221,050,400
Total SALA DE VENTAS		$ 405,591,375
Total REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBRA		$ 1,237,600,858
Total CONDICIONES EXISTENTES - PRELIMINARES		$ 9,510,710
Total CONCRETO		$ 39,967,364
Total PLANEACION		$ 26,275,200
Total DISEÑOS		$ 221,942,004
Total ESTUDIOS		$ 127,629,659
Total GESTION DE PROYECTOS		$ 2,617,450,234
Total CONSTRUCCIONES		$ 3,370,491,162
Total ADMINISTRATIVO		$ 4,196,447,706
Total ROLES DE GESTION		$ 231,325,000
Total ROLES DE UTILIZACION		$ 410,147,500
Total HERRAMIENTAS INFORMATICAS		$ 55,002,982
Total TIERRAS		$ 22,000,000,000
TOTAL PROYECTO		$ 87,568,497,368

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

Proyecto CHIPICHAPE 6-35

Código	Descripción	Cantidad Proyectada	Valor Unitario Proyectado	Valor Proyectado
Costos Directos				
Capítulo 1 PRELIMINARES				
1.001	TRANSPORTE CONTENEDOR CH UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 2,014,000	$ 2,014,000
1.002	PROVISIONAL ELECTRICA CH UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 102,783,264	$ 102,783,264
1.003	RELLENO ROCA MUERTA CH UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	220	$ 58,842	$ 12,945,254
1.004	EXCAVACIÓN MECÁNICA CON RETIRO CH UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	120	$ 45,012	$ 5,401,479
Total PRELIMINARES				**$ 123,143,997**
Capítulo 21-01 SUBESTRUCTURA				
22-03 20 / 3005	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	17,307.48	$ 4,839	$ 83,752,059
22-03 31 / 3006	ZAPATAS 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	442.08	$ 736,883	$ 325,761,334
22-09 70 / 1001	CARCAMO REDES TORRE 1 (265 APTOS)	260.17	$ 29,043	$ 7,555,988
22-09 70 / 1002	CARCAMO PARA MEDIDORES TORRE 1 (265 APTOS)	14	$ 261,303	$ 3,658,235
22-09 70 / 2001	CARCAMO REDES TORRE 2 (285 APTOS)	278.75	$ -	-$ 0
22-09 70 / 2002	CARCAMO PARA MEDIDORES TORRE 2 (285 APTOS)	15	$ -	$ -
22-03 20 / 1004	REFUERZO PILOTES 1/2" - 1" TORRE 1 (265 APTOS)	57,061.50	$ 3,908	$ 222,973,342
22-03 31 / 1005	PILOTES IN SITU KELLY D=0.80 4.000 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	2,607.00	$ 584,114	$ 2,522,784,002
22-31 23 / 1006	PRE-HUECOS PILOTES TORRE 1 (265 APTOS)	78	$ -	$ -
22-02 41 / 1007	DESCABECE DE PILOTES TORRE 1 (265 APTOS)	78	$ 177,128	$ 13,815,952
22-03 20 / 2004	REFUERZO PILOTES 1/2" - 1" TORRE 2 (285 APTOS)	59,256.17	$ 4,219	$ 250,012,968
22-03 31 / 2005	PILOTES IN SITU KELLY D=0.80 4.000 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	2,673.00	$ 602,786	$ 2,611,245,782
22-31 23 / 2006	PRE-HUECOS PILOTES TORRE 2 (285 APTOS)	81	$ -	$ -
22-02 41 / 2007	DESCABECE DE PILOTES TORRE 2 (285 APTOS)	81	$ 236,450	$ 19,152,479
22-03 20 / 3129	REFUERZO PILOTES 1/4" - 3/8" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	3,518.00	$ 4,503	$ 15,841,411
22-03 20 / 3130	REFUERZO PILOTES 1/2" - 1" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8,561.63	$ 4,474	$ 38,307,263
22-31 23 / 3132	PRE-HUECOS PILOTES UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	61	$ -	$ -
22-02 41 / 3133	DESCABECE DE PILOTES UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	174.52	$ 153,564	$ 26,800,035
22-03 31 / 3135	PILOTES IN SITU KELLY D=0.40 3.000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	964.71	$ 325,066	$ 313,594,886
22-03 31 / 3134	PILOTES IN SITU KELLY D=0.50 3.000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	313.57	$ 395,249	$ 123,938,142
22-0320/1297	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8. TORRE 1 (265 APTOS)	16,353.86	$ 4,929	$ 80,608,693
22-03 20 / 1009	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 1 (265 APTOS)	56,805.34	$ 4,944	$ 280,871,903
22-03 20 / 1010	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 1 (265 APTOS)	3,976.00	$ 5,212	$ 20,721,958
22-03 31 / 1012	LOSA ALIGERADA 6.000 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	524	$ 845,389	$ 442,984,013
22-31 60 / 1013	ALIGERADO CASETON PLACA DE CIMENTACION TORRE 1 (265 APTOS)	382.76	$ 187,340	$ 71,706,084
22-03 20 / 2008	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 TORRE 2 (285 APTOS)	8,217.00	$ 1,896	$ 15,580,452
22-03 20 / 2009	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 2 (285 APTOS)	71,572.00	$ 5,233	$ 374,520,699
22-03 20 / 2010	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 2 (285 APTOS)	3,979.00	$ 388	$ 1,542,688
22-03 20 / 2259	GRAFIL TORRE 2 (285 APTOS)	74.7	$ 4,480	$ 334,687
22-03 31 / 2012	LOSA ALIGERADA 6.000 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	550.63	$ 822,350	$ 452,810,487
22-31 60 / 2013	ALIGERADO CASETON PLACA DE CIMENTACION TORRE 2 (285 APTOS)	312.4	$ 189,691	$ 59,259,524
22-03 20 / 3007	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	184.06	$ 4,959	$ 912,778
22-03 20 / 3008	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	33,044.21	$ 4,841	$ 159,969,902
22-03 31 / 3009	VIGAS DE CIMENTACION 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	212	$ 726,015	$ 153,915,203
22-03 20 / 6004	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	445.35	$ 4,962	$ 2,209,665
22-03 20 / 6005	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1,181.74	$ 4,839	$ 5,718,519
22-03 31 / 6006	VIGAS DE CIMENTACION 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	9.64	$ 729,916	$ 7,036,390
22-03 20 / 3013	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4,112.88	$ 4,859	$ 19,984,140
22-03 20 / 3014	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	69,293.00	$ 5,221	$ 361,794,973
22-03 31 / 3016	MURO DE CONTENCION 4500 PSI E=0.20 MTS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	18.98	$ 976,752	$ 18,538,758
22-03 31 / 3017	PANTALLAS PREEXCAVADAS 5000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	264.76	$ 1,393,358	$ 368,905,470
22-03 31 / 3139	PANTALLAS PREEXCAVADAS 4000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	618.84	$ 1,240,288	$ 767,539,979
22-03 31 / 3136	VIGA GUIA 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	392	$ 330,926	$ 129,723,001
22-03 31 / 3140	VIGA CORONACION 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	105.76	$ 736,798	$ 77,923,756
22-03 31 / 3144	DEMOLICION DE VIGA GUIA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	86.24	$ 88,201	$ 7,606,465
22-03 31 / 3145	DEMOLICION DE VIGA DE CORONACION UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	105.76	$ 151,840	$ 16,058,591
22-03 31 / 3146	ESCARIFICACION MURO PANTALLA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	199.25	$ 106,952	$ 21,310,180
22-03 20 / 3022	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	18,639.88	$ 5,242	$ 97,705,147
22-03 31 / 3023	LOSA CONTRAPISO E=0.10m 3000 PSI CON ESMALTADO Y ENDURECEDOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2,583.97	$ 80,268	$ 207,410,451
22-03 31 / 3024	TRATAMIENTO DE DILATACIONES UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,925.93	$ 11,101	$ 21,379,593
22-03 20 / 6008	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	16.25	$ 4,962	$ 80,627
22-03 20 / 6010	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	397.43	$ 5,210	$ 2,070,544
22-03 31 / 6011	LOSA CONTRAPISO E=0.10m 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	90.69	$ 69,167	$ 6,272,730
22-03 31 / 6012	TRATAMIENTO DE DILATACIONES UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	6.42	$ 11,101	$ 71,268
22-03 34 / 1016	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM 1500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	632.3	$ 31,169	$ 19,708,095
22-03 34 / 2016	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM 1500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	625.73	$ 29,190	$ 18,265,013
22-03 34 / 3026	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM 1500 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4,339.00	$ 56,704	$ 246,039,240
22-03 34 / 6013	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM 1500 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.2	$ 26,844	$ 2,609,232
22-33 20 / 3027	TUBERIA PVCP 3" - POZO EYECTOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	50.57	$ 156,016	$ 7,889,721
22-33 31 / 3028	SIFON SANITARIO 3" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	40	$ 25,543	$ 1,021,735
22-33 41 / 3029	PUNTO LLUVIAS 3" CAÑUELA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	12	$ 25,543	$ 306,520
22-33 46 / 3030	FILTRO DE 4" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	581	$ 79,507	$ 46,193,632
22-33 41 / 3031	CAÑUELA PERIMETRAL SOTANO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	315	$ 17,868	$ 5,628,398
22-33 41 / 3032	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8	$ 724,844	$ 5,798,751
22-03 31 / 3033	FUNDIDA DE TAPAS CAJAS DE INSPECCION 0.60 x 0.60 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8	$ 97,572	$ 780,578
22-33 41 / 3034	CINTA EN CONCRETO CAJAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	159	$ 23,771	$ 3,779,570
22-31 23 / 3036	EXCAVACION MANUAL UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	228.86	$ 32,707	$ 7,485,241
22-31 23 / 3037	RETIRO TIERRA VOLQUETA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	146.31	$ 46,145	$ 6,751,429
22-31 23 / 3038	MATERIAL DE LLENO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	82.55	$ 97,694	$ 8,064,641
22-33 46 / 9001	CELDA AQUACELL CON KIT UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	437	$ 325,601	$ 142,287,492
22-33 46 / 9002	GEOTEXTIL NT 1600 UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	152.44	$ 8,409	$ 1,281,862
22-33 46 / 9003	GEOMEMBRANA HDPE 30 MILS UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	152.44	$ 23,849	$ 3,635,545
22-33 46 / 9004	CAMARA ELEVADOR NOVAFORT UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	4	$ 2,666,355	$ 10,665,419
22-33 46 / 9005	ACCESORIOS Y CONECTORES UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	1	$ 1,904,574	$ 1,904,574

22-31 23 / 9012	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	115.5	$	20,379	$ 2,353,791
22-33 20 / 9014	POZO INSPECCION D=1.20 H=2.00 UI - TANQUE SUDS (80.84 M3)	2	$	5,100,360	$ 10,200,720
22-31 23 / 1017	RELLENO RECEBO COMPACTADO TORRE 1 (265 APTOS)	288.13	$	69,642	$ 20,065,835
22-31 13 / 1011	PERFILADA DE FONDO TORRE 1 (265 APTOS)	610.25	$	15,000	$ 9,153,830
22-31 23 / 1014	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO TORRE 1 (265 APTOS)	1,221.63	$	46,764	$ 57,127,958
22-31 23 / 2017	RELLENO RECEBO COMPACTADO TORRE 2 (285 APTOS)	64	$	17,500	$ 1,120,000
22-31 23 / 2019	ADECUACION TERRAZAS TORRE 2 (285 APTOS)	192	$	57,363	$ 11,013,765
22-31 13 / 2011	PERFILADA DE FONDO TORRE 2 (285 APTOS)	625.73	$	-	$ -
22-31 23 / 2014	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO TORRE 2 (285 APTOS)	1,564.00	$	44,593	$ 69,743,599
22-31 23 / 2015	EXCAVACION MANUAL TORRE 2 (285 APTOS)	356	$	11,667	$ 4,153,417
22-31 23 / 3039	PERFILADA DE FONDO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4,915.73	$	3,850	$ 18,926,871
22-31 23 / 3042	EXCAVACION MANUAL UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	125.95	$	32,707	$ 4,119,401
22-31 23 / 3147	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO P1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	587.13	$	45,330	$ 26,614,698
22-31 23 / 3148	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO S1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8,010.00	$	53,833	$ 431,200,937
22-31 23 / 3149	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO S2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	10,336.00	$	71,383	$ 737,811,718
22-31 23 / 3043	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	395.55	$	69,642	$ 27,546,736
22-31 23 / 3044	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	3.33	$	20,379	$ 67,863
22-31 23 / 6014	PERFILADA DE FONDO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.18	$	3,975	$ 386,290
22-31 23 / 6015	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	168.43	$	46,524	$ 7,836,012
22-31 23 / 6017	EXCAVACION MANUAL UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	8.83	$	32,707	$ 288,800
22-31 23 / 6018	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	17.84	$	69,642	$ 1,242,406
22-31 23 / 6019	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	33.2	$	20,379	$ 676,588
22-0320/1305	GRAFIL/ TORRE 1 (265 APTOS)	78.3	$	4,522	$ 354,073
Total SUBESTRUCTURA					**$ 12,828,226,698**
Capitulo 21-02	ESTRUCTURA Y FACHADAS				
22-03 20 / 1021	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 1 (265 APTOS)	464,153.79	$	4,839	$ 2,246,071,407
22-03 20 / 1022	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 1 (265 APTOS)	0	$	-	$ -
22-03 31 / 1030	MUROS CONCRETO E=10 CM - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	1,138.53	$	103,521	$ 117,861,682
22-03 31 / 1036	MUROS CONCRETO E=15 CM - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	477.03	$	141,173	$ 67,343,731
22-03 31 / 1041	MUROS CONCRETO E=20 CM - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	4,841.33	$	180,392	$ 873,339,153
22-03 31 / 1038	MUROS CONCRETO E=25 CM - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	5,874.17	$	216,477	$ 1,271,619,761
22-03 31 / 1044	MUROS CONCRETO E=30 CM - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	2,285.56	$	254,987	$ 582,787,083
22-03 31 / 1049	MUROS CONCRETO CUCHILLAS 0.10 M - 6500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	183.05	$	120,249	$ 22,011,654
22-03 31 / 1052	BORDILLO EN CONCRETO 3500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	2,335.44	$	21,807	$ 50,929,751
22-03 31 / 1055	VIGA DESCOLGADA PLACA ENTREPISO - 3500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	116.13	$	915,017	$ 106,260,895
22-03 20 / 2020	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 TORRE 2 (285 APTOS)	227,528.34	$	4,914	$ 1,118,005,115
22-03 20 / 2021	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 2 (285 APTOS)	315,454.43	$	4,908	$ 1,548,168,417
22-03 20 / 2022	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 2 (285 APTOS)	2,378.50	$	5,207	$ 12,385,637
22-03 31 / 2030	MUROS CONCRETO E=10 CM - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	2,005.57	$	110,772	$ 222,160,025
22-03 31 / 2036	MUROS CONCRETO E=15 CM - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	487.03	$	143,594	$ 69,934,408
22-03 31 / 2041	MUROS CONCRETO E=20 CM - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	5,186.38	$	180,885	$ 938,136,427
22-03 31 / 2038	MUROS CONCRETO E=25 CM - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	6,160.02	$	216,464	$ 1,333,421,028
22-03 31 / 2044	MUROS CONCRETO E=30 CM - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	2,494.76	$	251,998	$ 628,674,274
22-03 31 / 2049	MUROS CONCRETO CUCHILLAS 0.10 M - 6500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	207.48	$	124,171	$ 25,763,101
22-03 31 / 2052	BORDILLO EN CONCRETO 3500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	2,401.12	$	31,589	$ 75,848,813
22-03 31 / 2055	VIGA DESCOLGADA PLACA ENTREPISO - 3500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	116.12	$	911,364	$ 105,827,631
22-03 20 / 3046	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	40,635.60	$	4,857	$ 197,348,926
22-03 31 / 3052	COLUMNAS EN CONCRETO RECTANGULARES 4500 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	152.22	$	968,504	$ 147,425,650
22-03 31 / 3053	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	781.3	$	31,350	$ 24,494,125
22-03 20 / 4031	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	22,314.00	$	4,839	$ 107,978,947
22-03 31 / 4038	MUROS CONCRETO E=20 CM - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	19	$	154,839	$ 2,941,949
22-03 31 / 4039	COLUMNAS EN CONCRETO RECTANGULARES 4500 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	61.14	$	953,190	$ 58,278,033
22-03 31 / 4041	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	32.04	$	31,350	$ 1,004,448
22-03 20 / 6021	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	2,541.49	$	4,839	$ 12,298,441
22-03 31 / 6025	MUROS CONCRETO E=15 CM - 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	225.91	$	122,008	$ 27,562,874
22-03 31 / 6027	VIGA DESCOLGADA PLACA ENTREPISO - 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	0.97	$	873,512	$ 847,306
22-03 31 / 6028	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	3.08	$	31,354	$ 96,570
22-03 20 / 3180	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8. UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	11,279.05	$	4,887	$ 55,117,068
22-03 20 / 1059	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 1 (265 APTOS)	11,775.25	$	4,839	$ 56,981,227
22-03 20 / 1060	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 1 (265 APTOS)	64,644.08	$	5,210	$ 336,784,826
22-03 31 / 1063	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 3500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	9,706.18	$	86,559	$ 840,156,045
22-03 31 / 1068	PLACA AEREA MACIZA E=0.20 - 3500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	11.26	$	149,086	$ 1,678,708
22-03 20 / 2058	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 TORRE 2 (285 APTOS)	2,464.00	$	5,001	$ 12,323,565
22-03 20 / 2059	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 2 (285 APTOS)	10,181.00	$	4,859	$ 49,469,483
22-03 20 / 2060	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR TORRE 2 (285 APTOS)	72,794.64	$	5,089	$ 370,458,742
22-03 20 / 2062	GRAFIL TORRE 2 (285 APTOS)	3,895.00	$	5,170	$ 20,135,905
22-03 31 / 2063	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 3500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	10,420.37	$	94,546	$ 985,201,739
22-03 31 / 2068	PLACA AEREA MACIZA E=0.20 - 3500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	13.46	$	149,066	$ 2,006,434
22-03 20 / 3055	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	188,049.00	$	4,866	$ 914,962,390
22-03 20 / 3179	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	35,111.00	$	5,242	$ 184,055,699
22-03 20 / 3155	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TANQUE UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	13,029.50	$	5,023	$ 65,450,617
22-03 31 / 3059	PLACA ALIGERADA E=0.55 - 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,579.00	$	252,114	$ 1,406,543,049
22-31 60 / 3060	ALIGERADO CASETON UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	3,304.16	$	42,298	$ 139,756,588
22-03 31 / 3173	MUROS-PLACAS CONCRETO 4000 PSI TANQUE UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	96.56	$	939,578	$ 90,725,686
22-03 20 / 3153	ANCLAJE EPOXICO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4,064.00	$	31,253	$ 127,011,348
22-03 20 / 4043	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	23,232.51	$	4,839	$ 112,423,678
22-03 31 / 4047	PLACA ALIGERADA E=0.55 - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	671	$	250,203	$ 167,886,470
22-31 60 / 4048	ALIGERADO CASETON UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	428.17	$	46,543	$ 19,928,517
22-03 31 / 4049	PLACA AEREA MACIZA E=0.20 - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	27.12	$	133,703	$ 3,626,016
22-03 31 / 4050	PLACA-MUROS PISCINA 4000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	35.11	$	942,162	$ 33,079,310
22-03 20 / 6030	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	686.56	$	4,839	$ 3,322,310
22-03 31 / 6138	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 3000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	98.08	$	85,818	$ 8,417,043
22-10 20 / 3182	CINTA PVC TANQUE/ UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	105	$	42,324	$ 4,444,056
22-03 20 / 3062	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2,227.17	$	4,839	$ 10,777,425
22-03 31 / 3138	PLACA RAMPA E=0.10M - 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	34	$	69,164	$ 2,351,582
22-03 31 / 3137	PLACA RAMPA E=0.15M - 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	363	$	94,812	$ 34,416,728
22-31 60 / 3067	ALIGERADO CASETON UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	397	$	46,543	$ 18,477,757
22-03 20 / 4052	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	67.89	$	4,839	$ 328,524
22-03 31 / 4056	PLACA ALIGERADA E=0.45 - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	12.1	$	147,726	$ 1,787,489
22-10 20 / 1069	DILATACION EN ICOPOR E=0.01 M TORRE 1 (265 APTOS)	1,438.34	$	4,828	$ 6,944,119
22-10 20 / 1239	DILATACION EN PVC MUROS NO ESTRUCTURALES TORRE 1 (265 APTOS)	1,710.02	$	12,639	$ 21,613,458
22-10 20 / 2069	DILATACION EN ICOPOR E=0.01 M TORRE 2 (285 APTOS)	1,531.99	$	4,828	$ 7,396,248

22-10 20 / 2239	DILATACION EN PVC MUROS NO ESTRUCTURALES TORRE 2 (285 APTOS)	1,821.36	$ 12,639	$ 23,020,718
22-10 20 / 3161	DILATACION EN ICOPOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	99.4	$ 43,774	$ 4,351,110
22-13 20 / 3181	DILATACION SISMICA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	43.2	$ 57,131	$ 2,468,067
22-03 31 / 1076	ESCALERA CONCRETO 3.500 PSI TORRE 1 (265 APTOS)	82.71	$ 1,003,012	$ 82,959,131
1079	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 1 (265 APTOS)	11,338.83	$ 4,839	$ 54,869,361
1295	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 TORRE 1 (265 APTOS)	1,004.93	$ 4,962	$ 4,986,098
22-03 31 / 2076	ESCALERA CONCRETO 3.500 PSI TORRE 2 (285 APTOS)	85.23	$ 1,041,458	$ 88,763,481
2079	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 TORRE 2 (285 APTOS)	12,341.75	$ 5,087	$ 62,784,478
2302	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8 TORRE 2 (285 APTOS)	985	$ 4,918	$ 4,843,843
22-03 20 / 3070	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2,308.68	$ 4,839	$ 11,171,858
22-03 31 / 3071	ESCALERA CONCRETO 3.000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	17.49	$ 976,707	$ 17,082,609
22-03 20 / 4068	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,056.00	$ 4,839	$ 5,110,055
22-03 31 / 4069	ESCALERA CONCRETO 3.000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	8	$ 976,707	$ 7,813,658
22-03 20 / 6149	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	128.04	$ 4,839	$ 619,594
22-03 31 / 6136	ESCALERA CONCRETO 3.000 PSI UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	0.97	$ 976,707	$ 947,406
22-05 52 / 1081	BARANDA ESCALERA TORRE 1 (265 APTOS)	1,229.80	$ 167,911	$ 206,496,709
22-05 52 / 1082	PASAMANOS ESCALERA TORRE 1 (265 APTOS)	173.07	$ 111,988	$ 19,381,694
22-09 90 / 1083	PINTURA BARANDAS TORRE 1 (265 APTOS)	1,229.80	$ 15,898	$ 19,551,341
22-09 90 / 1084	PINTURA PASAMANOS TORRE 1 (265 APTOS)	173.07	$ 4,769	$ 825,444
22-05 52 / 2081	BARANDA ESCALERA TORRE 2 (285 APTOS)	158.15	$ 191,172	$ 30,233,926
22-05 52 / 2082	PASAMANOS ESCALERA TORRE 2 (285 APTOS)	452.62	$ 48,453	$ 21,930,638
22-09 90 / 2083	PINTURA BARANDAS TORRE 2 (285 APTOS)	158.15	$ 15,898	$ 2,514,266
22-09 90 / 2084	PINTURA PASAMANOS TORRE 2 (285 APTOS)	452.62	$ 4,769	$ 2,158,737
22-05 52 / 3072	BARANDA ESCALERA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	175.31	$ 167,911	$ 29,436,443
22-09 90 / 3074	PINTURA BARANDAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	175.31	$ 15,898	$ 2,787,076
22-05 52 / 4070	BARANDA ESCALERA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	35.86	$ 167,911	$ 6,021,282
22-05 52 / 4071	PASAMANOS ESCALERA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	19.4	$ 111,988	$ 2,172,560
22-09 90 / 4072	PINTURA BARANDAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	35.86	$ 15,898	$ 570,102
22-09 90 / 4073	PINTURA PASAMANOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	19.4	$ 4,769	$ 92,527
22-05 52 / 6141	BARANDA ESCALERA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	4.75	$ 167,911	$ 797,576
22-09 90 / 6142	PINTURA BARANDAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	4.75	$ 15,898	$ 75,515
22-05 51 / 1085	ESCALERA DE GATO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$ 1,364,975	$ 1,364,975
22-05 51 / 2085	ESCALERA DE GATO TORRE 2 (285 APTOS)	1	$ 1,364,975	$ 1,364,975
22-09 90 / 1140	PINTURA GRANIPLAST FACHADA TORRE 1 (265 APTOS)	2,055.32	$ 20,311	$ 41,745,745
22-09 90 / 1248	PINTURA GRANIPLAST FACHADA ML TORRE 1 (265 APTOS)	1,968.91	$ 12,187	$ 23,994,399
22-09 90 / 2140	PINTURA GRANIPLAST FACHADA TORRE 2 (285 APTOS)	8,497.45	$ 20,311	$ 172,592,289
22-09 90 / 2248	PINTURA GRANIPLAST FACHADA ML TORRE 2 (285 APTOS)	0	$ -	$ -
22-31 10 / 3175	HIDROFUGADO MAMPOSTERIA FACHADA M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	269.75	$ 16,771	$ 4,523,997
22-09 90 / 4202	PINTURA GRANIPLAST FACHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	955.73	$ 20,311	$ 19,411,897
22-31 10 / 4075	HIDROFUGADO MAMPOSTERIA FACHADA M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	269.75	$ 16,771	$ 4,523,997
22-31 10 / 4076	HIDROFUGADO MAMPOSTERIA FACHADA ML UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	269.75	$ 10,063	$ 2,714,398
22-09 90 / 6150	PINTURA GRANIPLAST FACHADA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	179.13	$ 20,311	$ 3,638,322
22-04 26 / 4078	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	637	$ 93,358	$ 59,469,158
22-03 60 / 4079	DOVELAS MAMPOSTERIA FACHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,070.00	$ 15,116	$ 16,174,094
22-03 20 / 4080	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	504	$ 4,839	$ 2,438,890
22-03 31 / 4083	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	137	$ 17,671	$ 2,420,865
22-04 26 / 4085	VIGA CANCHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	429	$ 34,572	$ 14,831,576
22-08 50 / 1097	VENTANERIA T1 TORRE 1 (265 APTOS)	1,635.18	$ 272,618	$ 445,779,906
22-08 50 / 2097	VENTANERIA T2 TORRE 2 (285 APTOS)	1,758.59	$ 275,677	$ 484,802,651
22-08 50 / 4087	VENTANERIA SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	105.49	$ 412,508	$ 43,515,460
22-08 50 / 6056	VENTANERIA CB UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	10.24	$ 417,136	$ 4,271,477
22-08 13 / 6140	PUERTA CUARTO TECNICO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	5	$ 480,284	$ 2,401,418
22-07 71 / 1098	REJILLA METALICA CELOSIA TORRE 1 (265 APTOS)	11.94	$ 541,203	$ 6,461,965
22-07 71 / 1264	REJILLA METALICA CELOSIA PISO 1 TORRE 1 (265 APTOS)	0.36	$ 541,203	$ 194,833
22-07 71 / 1262	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.20 X 0.40 TORRE 1 (265 APTOS)	2	$ 43,296	$ 86,593
22-07 71 / 1263	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.15 X 0.30 TORRE 1 (265 APTOS)	10	$ 24,354	$ 243,542
22-07 71 / 2098	REJILLA METALICA CELOSIA TORRE 2 (285 APTOS)	18.94	$ 541,203	$ 10,250,387
22-07 71 / 2263	REJILLA METALICA CELOSIA PISO 1 TORRE 2 (285 APTOS)	0.36	$ 541,203	$ 194,833
22-07 71 / 2266	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.2 X 0.2 TORRE 2 (285 APTOS)	2	$ 21,648	$ 43,296
22-07 71 / 2267	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.20 X 0.40 TORRE 2 (285 APTOS)	6	$ 43,296	$ 259,778
22-07 71 / 226	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.15 X 0.30 TORRE 2 (285 APTOS)	4	$ 24,354	$ 97,417
22-07 71 / 4088	REJILLA METALICA CELOSIA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	0.8	$ 541,203	$ 432,963
22-07 71 / 6057	REJILLA METALICA CELOSIA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	4.81	$ 541,203	$ 2,603,187
22-05 52 / 1245	BARANDAS BALCONES EN VIDRIO TORRE 1 (265 APTOS)	1,179.25	$ 641,770	$ 756,806,895
22-05 52 / 2245	BARANDAS BALCONES EN VIDRIO TORRE 2 (285 APTOS)	1,268.25	$ 641,770	$ 813,924,395
22-05 52 / 4200	BARANDAS BALCONES EN VIDRIO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	6	$ 340,011	$ 2,040,066
22-05 52 / 4199	BARANDAS CUBIERTA EN VIDRIO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	47.12	$ 340,011	$ 16,021,309
22-03 30 / 1101	MORTERO DE PENDIENTADO TORRE 1 (265 APTOS)	91.12	$ 41,601	$ 3,790,697
22-09 30 / 1072	PINTURA PERLINES TORRE 1 (265 APTOS)	409.15	$ 15,898	$ 6,504,660
22-07 32 / 1119	CUBIERTA TEJA A.C. TORRE 1 (265 APTOS)	422.07	$ 54,532	$ 23,016,522
22-07 71 / 1120	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA TORRE 1 (265 APTOS)	409.15	$ 44,125	$ 18,053,563
22-32 93 / 1266	MATERAS EN ARCILLA TORRE 1 (265 APTOS)	6	$ 326,808	$ 1,960,847
22-09 30 / 1267	ENCHAPE PISO PORCELANATO TIPO MADERA TORRE 1 (265 APTOS)	63.2	$ 110,086	$ 6,957,430
22-09 30 / 1268	GUARDAESCOBA ENCHAPE PORCELANATO TORRE 1 (265 APTOS)	52.9	$ 17,179	$ 908,789
22-09 32 / 1269	CINTA GRAVILLA LAVADA TORRE 1 (265 APTOS)	16.25	$ 15,049	$ 244,550
22-09 30 / 1270	PISO TABLETA ROMANA TORRE 1 (265 APTOS)	71.8	$ 61,623	$ 4,424,555
22-09 30 / 1271	GUARDAESCOBA TABLETA ROMANA TORRE 1 (265 APTOS)	129.23	$ 13,327	$ 1,722,307
22-11 67 / 1272	EQUIPO BBQ A GAS TORRE 1 (265 APTOS)	2	$ 1,299,000	$ 2,598,000
22-03 30 / 2101	MORTERO DE PENDIENTADO TORRE 2 (285 APTOS)	91.12	$ 41,601	$ 3,790,697
22-09 30 / 2072	PINTURA PERLINES TORRE 2 (285 APTOS)	443.25	$ 15,898	$ 7,046,782
22-07 32 / 2070	CUBIERTA TEJA A.C. TORRE 2 (285 APTOS)	442.43	$ 54,532	$ 24,126,804
22-07 71 / 2071	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA TORRE 2 (285 APTOS)	443.25	$ 44,125	$ 19,558,210
22-09 31 / 2272	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA TORRE 2 (285 APTOS)	28.3	$ 70,834	$ 2,004,601
2274	BANCAS MOBILIARIO TORRE 2 (285 APTOS)	12	$ 380,800	$ 4,569,600
22-32 93 / 2275	MATERAS EN ARCILLA TORRE 2 (285 APTOS)	6	$ 326,808	$ 1,960,847
22-11 65 / 2276	COLCHONETA TORRE 2 (285 APTOS)	5	$ 184,188	$ 920,939
22-09 30 / 2277	ENCHAPE PISO PORCELANATO TIPO MADERA TORRE 2 (285 APTOS)	31.52	$ 110,086	$ 3,469,908

22-03 30 / 3158	PLACA ALIGERADA CON ICOPOR E=0.40 M - 3000 PSI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	132.32	$	117,855	$ 15,594,546
22-03 30 / 4091	MORTERO DE PENDIENTADO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	271.32	$	41,601	$ 11,287,226
22-07 71 / 4095	DILATACION TERRAZA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	59.85	$	4,075	$ 243,870
22-09 30 / 4060	PINTURA PERLINES UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	84.8	$	15,898	$ 1,348,149
22-07 32 / 4058	CUBIERTA TEJA POLICARBONATO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	12.29	$	275,909	$ 3,390,923
22-07 71 / 4059	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	84.8	$	44,125	$ 3,741,763
22-07 32 / 4236	PERGOLA BBQ UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	286.87	$	173,597	$ 49,799,751
22-03 30 / 4230	PLACA ALIGERADA CON ICOPOR E=0.40 M - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	33.02	$	117,855	$ 3,891,565
22-03 30 / 4231	PLACA CONTRAPISO CONCRETO E=0.10 - 3000 PSI UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	19.79	$	69,167	$ 1,368,824
22-32 93 / 4232	MATERAS EN ARCILLA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5	$	326,808	$ 1,634,039
22-07 32 / 4233	CUBIERTA TEJA A.C. UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	318.52	$	54,532	$ 17,369,684
22-03 30 / 4234	MORTERO DE PENDIENTADO VIGA CANAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	47.38	$	24,961	$ 1,182,638
22-11 67 / 4235	EQUIPO BBQ A GAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	1,299,000	$ 1,299,000
22-07 71 / 1073	FLANCHE LAMINA TORRE 1 (265 APTOS)	302.35	$	55,650	$ 16,825,652
22-07 71 / 1074	MEDIACAÑA Y DILATACION VIGAS Y LOSAS TORRE 1 (265 APTOS)	120	$	4,315	$ 517,846
22-07 71 / 1075	GARGOLAS TORRE 1 (265 APTOS)	4	$	62,760	$ 251,041
22-09 24 / 1107	RESANE FILO CUBIERTA TORRE 1 (265 APTOS)	213.71	$	10,699	$ 2,286,553
22-07 71 / 1108	ENCOROCE INTERIOR CUBIERTA TORRE 1 (265 APTOS)	360.72	$	8,783	$ 3,168,194
22-07 71 / 2073	FLANCHE LAMINA TORRE 2 (285 APTOS)	327.55	$	55,650	$ 18,228,022
22-07 71 / 2074	MEDIACAÑA Y DILATACION VIGAS Y LOSAS TORRE 2 (285 APTOS)	130	$	4,315	$ 561,000
22-09 24 / 2107	RESANE FILO CUBIERTA TORRE 2 (285 APTOS)	228.98	$	10,699	$ 2,449,931
22-07 71 / 2108	ENCOROCE INTERIOR CUBIERTA TORRE 2 (285 APTOS)	386.49	$	8,783	$ 3,394,532
22-07 71 / 2075	GARGOLAS TORRE 2 (285 APTOS)	4	$	62,760	$ 251,041
22-07 71 / 3174	CANAL METALICA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	128.99	$	80,620	$ 10,399,166
22-07 71 / 1109	PUNTOS DE ANCLAJE CERTIFICADOS TORRE 1 (265 APTOS)	14	$	261,800	$ 3,665,200
22-07 71 / 2109	PUNTOS DE ANCLAJE CERTIFICADOS TORRE 2 (285 APTOS)	15	$	261,800	$ 3,927,000
22-07 13 / 1111	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL TORRE 1 (265 APTOS)	54.59	$	60,159	$ 3,284,084
22-07 13 / 1112	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA TORRE 1 (265 APTOS)	70.33	$	107,438	$ 7,556,117
22-07 13 / 1113	IMPERMEABILIZACION PARAGUAS TORRE 1 (265 APTOS)	108.43	$	9,005	$ 976,449
22-07 13 / 2111	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL TORRE 2 (285 APTOS)	57.31	$	60,159	$ 3,447,717
22-07 13 / 2112	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA TORRE 2 (285 APTOS)	68.33	$	107,438	$ 7,341,241
22-07 13 / 2113	IMPERMEABILIZACION PARAGUAS TORRE 2 (285 APTOS)	108.43	$	9,005	$ 976,449
22-07 13 / 3079	IMPERMEABILIZACION POLIUREA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,821.49	$	140,733	$ 256,342,901
22-07 13 / 4096	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	244.21	$	107,438	$ 26,237,442
22-07 13 / 4097	IMPERMEABILIZACION PARAGUAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	244.21	$	9,005	$ 2,199,194
22-07 13 / 4098	IMPERMEABILIZACION POLIUREA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	495	$	140,733	$ 69,662,604
22-10 26 / 4099	IMPERMEABILIZACION MEMBRANA PISCINA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	131.884	$	178,743	$ 23,573,324
22-07 13 / 6147	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	98.08	$	60,159	$ 5,900,403
22-08 13 / 1114	ESCOTILLA CUBIERTA TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	2,036,355	$ 2,036,355
22-09 90 / 1115	PINTURA ESCOTILLA TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	7,948	$ 7,948
22-08 13 / 2114	ESCOTILLA CUBIERTA TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	2,036,355	$ 2,036,355
22-09 90 / 2115	PINTURA ESCOTILLA TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	7,948	$ 7,948
22-33 31 / 3176	REJILLA MADERPLAST CANAL 0.20 M UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	113.07	$	305,974	$ 34,596,509
22-08 95 / 3172	REJILLA VEHICULAR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8	$	5,616,136	$ 44,929,088
22-0320/1303	REFUERZO FIGURADO 1/4 - 3/8. TORRE 1 (265 APTOS)	743	$	4,899	$ 3,640,098
Total ESTRUCTURA Y FACHADAS					**$ 22,744,901,608**
Capitulo 21-03	INTERIORES				
22-09 20 / 1116	MUROS EN SUPERBOARD BAJANTE BALCON 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	266	$	179,522	$ 47,752,770
22-09 20 / 1260	MUROS EN DRY WALL BAJANTE COCINA 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	266	$	241,620	$ 64,270,842
22-09 20 / 1294	MUROS EN DRY WALL BAJANTES FACHADA 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	104	$	209,063	$ 21,742,529
22-09 20 / 1121	MUROS EN DRY WALL DUCTO ESCALERAS 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	40	$	237,332	$ 9,493,291
22-09 20 / 1122	MUROS EN DRY WALL/SUPERBOARD BOCAPUERTA ASCENSOR 2 CARAS TORRE 1 (265 APTOS)	40	$	359,658	$ 14,386,301
22-09 20 / 1293	MUROS EN SUPERBOARD CUBIERTA 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	32	$	152,385	$ 4,876,316
22-09 20 / 1292	MUROS EN SUPERBOARD DUCTOS TERRAZA 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	0	$	-	$ 0
22-09 20 / 1118	MUROS EN SUPERBOARD TABLERO 1 CARA TORRE 1 (265 APTOS)	0	$	-	$ 0
22-09 20 / 2116	MUROS EN SUPERBOARD BAJANTE BALCON 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	286	$	214,179	$ 61,255,099
22-09 20 / 2261	MUROS EN DRY WALL BAJANTE COCINA 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	286	$	239,471	$ 68,488,568
22-09 20 / 2295	MUROS EN DRY WALL BAJANTES FACHADA 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	112	$	209,063	$ 23,415,032
22-09 20 / 2121	MUROS EN DRY WALL DUCTO ESCALERAS 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	40	$	367,979	$ 14,719,164
22-09 20 / 2122	MUROS EN DRY WALL/SUPERBOARD BOCAPUERTA ASCENSOR 2 CARAS TORRE 2 (285 APTOS)	40	$	392,429	$ 15,697,163
22-09 20 / 2120	MUROS EN SUPERBOARD CUBIERTA 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	17	$	152,385	$ 2,590,543
22-09 20 / 2119	MUROS EN SUPERBOARD DUCTOS TERRAZA 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	6	$	152,385	$ 914,309
22-09 20 / 2118	MUROS EN SUPERBOARD TABLERO 1 CARA TORRE 2 (285 APTOS)	0	$	-	$ 0
22-04 26 / 3081	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	438	$	93,358	$ 40,890,881
22-04 26 / 3141	MURO EN BLOQUE M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,451.00	$	84,965	$ 123,284,062
22-03 60 / 3082	DOVELAS MAMPOSTERIA FACHADA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	3,174.00	$	15,116	$ 47,978,107
22-04 26 / 3156	VIGA CANCHADA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,273.00	$	34,572	$ 44,010,715
22-03 31 / 3157	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	406	$	17,671	$ 7,174,243
22-03 20 / 3083	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,493.00	$	4,839	$ 7,224,727
22-09 20 / 3177	MURO DE LIMPIEZA EN SUPERBOARD UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	907.27	$	63,441	$ 57,558,165
22-04 26 / 4238	MURO EN BLOQUE M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	455	$	84,965	$ 38,659,027
22-04 26 / 4239	MURO EN BLOQUE CALADO M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	11	$	157,710	$ 1,734,815
22-09 20 / 4240	MUROS EN DRY WALL 2 CARAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5	$	301,095	$ 1,505,473
22-09 20 / 4241	MUROS EN DRY WALL BAJANTE COCINA 1 CARA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	241,620	$ 241,620
22-03 60 / 4102	DOVELAS MAMPOSTERIA FACHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	764	$	15,116	$ 11,548,605
22-04 26 / 4208	VIGA CANCHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	307	$	34,572	$ 10,613,739
22-03 20 / 4103	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	360	$	4,839	$ 1,742,064
22-03 31 / 4106	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	98	$	17,671	$ 1,731,714
22-10 22 / 4110	DIVISION METALICA BAÑOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	26.6	$	278,626	$ 7,411,465
22-04 26 / 6144	MURO EN BLOQUE ML UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	2.39	$	40,143	$ 95,941
22-09 20 / 2302	MURO EN SUPERBOARD DIVISION INTERNA TORRE 2 (285 APTOS)	1,368.00	$	50,318	$ 68,834,969
22-08 14 / 1123	PUERTA BAÑO CON PASADOR TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	144,479	$ 38,286,991
22-08 13 / 1124	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40 TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	165,548	$ 43,870,303
22-08 14 / 2123	PUERTA BAÑO CON PASADOR TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	144,479	$ 41,176,576
22-08 13 / 2124	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40 TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	165,548	$ 47,181,269
22-08 14 / 3150	PUERTA BAÑO CON PASADOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2	$	144,479	$ 288,958
22-08 14 / 3151	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2	$	165,548	$ 331,097
22-08 14 / 4111	PUERTA BAÑO CON PASADOR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	144,479	$ 433,438
22-08 13 / 4112	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	165,548	$ 496,645
22-08 14 / 6068	PUERTA BAÑO CON PASADOR UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	144,479	$ 144,479
22-08 13 / 6069	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	165,548	$ 165,548
22-08 13 / 1125	PUERTA ACCESO PRINCIPAL TORRE 1 (265 APTOS)	266	$	866,790	$ 230,566,093

22-08 13 / 1126	PUERTA ACCESO CELOSIA TORRE 1 (265 APTOS)	5	$	541,203	$ 2,706,016
22-08 13 / 1127	PUERTA METALICA CORTAFUEGO ESCALERAS TORRE 1 (265 APTOS)	40	$	1,942,002	$ 77,680,068
22-08 13 / 1170	PUERTA ACCESO VIDRIO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	661,548	$ 661,548
22-08 13 / 2125	PUERTA ACCESO PRINCIPAL TORRE 2 (285 APTOS)	286	$	866,790	$ 247,901,889
22-08 13 / 2126	PUERTA ACCESO CELOSIA TORRE 2 (285 APTOS)	5	$	541,203	$ 2,706,016
22-08 13 / 2127	PUERTA METALICA CORTAFUEGO ESCALERAS TORRE 2 (285 APTOS)	40	$	1,942,002	$ 77,680,068
22-08 13 / 2260	PUERTA ACCESO VIDRIO TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	661,548	$ 661,548
22-08 13 / 3086	PUERTA ACCESO CELOSIA M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	9	$	865,881	$ 7,792,931
22-08 13 / 3087	PUERTA METALICA CORTAFUEGO ESCALERAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8	$	1,942,002	$ 15,536,014
22-08 13 / 3152	PUERTA CUARTOS TECNICOS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	18.4	$	658,679	$ 12,119,689
22-08 13 / 4114	PUERTA METALICA CORTAFUEGO ESCALERAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	1,942,002	$ 1,942,002
22-08 13 / 4207	PUERTA ACCESO VIDRIO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	6	$	661,548	$ 3,969,289
22-08 13 / 6071	PUERTA CUARTOS TECNICOS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	658,679	$ 658,679
22-08 95 / 1130	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.25 X 0.25 TORRE 1 (265 APTOS)	576	$	36,409	$ 20,971,498
22-07 71 / 1261	REJILLA METALICA CELOSIA TORRE 1 (265 APTOS)	1.5	$	541,203	$ 811,805
22-08 95 / 2130	REJILLA VENTILACION TIPO PERSIANA 0.25 X 0.25 TORRE 2 (285 APTOS)	623	$	37,589	$ 23,417,636
22-07 71 / 2265	REJILLA METALICA CELOSIA TORRE 2 (285 APTOS)	2.3	$	541,203	$ 1,244,767
22-08 13 / 3167	ESCOTILLA CUARTO DE BASURAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5	$	320,000	$ 1,600,000
22-08 13 / 6145	ESCOTILLA CUARTO DE BASURAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	6	$	320,000	$ 1,920,000
22-10 14 / 1131	SEÑALETICA TORRE 1 TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	6,645,275	$ 6,645,275
22-10 14 / 2131	SEÑALETICA TORRE 2 TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	6,900,375	$ 6,900,375
22-10 14 / 3089	SEÑALETICA PLATAFORMA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	792,420	$ 792,420
22-10 14 / 4117	SEÑALETICA SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	580,500	$ 580,500
22-10 14 / 6072	SEÑALETICA CB UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	59,660	$ 59,660
22-09 30 / 1132	BORDILLO CON ENCHAPE PIRLAN DUCHA E INSTALACION WIN TORRE 1 (265 APTOS)	291.5	$	40,926	$ 11,929,881
22-09 30 / 1133	ENCHAPE PARED BAÑOS TORRE 1 (265 APTOS)	1,396.40	$	59,268	$ 82,761,140
22-09 30 / 2132	BORDILLO CON ENCHAPE PIRLAN DUCHA E INSTALACION WIN TORRE 2 (285 APTOS)	313.5	$	41,878	$ 13,128,715
22-09 30 / 2133	ENCHAPE PARED BAÑOS TORRE 2 (285 APTOS)	1,492.35	$	59,268	$ 88,447,856
22-09 30 / 4118	BORDILLO CON ENCHAPE PIRLAN DUCHA E INSTALACION WIN UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	40,926	$ 81,852
22-09 30 / 4119	ENCHAPE PARED BAÑOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	125.07	$	59,268	$ 7,412,587
22-09 30 / 6073	ENCHAPE PARED CUARTO DE BASURAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	102.19	$	59,324	$ 6,062,294
22-10 20 / 1134	REMATE APARTAMENTO TORRE 1 (265 APTOS)	25,568.98	$	1,730	$ 44,230,092
22-09 24 / 1135	RESANE PUNTO FIJO TORRE 1 (265 APTOS)	5,536.17	$	10,902	$ 60,352,640
22-09 24 / 1136	RESANE FOSO ASCENSOR TORRE 1 (265 APTOS)	580.3	$	17,868	$ 10,369,084
22-09 24 / 1137	RESANE DE FACHADA TORRE 1 (265 APTOS)	2,055.32	$	20,490	$ 42,114,079
22-09 24 / 1247	RESANE DE FACHADA ML TORRE 1 (265 APTOS)	1,968.91	$	12,298	$ 24,212,902
22-10 20 / 2134	REMATE APARTAMENTO TORRE 2 (285 APTOS)	28,052.19	$	3,063	$ 85,936,599
22-09 24 / 2135	RESANE PUNTO FIJO TORRE 2 (285 APTOS)	9,350.20	$	11,389	$ 106,484,932
22-09 24 / 2136	RESANE FOSO ASCENSOR TORRE 2 (285 APTOS)	894.95	$	21,484	$ 19,226,864
22-09 24 / 2137	RESANE DE FACHADA TORRE 2 (285 APTOS)	8,497.45	$	21,863	$ 185,782,954
22-09 24 / 2247	RESANE DE FACHADA ML TORRE 2 (285 APTOS)	0	$	-	$ -
22-09 24 / 3090	RESANE ESTRUCTURA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8,270.70	$	11,835	$ 97,885,097
22-09 24 / 3142	PAÑETE MURO LISO INTERIOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	239	$	25,370	$ 6,063,400
22-09 24 / 3143	PAÑETE MURO LISO FACHADAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	792	$	25,559	$ 20,242,679
22-09 24 / 4120	RESANE ESTRUCTURA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,332.81	$	11,081	$ 14,769,519
22-09 24 / 4121	RESANE DE FACHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	252.5	$	20,490	$ 5,173,795
22-09 24 / 4122	RESANE FOSO ASCENSOR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5	$	17,868	$ 89,342
22-09 24 / 4123	PAÑETE MURO LISO INTERIOR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,076.00	$	25,370	$ 27,297,987
22-09 24 / 4124	PAÑETE MURO LISO FACHADAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	960	$	25,559	$ 24,536,581
22-09 24 / 6074	RESANE ESTRUCTURA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	451.84	$	11,081	$ 5,007,061
22-09 24 / 2299	POYO TUBERIA GAS. TORRE 2 (285 APTOS)	2,029.20	$	10,685	$ 21,682,378
22-10 26 / 1138	IMPERMEABILIZACION CABINA BAÑO TORRE 1 (265 APTOS)	462.43	$	35,849	$ 16,577,559
22-10 26 / 1139	IMPERMEABILIZACION FOSO ASCENSOR TORRE 1 (265 APTOS)	22.13	$	9,005	$ 199,288
22-10 26 / 2138	IMPERMEABILIZACION CABINA BAÑO TORRE 2 (285 APTOS)	497.33	$	35,849	$ 17,828,682
22-10 26 / 2139	IMPERMEABILIZACION FOSO ASCENSOR TORRE 2 (285 APTOS)	23.57	$	9,005	$ 212,256
22-10 26 / 4125	IMPERMEABILIZACION FOSO ASCENSOR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5	$	9,005	$ 45,027
22-10 26 / 5030	IMPERMEABILIZACION INTERNA TANQUE UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	384.91	$	89,045	$ 34,274,481
22-10 26 / 6079	IMPERMEABILIZACION MUROS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	102.19	$	35,849	$ 3,663,388
22-09 90 / 1141	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO TORRE 1 (265 APTOS)	4,333.44	$	20,311	$ 88,016,796
22-09 90 / 1142	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS TORRE 1 (265 APTOS)	580.3	$	6,836	$ 3,967,076
22-09 90 / 2141	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO TORRE 2 (285 APTOS)	4,622.40	$	20,311	$ 93,885,883
22-09 90 / 2142	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS TORRE 2 (285 APTOS)	619	$	6,836	$ 4,231,639
22-09 90 / 3091	PINTURA COLUMNAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,135.84	$	6,836	$ 7,764,886
22-09 90 / 3163	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	792	$	20,311	$ 16,086,366
22-09 90 / 3164	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	239	$	22,902	$ 5,473,618
22-09 90 / 4127	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	57.91	$	6,836	$ 395,887
22-09 90 / 4130	ESTUCO Y PINTURA VINILO 3 MANOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,114.42	$	22,902	$ 25,522,633
22-09 24 / 1144	GOTEROS EN PAÑETE TORRE 1 (265 APTOS)	486.24	$	5,201	$ 2,528,821
22-08 50 / 1145	CARTERA DE VENTANAS TORRE 1 (265 APTOS)	3,005.40	$	7,831	$ 23,534,928
22-08 50 / 1146	EMBOQUILLE VENTANAS TORRE 1 (265 APTOS)	3,005.40	$	4,848	$ 14,571,377
22-08 50 / 1147	SELLADO EXTERNO DE VENTANERIA TORRE 1 (265 APTOS)	3,005.40	$	4,848	$ 14,571,377
22-05 59 / 1151	PLATINAS PARA ASCENSORES TORRE 1 (265 APTOS)	4	$	170,906	$ 683,625
22-09 24 / 2144	GOTEROS EN PAÑETE TORRE 2 (285 APTOS)	517.9	$	5,201	$ 2,693,477
22-08 50 / 2145	CARTERA DE VENTANAS TORRE 2 (285 APTOS)	3,163.00	$	7,831	$ 24,769,074
22-08 50 / 2146	EMBOQUILLE VENTANAS TORRE 2 (285 APTOS)	3,163.00	$	4,848	$ 15,335,485
22-08 50 / 2147	SELLADO EXTERNO DE VENTANERIA TORRE 2 (285 APTOS)	3,163.00	$	4,848	$ 15,335,485
22-05 59 / 2151	PLATINAS PARA ASCENSORES TORRE 2 (285 APTOS)	4	$	170,906	$ 683,625
22-08 50 / 4131	CARTERA DE VENTANAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	85.82	$	7,831	$ 672,047
22-08 50 / 4132	EMBOQUILLE VENTANAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	269.54	$	4,848	$ 1,306,837
22-10 26 / 4134	SELLADO Y DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	90.07	$	5,828	$ 524,916
22-10 26 / 4135	SELLADO Y DILATACIONES EN POLIURETANO (ML) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	269.54	$	5,658	$ 1,525,123
22-10 26 / 4136	SELLADO Y DILATACIONES EN LOSA FACHADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	136.91	$	9,103	$ 1,246,225
22-09 24 / 4137	GOTEROS EN PAÑETE UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	101.25	$	5,201	$ 526,578
22-08 50 / 6085	CARTERA DE VENTANAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	19.35	$	7,831	$ 151,527
22-08 50 / 6086	EMBOQUILLE VENTANAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	32.99	$	4,848	$ 159,949
22-10 26 / 6088	SELLADO Y DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	14.93	$	5,828	$ 87,010
22-09 24 / 6091	GOTEROS EN PAÑETE UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	136.44	$	5,201	$ 709,593

22-09 61 / 4139	ALISTADO PISOS IMPERMEABLES UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	54.29	$	79,968	$ 4,341,454
22-09 61 / 6093	ALISTADO PISOS IMPERMEABLES UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	90.69	$	79,968	$ 7,252,282
22-09 30 / 1155	ENCHAPE PISOS BAÑOS TORRE 1 (265 APTOS)	246.85	$	56,451	$ 13,934,911
22-09 30 / 1156	ENCHAPE PUNTO FIJO TORRE 1 (265 APTOS)	1,208.96	$	64,545	$ 78,031,754
22-09 30 / 1157	GUARDAESCOBA ENCHAPE CERAMICA TORRE 1 (265 APTOS)	2,176.10	$	13,569	$ 29,527,815
22-09 30 / 2155	ENCHAPE PISOS BAÑOS TORRE 2 (285 APTOS)	289.91	$	58,610	$ 16,991,564
22-09 30 / 2156	ENCHAPE PUNTO FIJO TORRE 2 (285 APTOS)	0	$	-	$ -
22-09 30 / 2269	GUARDAESCOBA ENCHAPE CERAMICA TORRE 2 (285 APTOS)	0	$	-	$ -
22-09 30 / 4140	ENCHAPE PISOS SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	91.61	$	82,556	$ 7,562,992
22-09 30 / 4141	GUARDAESCOBA ENCHAPE CERAMICA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	165.14	$	13,569	$ 2,240,808
22-09 30 / 4142	ENCHAPE PISO EN PORCELANATO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	60.59	$	124,653	$ 7,552,751
22-09 30 / 4094	GUARDAESCOBA ENCHAPE PORCELANATO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	35.43	$	17,179	$ 608,666
22-09 30 / 4144	ENCHAPE PISO ZONA PISCINA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	363.11	$	85,143	$ 30,916,195
22-09 30 / 4212	PISO TABLETA ROMANA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	6.41	$	61,623	$ 395,005
22-09 30 / 4213	GUARDAESCOBA TABLETA SAHARA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3.6	$	12,442	$ 44,792
22-09 30 / 4214	PISO EN VINILO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	146.37	$	89,523	$ 13,103,441
22-09 30 / 6094	ENCHAPE PISO CUARTO DE BASURAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	90.69	$	82,556	$ 7,487,040
22-09 32 / 4146	CINTA GRAVILLA LAVADA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	25.68	$	15,049	$ 386,464
22-09 90 / 3092	PINTURA NUMERACION PARQUEADEROS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	190	$	18,454	$ 3,506,184
22-09 90 / 3093	PINTURA HORIZONTAL PARQUEADEROS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1,862.00	$	20,311	$ 37,818,679
22-09 61 / 4147	SELLO DILATACION ENCHAPE SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	667.94	$	8,275	$ 5,526,955
22-09 62 / 4148	MEDIACAÑA EN MORTERO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	50.58	$	7,120	$ 360,142
22-09 62 / 6096	MEDIACAÑA EN MORTERO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	56.01	$	7,120	$ 398,806
22-09 24 / 1254	PAÑETE GUALDERA ESCALERA TORRE 1 (265 APTOS)	190.9	$	8,335	$ 1,591,227
22-09 24 / 1255	PAÑETE ESCALERAS TORRE 1 (265 APTOS)	423.03	$	11,578	$ 4,897,666
22-09 24 / 2254	PAÑETE GUALDERA ESCALERA TORRE 2 (285 APTOS)	203.33	$	8,335	$ 1,694,836
22-09 24 / 2255	PAÑETE ESCALERAS TORRE 2 (285 APTOS)	450.58	$	11,578	$ 5,216,629
22-09 24 / 4149	PAÑETE GUALDERA ESCALERA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	16.27	$	8,335	$ 135,616
22-09 24 / 4150	PAÑETE ESCALERAS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	149.88	$	11,578	$ 1,735,248
22-07 41 / 4151	CIELO RASO EN DRYWALL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	504.47	$	49,293	$ 24,866,834
22-0924/0651	CIELO RASO EN PVC UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	94.04	$	55,292	$ 5,199,698
22-09 90 / 1143	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS TORRE 1 (265 APTOS)	1,202.73	$	10,942	$ 13,160,428
22-09 90 / 2143	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS TORRE 2 (285 APTOS)	1,282.93	$	10,942	$ 14,037,987
22-09 90 / 4129	PINTURA PLACA Y TECHOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	504.47	$	10,942	$ 5,520,008
Total INTERIORES					**$ 3,791,206,241**
Capitulo 21-04	SERVICIOS				
22-14 20 / 1162	ASCENSOR 20 PARADAS 11 PASAJEROS TORRE 1 (265 APTOS)	2	$	144,425,896	$ 288,851,792
22-14 20 / 2162	ASCENSOR 20 PARADAS 11 PASAJEROS TORRE 2 (285 APTOS)	2	$	144,076,906	$ 288,153,811
22-14 20 / 4152	ASCENSOR 2 PARADAS 9 PASAJEROS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	94,129,366	$ 94,129,366
22-22 40 / 1163	CONTADOR DE AGUA TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	165,278	$ 43,798,627
22-22 40 / 1164	VERTICAL HIDRAULICA ALTA Y BAJA PRESION TORRE 1 (265 APTOS)	96	$	70,336	$ 6,752,238
22-22 40 / 1165	CIMENTACION HIDRAULICA ALTA Y BAJA TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	2,302,093	$ 2,302,093
22-22 40 / 1166	HIDRAULICA AF Y AC EN APTO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	559,705	$ 148,321,807
22-22 40 / 1277	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 13 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	891,337	$ 891,337
22-22 40 / 1249	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	12	$	962,154	$ 11,545,852
22-22 40 / 1167	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 12 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	7	$	797,190	$ 5,580,330
22-22 40 / 1278	VERTICAL BBQ TORRE 1 (265 APTOS)	58.9	$	8,207	$ 483,399
22-22 40 / 2163	CONTADOR DE AGUA TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	165,278	$ 47,104,184
22-22 40 / 2164	VERTICAL HIDRAULICA ALTA Y BAJA PRESION TORRE 2 (285 APTOS)	100	$	93,624	$ 9,362,442
22-22 40 / 2165	CIMENTACION HIDRAULICA ALTA Y BAJA TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	4,992,246	$ 4,992,246
22-22 40 / 2166	HIDRAULICA AF Y AC EN APTO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	570,884	$ 162,644,846
22-22 40 / 2249	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 14 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	954,252	$ 954,252
22-22 40 / 2296	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 15 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	12	$	1,161,772	$ 13,941,267
22-22 40 / 2167	PUNTO FIJO RED HIDRAULICA 13 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	7	$	933,440	$ 6,534,077
22-22 40 / 4153	RED HIDRAULICA SALON COMUNAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	0.35	$	5,416,984	$ 1,895,944
22-22 40 / 6097	RED HIDRAULICA CUARTO BASURAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1.16	$	159,220	$ 184,695
22-2240/4244	PASA MURO EN ACERO INOXIDABLE DE 6". UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4	$	1,270,920	$ 5,083,680
22-2240/4245	PASA MURO EN ACERO INOXIDABLE DE 3". UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	3	$	381,990	$ 1,145,970
22-22 40 / 4246	PASA MURO EN ACERO INOXIDABLE DE 2". UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	7	$	283,220	$ 1,982,540
22-22 40 / 4247	PASA MURO EN ACERO INOXIDABLE DE 1". UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4	$	147,560	$ 590,240
22-10 28 / 1168	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	572,413	$ 151,689,501
22-12 36 / 1169	MESON COCINA EN ALUMINIO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	502,541	$ 133,173,399
22-22 41 / 1171	SOPORTES METALICOS PUNTO FIJO TORRE 1 (265 APTOS)	71	$	8,545	$ 606,717
22-10 28 / 1285	LAVADERO PLASTICO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	117,448	$ 31,123,746
22-12 36 / 1301	MESON EN QUARTZONE TORRE 1 (265 APTOS)	2.8	$	555,081	$ 1,554,227
22-1028/1302	LAVAPLATOS BBQ TORRE 1 (265 APTOS)	2	$	692,864	$ 1,385,727
22-10 28 / 2168	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	568,927	$ 162,144,227
22-12 36 / 2169	MESON COCINA EN ALUMINIO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	502,541	$ 143,224,221
22-22 41 / 2171	SOPORTES METALICOS PUNTO FIJO TORRE 2 (285 APTOS)	75	$	8,545	$ 640,898
22-10 28 / 2287	LAVADERO PLASTICO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	117,448	$ 33,472,708
22-10 28 / 3165	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA PLT UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	2,588,992	$ 2,588,992
22-10 28 / 4154	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	20,153,786	$ 20,153,786
22-12 36 / 4155	MESON EN GRANITO NATURAL PULIDO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	6,807,275	$ 6,807,275
22-10 28 / 4211	COMBO BAÑOS DISCAPACITADOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	1,859,218	$ 1,859,218
22-12 36 / 4242	MESON EN QUARTZONE CON BARRA EN MAMPOSTERIA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	10.2	$	776,853	$ 7,923,903
22-1236/4217	MESON EN QUARTZONE UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5.2	$	571,619	$ 2,972,420
22-10 28 / 6098	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA CB UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	2,373,541	$ 2,373,541
22-22 41 / 1172	SOPORTES TUBERIAS Y BAJANTES TORRE 1 (265 APTOS)	152.35	$	18,908	$ 2,880,650
22-22 41 / 1288	CAJILLAS 4 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 1 (265 APTOS)	32	$	872,921	$ 27,933,475
22-22 41 / 1290	CAJILLAS 3 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 1 (265 APTOS)	32	$	671,351	$ 21,483,226
22-22 41 / 1286	CAJILLAS 6 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	1,318,963	$ 1,318,963
22-22 41 / 1287	CAJILLAS 5 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 1 (265 APTOS)	7	$	1,129,930	$ 7,909,508
22-22 41 / 2172	SOPORTES TUBERIAS Y BAJANTES TORRE 2 (285 APTOS)	162.27	$	43,534	$ 7,064,261
22-22 41 / 2289	CAJILLAS 4 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 2 (285 APTOS)	52	$	872,921	$ 45,391,897
22-22 41 / 2293	CAJILLAS 3 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 2 (285 APTOS)	12	$	671,351	$ 8,056,210
22-22 41 / 2290	CAJILLAS 6 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	1,318,963	$ 1,318,963
22-22 41 / 2291	CAJILLAS 5 MEDIDORES ACUEDUCTO TORRE 2 (285 APTOS)	7	$	1,129,930	$ 7,909,508
1174	BAJANTE AGUAS NEGRAS BAÑOS TORRE 1 (265 APTOS)	534.94	$	58,456	$ 31,270,612
1175	BAJANTE AGUAS NEGRAS COCINAS TORRE 1 (265 APTOS)	607.76	$	23,453	$ 14,253,871
1176	BAJANTE AGUAS NEGRAS ROPAS TORRE 1 (265 APTOS)	576.21	$	28,415	$ 16,373,282
1177	CIMENTACION COLECTOR BAJANTES A.N. TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	7,036,221	$ 7,036,221
1178	SANITARIAS PISO 1 POR APTO TORRE 1 (265 APTOS)	13	$	661,741	$ 8,602,634

1179	INSTALACION SANITARIA POR APTO TORRE 1 (265 APTOS)	252	$	339,630	$ 85,586,727
22-2241/1180	CONEXION MESONES TORRE 1 (265 APTOS)	267	$	79,440	$ 21,210,417
22-22 41 / 1289	CONEXION LAVADEROS TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	53,827	$ 14,264,270
22-22 10 / 1182	VENTILACION BAÑOS TORRE 1 (265 APTOS)	602.37	$	24,174	$ 14,561,953
22-22 10 / 1183	VENTILACION COCINAS TORRE 1 (265 APTOS)	64.89	$	22,423	$ 1,455,005
22-22 10 / 1280	INSTALACION SANITARIA Y AGUAS LLUVIAS CUARTO TECNICO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	299,451	$ 299,451
2174	BAJANTE AGUAS NEGRAS BAÑOS TORRE 2 (285 APTOS)	575.36	$	62,884	$ 36,180,814
2175	BAJANTE AGUAS NEGRAS COCINAS TORRE 2 (285 APTOS)	656.54	$	26,521	$ 17,412,339
2176	BAJANTE AGUAS NEGRAS ROPAS TORRE 2 (285 APTOS)	622.05	$	34,837	$ 21,670,384
2177	CIMENTACION COLECTOR BAJANTES A.N. TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	17,654,581	$ 17,654,581
2178	SANITARIAS PISO 1 POR APTO TORRE 2 (285 APTOS)	14	$	548,611	$ 7,680,552
2179	INSTALACION SANITARIA POR APTO TORRE 2 (285 APTOS)	271	$	458,899	$ 124,307,409
22-22 41 / 2180	CONEXION MESONES TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	79,474	$ 22,650,178
22-22 41 / 2292	CONEXION LAVADEROS TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	55,201	$ 15,732,326
22-22 10 / 2182	VENTILACION BAÑOS TORRE 2 (285 APTOS)	816.86	$	34,670	$ 28,320,649
22-22 10 / 2183	VENTILACION COCINAS TORRE 2 (285 APTOS)	67.78	$	22,423	$ 1,519,804
2270	INSTALACION SANITARIA Y AGUAS LLUVIAS CUARTO TECNICO TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	462,617	$ 462,617
22-22 10 / 3096	RED RESIDUAL SERVICIOS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	25,978,096	$ 25,978,096
22-22 41 / 3166	CONEXION MESONES UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	79,474	$ 79,474
22-22 41 / 4156	RED SANITARIA SALON COMUNAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	5,040,000	$ 5,040,000
22-22 41 / 4216	CONEXION MESONES UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	79,474	$ 238,423
22-22 41 / 6099	RED SANITARIA CUARTO DE BASURAS UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	1,073,745	$ 1,073,745
22-33 41 / 1281	BAJANTE AGUAS LLUVIAS BALCONES TORRE 1 (265 APTOS)	774.3	$	23,055	$ 17,851,331
22-33 41 / 1282	BAJANTE AGUAS LLUVIAS CUBIERTA TORRE 1 (265 APTOS)	223.31	$	24,553	$ 5,482,838
22-33 41 / 1283	CIMENTACION COLECTOR BAJANTES A.LL. TORRE 1 (265 APTOS)	111.12	$	25,132	$ 2,792,653
22-33 41 / 2282	BAJANTE AGUAS LLUVIAS BALCONES TORRE 2 (285 APTOS)	829.61	$	37,070	$ 30,753,609
22-33 41 / 2283	BAJANTE AGUAS LLUVIAS CUBIERTA TORRE 2 (285 APTOS)	269.43	$	27,860	$ 7,506,420
22-33 41 / 2284	CIMENTACION COLECTOR BAJANTES A.LL. TORRE 2 (285 APTOS)	119.05	$	44,004	$ 5,236,623
22-33 41 / 3159	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 2" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	443.6	$	8,907	$ 3,951,322
22-33 41 / 3178	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 3" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	518.1	$	22,722	$ 11,772,023
22-33 41 / 3097	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	100.2	$	18,923	$ 1,896,050
22-33 41 / 3098	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 6" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	87.2	$	58,940	$ 5,139,558
22-33 41 / 3099	PUNTO AGUAS LLUVIAS 2" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	92	$	37,863	$ 3,483,427
22-33 41 / 3100	PUNTO AGUAS LLUVIAS 6" UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	42	$	43,215	$ 1,815,025
22-33 41 / 3101	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	52	$	724,844	$ 37,691,880
22-33 41 / 3102	CAJA DE INSPECCION 0.80 x 0.80 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2	$	499,074	$ 998,148
22-33 41 / 3103	CAJA DE INSPECCION 1.00 x 1.00 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	4	$	894,963	$ 3,579,852
22-33 41 / 4161	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 4 S.C UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	125.95	$	21,319	$ 2,685,186
22-33 41 / 4162	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 3 S.C UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	5.35	$	3,464,433	$ 18,534,715
22-33 41 / 4163	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 2 S.C UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	39.17	$	11,659	$ 456,673
22-33 41 / 6104	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS C.B. UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	16.97	$	32,689	$ 554,730
22-33 41 / 6146	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1	$	724,844	$ 724,844
22-33 51 / 1187	CIMENTACION GAS 1" TORRE 1 (265 APTOS)	63.57	$	18,121	$ 1,151,983
22-33 51 / 1274	ACOMETIDA GAS BBQ TORRE 1 (265 APTOS)	50.1	$	13,400	$ 671,340
22-33 51 / 1188	CENTRO DE MEDICION TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	226,778	$ 60,096,188
22-33 51 / 1189	RED GAS INTERNA APTO TIPO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	305,142	$ 80,862,514
22-33 51 / 1190	VERTICAL GAS TORRE 1 (265 APTOS)	96	$	139,304	$ 13,373,186
22-33 51 / 1250	GAS POR PUNTO FIJO 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	13	$	1,103,271	$ 14,342,521
22-33 51 / 1191	GAS POR PUNTO FIJO 12 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	7	$	1,058,505	$ 7,409,534
22-33 51 / 2187	CIMENTACION GAS 1" TORRE 2 (285 APTOS)	61.62	$	-	$ -
22-33 51 / 2188	CENTRO DE MEDICION TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	-	$ -
22-33 51 / 2189	RED GAS INTERNA APTO TIPO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	795,773	$ 226,795,214
22-33 51 / 2190	VERTICAL GAS TORRE 2 (285 APTOS)	96	$	-	$ -
22-33 51 / 2250	GAS POR PUNTO FIJO 15 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	13	$	-	$ -
22-33 51 / 2191	GAS POR PUNTO FIJO 13 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	7	$	-	$ -
22-33 51 / 4164	RED GAS SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	428,373	$ 428,373
22-22 33 / 4165	CALENTADOR 10 LTS TIRO FORZADO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	1,323,926	$ 1,323,926
22-09 90 / 1193	PINTURA VERTICAL GAS TORRE 1 (265 APTOS)	96	$	7,094	$ 680,984
22-09 90 / 2193	PINTURA VERTICAL GAS TORRE 2 (285 APTOS)	96	$	7,094	$ 680,984
22-23 20 / 1256	FUTURA CONEXION AIRE ACONDICIONADO APTO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	104,336	$ 27,648,918
22-23 20 / 2256	FUTURA CONEXION AIRE ACONDICIONADO APTO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	135,765	$ 38,692,937
22-21 20 / 3168	SISTEMA DE VENTILACION MECANICA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	16,433	$ 94,747,868
22-21 20 / 1194	CIMENTACION RED INCENDIO 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	24,742,329	$ 24,742,329
22-21 20 / 1195	VERTICAL INCENDIO GABINETES TORRE 1 (265 APTOS)	50	$	233,484	$ 11,674,205
22-21 20 / 1196	VERTICAL INCENDIO ESCALERAS TORRE 1 (265 APTOS)	100	$	432,935	$ 43,293,542
22-21 20 / 1199	GABINETE CONTRA INCENDIO TORRE 1 (265 APTOS)	20	$	1,946,480	$ 38,929,598
22-21 20 / 2194	CIMENTACION RED INCENDIO 14 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	47,823,786	$ 47,823,786
22-21 20 / 2195	VERTICAL INCENDIO GABINETES TORRE 2 (285 APTOS)	50	$	233,484	$ 11,674,205
22-21 20 / 2196	VERTICAL INCENDIO ESCALERAS TORRE 2 (285 APTOS)	100	$	432,935	$ 43,293,542
22-21 20 / 2199	GABINETE CONTRA INCENDIO TORRE 2 (285 APTOS)	20	$	1,946,480	$ 38,929,598
22-21 20 / 3104	ROCIADORES UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	222	$	35,671	$ 7,918,923
22-21 20 / 3105	RED CONTRA INCENDIOS PLATAFORMA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	95,486,539	$ 95,486,539
22-21 20 / 4166	RED INCENDIO SALON COMUNAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	11,025,311	$ 11,025,311
22-21 20 / 4167	VERTICAL INCENDIO SALON COMUNAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	12.33	$	336,014	$ 4,143,055
22-21 20 / 4170	GABINETE CONTRA INCENDIO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	1,946,480	$ 5,839,440
22-09 90 / 1200	PINTURA BAJANTE RCI TORRE 1 (265 APTOS)	144	$	7,094	$ 1,021,476
22-09 90 / 2200	PINTURA BAJANTE RCI TORRE 2 (285 APTOS)	144	$	7,094	$ 1,021,476
22-21 20 / 3107	SOPORTES TUBERIA RCI UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2.1	$	1,966,476	$ 4,129,600
22-26 20 / 1201	CIMENTACION ELECTRICA 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	14	$	1,709,311	$ 23,930,359
22-26 20 / 1273	PUNTO FIJO POR TORRE SERV. COMUN 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	13	$	3,728,619	$ 48,472,045
22-26 20 / 1202	PUNTO FIJO POR TORRE SERV. COMUN 12 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	7	$	3,589,760	$ 25,128,320
22-26 20 / 1203	INSTALACIONES ELECTRICAS POR APTO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	1,732,967	$ 459,236,263
22-26 20 / 1204	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	19,752,304	$ 19,752,304
22-26 20 / 1205	VERTICAL ELECTRICA TORRE 1 (265 APTOS)	192.38	$	44,662	$ 8,592,030
22-26 20 / 1265	VERTICAL ASCENSOR TORRE 1 (265 APTOS)	2	$	10,218,433	$ 20,436,867
22-26 20 / 1276	CONTADOR DE ENERGIA INTELIGENTE TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	659,620	$ 174,799,353
22-26 20 / 1296	INSTALACION ELECTRICA CUARTO TECNICO TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	514,943	$ 514,943

22-26 20 / 2205	VERTICAL ELECTRICA TORRE 2 (285 APTOS)	192.38	$	44,105	$ 8,484,865
22-26 20 / 2268	VERTICAL ASCENSOR TORRE 2 (285 APTOS)	2	$	10,484,126	$ 20,968,252
22-26 20 / 2281	CONTADOR DE ENERGIA INTELIGENTE TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	659,620	$ 187,991,757
22-26 20 / 2285	INSTALACION ELECTRICA CUARTO TECNICO TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	515,776	$ 515,776
22-26 20 / 3108	INSTALACION ELECTRICA PLATAFORMA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	71,302,003	$ 71,302,003
22-26 20 / 4171	INSTALACIONES ELECTRICAS SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	40,326,948	$ 40,326,948
22-26 20 / 4172	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	11,648,665	$ 11,648,665
22-26 20 / 6110	INSTALACIONES ELECTRICAS CB UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1.16	$	2,461,016	$ 2,854,778
22-26 50 / 4243	LAMPARA RECEPCION UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	2,341,049	$ 2,341,049
22-33 81 / 1207	CANALIZACION DE ENTRADA T1 TORRE 1 (265 APTOS)	86.55	$	91,316	$ 7,903,442
22-27 40 / 1208	CANALIZACION DE DISTRIBUCION TORRE 1 (265 APTOS)	103.2	$	202,424	$ 20,890,164
22-27 40 / 1252	CANALIZACION DE DISPERSION 14 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	13	$	1,729,804	$ 22,487,449
22-27 40 / 1209	CANALIZACION DE DISPERSION 12 APTOS TORRE 1 (265 APTOS)	7	$	1,565,815	$ 10,960,705
22-27 40 / 1210	CANALIZACION SETI/SETS TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	4,702,523	$ 4,702,523
22-27 40 / 1211	GABINETES DE PISO RITEL TORRE 1 (265 APTOS)	40	$	1,005,757	$ 40,230,275
22-27 40 / 1212	INSTALACIONES RITEL POR APTO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	228,241	$ 60,483,776
22-27 40 / 1213	RED TDT TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	247,809	$ 65,669,472
22-27 40 / 1275	INSTALACION ELECTRICA RITEL TORRE 1 (265 APTOS)	40	$	83,136	$ 3,325,451
22-3381/2207	CANALIZACION DE ENTRADA T2 TORRE 2 (285 APTOS)	239.34	$	14,791	$ 3,540,119
22-27 40 / 2208	CANALIZACION DE DISTRIBUCION TORRE 2 (285 APTOS)	103.2	$	217,565	$ 22,452,660
22-27 40 / 2252	CANALIZACION DE DISPERSION 15 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	13	$	1,474,103	$ 19,163,335
22-27 40 / 2209	CANALIZACION DE DISPERSION 13 APTOS TORRE 2 (285 APTOS)	7	$	1,359,882	$ 9,519,175
22-27 40 / 2210	CANALIZACION SETI/SETS TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	4,702,523	$ 4,702,523
22-27 40 / 2211	GABINETES DE PISO RITEL TORRE 2 (285 APTOS)	40	$	1,005,757	$ 40,230,275
22-27 40 / 2212	INSTALACIONES RITEL POR APTO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	305,107	$ 86,955,502
22-27 40 / 2213	RED TDT TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	247,809	$ 70,625,658
22-27 40 / 2253	INSTALACION ELECTRICA RITEL TORRE 2 (285 APTOS)	40	$	49,213	$ 1,968,520
22-27 15 / 2297	CAMARA DE ENLACE TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	381,068	$ 381,068
22-27 40 / 4173	RITEL SALON COMUNAL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	480,344	$ 480,344
22-21 20 / 1197	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO T1 TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	277,155	$ 73,446,004
22-21 20 / 1198	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO T1 TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	15,467,671	$ 15,467,671
22-21 20 / 2197	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO T2 TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	266,325	$ 75,902,580
22-21 20 / 2198	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO T2 TORRE 2 (285 APTOS)	1	$	17,963,647	$ 17,963,647
22-21 20 / 3106	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO PLATAFORMA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	48,726,123	$ 48,726,123
22-21 20 / 3169	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO PLATAFORMA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	1	$	10,760,510	$ 10,760,510
22-21 20 / 4169	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	27,899,262	$ 27,899,262
22-21 20 / 4168	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO SC UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	3,090,370	$ 3,090,370
22-2715/1304	CAMARA DE ENLACE TORRE 1 (265 APTOS)	1	$	1,100,181	$ 1,100,181
Total SERVICIOS					**$ 6,227,019,505**
Capitulo 21-05	EQUIPOS Y MOBILIARIO				
22-11 31 / 4228	TELEVISOR 55" UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	2,081,551	$ 4,163,101
22-1131/4229	LAVADORA 23 KG UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	4,458,870	$ 8,917,740
22-1131/4244	SECADORA 20 KG UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	3,064,900	$ 6,129,800
22-11 65 / 4175	DOTACION GIMNASIO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	29,057,373	$ 29,057,373
22-11 67 / 4176	EQUIPOS PARA SAUNA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	31,992,729	$ 31,992,729
22-10 51 / 4177	CASILLERO RECEPCION UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	550	$	9,264	$ 5,094,934
22-10 54 / 6148	CANECA PLASTICA 55 GL UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	10	$	119,000	$ 1,190,000
22-10 54 / 3170	CANECA PLASTICA 55 GL UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	10	$	119,000	$ 1,190,000
22-12 93 / 4218	MESAS 1 PUESTO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	525,646	$ 1,576,939
22-12 93 / 4219	MESAS 2 PUESTOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	7	$	578,123	$ 4,046,864
22-12 93 / 4220	MESAS 4 PUESTOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	989,832	$ 989,832
22-12 93 / 4221	MESAS 6 PUESTOS UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	1,095,553	$ 3,286,659
22-12 93 / 4222	MESA PLASTICA 4 PUESTOS CON PARASOL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	579,438	$ 1,738,314
22-12 93 / 4223	ASOLEADORA PLÁSTICA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	8	$	728,433	$ 5,827,466
22-12 93 / 4224	SILLA BAR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	6	$	262,823	$ 1,576,939
22-12 93 / 4225	MESA DE CENTRO DE SALA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	3	$	284,734	$ 854,203
22-12 93 / 4226	SOFA DE SALA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	4	$	2,147,284	$ 8,589,135
22-12 93 / 4227	SALA TERRAZA EXTERIOR UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	9,312,200	$ 18,624,399
22-12 93 / 4245	BANCAS EN MADERA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	2	$	460,000	$ 920,000
Total EQUIPOS Y MOBILIARIO					**$ 135,766,427**
Capitulo 21-06	CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DEMOLICIONES				
2213 11 / 4178	EQUIPO BOMBAS HIDRONEUMATICAS PISCINA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1	$	66,906,123	$ 66,906,123
Total CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y DEMOLICIONES					**$ 66,906,123**
Capitulo 21-07	TRABAJOS DE SITIO				
22-33 11 / 7001	DESCAPOTE Y LIMPIEZA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6,005.61	$	9,043	$ 54,310,011
22-33 11 / 7254	PODA CESPED LOTE (AMB) UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6	$	3,973,282	$ 23,839,692
22-02 41 / 7002	DEMOLICION ESTRUCTURAS EXISTENTES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	20	$	9,884,469	$ 197,689,379
22-31 23 / 7004	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	16	$	46,524	$ 744,382
22-31 23 / 7256	RETIRO DE MATERIAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	253	$	26,972	$ 6,824,000
22-31 23 / 7011	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1,598.71	$	46,524	$ 74,378,141
22-31 23 / 7013	RETIRO TIERRA VOLQUETA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	880.95	$	46,145	$ 40,651,163
22-31 23 / 7014	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1,243.44	$	20,379	$ 25,340,245
22-31 23 / 7015	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	999.55	$	69,642	$ 69,610,265
22-32 12 / 7022	CARPETA RODADURA E=0.05 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1,067.28	$	107,707	$ 114,953,039
22-32 12 / 7023	IMPRIMACION UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1,067.28	$	4,558	$ 4,864,129
22-32 16 / 7024	SARDINEL CONCRETO 2500 PSI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1,115.88	$	116,219	$ 129,686,369
22-03 40 / 3110	TOPELLANTAS PARQUEADERO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	380	$	38,885	$ 14,776,478
22-09 90 / 3111	PINTURA TOPELLANTAS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	304	$	6,104	$ 1,855,677
22-11 65 / 3112	BICICLETEROS UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	44	$	149,486	$ 6,577,384
22-11 65 / 7025	BICICLETEROS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	66	$	149,486	$ 9,866,076
22-32 16 / 7026	ANDEN EN ADOQUIN UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	527.11	$	78,191	$ 41,215,406
22-32 16 / 7028	ANDEN EN ADOQUIN ECOLOGICO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	89.88	$	72,443	$ 6,511,177
22-32 16 / 7260	TRITURADO 3/4" PARA ZONAS DE JARDÍN UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	23.07	$	111,300	$ 2,567,691
22-11 65 / 7031	GIMNASIO BIOSALUDABLE UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	12,244,867	$ 12,244,867
22-11 65 / 7265	GIMNASIO CALISTENIA AL AIRE LIBRE UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	49,152,980	$ 49,152,980
22-11 67 / 7032	PARQUE MODULAR UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	6,491,289	$ 6,491,289
22-11 67 / 7033	JUEGOS INFANTILES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	21,966,266	$ 21,966,266
22-11 67 / 7034	PARQUE MASCOTAS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	17,012,662	$ 17,012,662
22-11 67 / 7259	PISO EN GRANO CAUCHO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	192.89	$	260,742	$ 50,294,445
22-09 31 / 7262	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	124.47	$	70,834	$ 8,816,701
22-08 38 / 7035	PUERTA ACCESO VEHICULAR UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	6,408,121	$ 6,408,121
22-08 38 / 7037	PUERTA ACCESO PEATONAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	420,145	$ 420,145

22-3231/7038	CERRAMIENTO EN TUBO 1" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	178.96	$	247,857	$	44,356,440
22-03 20 / 7040	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6,156.39	$	4,839	$	29,791,185
22-03 31 / 7041	VIGAS DE CIMENTACION 3000 PSI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	162.58	$	729,916	$	118,669,739
22-03 31 / 7042	MUROS CONCRETO E=20 CM - 3000 PSI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	52.86	$	154,839	$	8,184,812
22-09 24 / 7044	PAÑETE MURO LISO FACHADAS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	52.86	$	25,559	$	1,351,046
22-09 90 / 7045	PINTURA GRANIPLAST FACHADA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	52.86	$	20,311	$	1,073,643
7046	BANCAS MOBILIARIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	56	$	380,800	$	21,324,800
22-31 23 / 7048	PERFILADA DE FONDO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	2,485.41	$	3,975	$	9,879,491
22-32 92 / 7049	EMPRADIZACION UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	2,485.41	$	7,833	$	19,468,721
22-32 93 / 7050	JARDINES ORNAMENTALES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	4,984,766	$	4,984,766
22-32 93 / 7263	MATERAS EN ARCILLA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	38	$	326,808	$	12,418,697
22-31 23 / 7051	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	184.52	$	34,914	$	6,442,349
22-31 23 / 7054	RETIRO TIERRA VOLQUETA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	46.21	$	46,145	$	2,132,346
22-31 23 / 7055	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	138.38	$	20,379	$	2,820,066
22-31 23 / 7056	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	18.46	$	69,642	$	1,285,584
22-31 23 / 7057	LLENO APISONADO EN ARENA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	27.68	$	77,164	$	2,135,900
22-33 11 / 7062	TUBERIA U.P. 6" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	8.81	$	325,707	$	2,869,483
22-33 11 / 7063	TUBERIA U.P. 4" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	105.71	$	85,650	$	9,054,016
22-33 11 / 7064	TUBERIA U.P. 3" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	202.62	$	100,843	$	20,432,801
22-33 11 / 7066	TUBERIA U.P. 2" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	88.1	$	51,587	$	4,544,846
22-33 11 / 7067	ATRAQUE CONCRETO ACCESORIOS U.P. UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	236,459	$	236,459
22-33 11 / 7068	TUBERIA PVCP 3/4" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	60.97	$	7,804	$	475,818
22-33 11 / 7069	TUBERIA PVCP 1/2" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	70	$	9,527	$	666,911
22-33 09 / 7073	CONTADOR AGUA 1" ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	488,532	$	488,532
22-33 12 / 7074	EQUIPO BOMBAS HIDRONEUMATICAS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	102,934,361	$	102,934,361
22-33 12 / 7075	MACROMEDIDOR UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	2,195,177	$	2,195,177
22-33 12 / 7076	ESTACION REGULADORA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	15,370,662	$	15,370,662
22-33 12 / 7077	EMPATE TUBERIA ACUEDUCTO INTERNO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	2	$	144,037	$	288,073
22-21 20 / 7078	EQUIPO BOMBAS RED CONTRAINCENDIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	156,852,361	$	156,852,361
22-21 20 / 7079	RED CONTRA INCENDIO URBANISMO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1.47	$	56,638,212	$	83,258,172
22-21 20 / 7080	TOTALIZADORA 6" EQUIPO RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	7,409,051	$	7,409,051
22-21 20 / 7081	VALVULA SIAMESA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	2,480,939	$	2,480,939
22-33 30 / 7082	CONEXIONES A ALCANTARILLADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	3	$	498,477	$	1,495,430
22-31 23 / 7083	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	173.55	$	34,914	$	6,059,341
22-31 23 / 7086	RETIRO TIERRA VOLQUETA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	43.39	$	46,145	$	2,002,218
22-31 23 / 7087	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	130.16	$	20,379	$	2,652,550
22-31 23 / 7088	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	496.27	$	69,642	$	34,561,038
22-31 23 / 7089	LLENO APISONADO EN ARENA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	92.5	$	77,164	$	7,137,671
22-31 23 / 7090	LLENO EN TRITURADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	73.41	$	166,742	$	12,240,514
22-33 31 / 7092	TUBERIA 6" NOVAFORT UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	156.6	$	75,307	$	11,793,140
22-33 31 / 7093	TUBERIA 8" NOVAFORT UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	176.19	$	54,395	$	9,583,924
22-33 31 / 7094	TUBERIA 10" NOVAFORT UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	167.82	$	68,382	$	11,475,790
22-33 31 / 7095	TUBERIA PVCP 3" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	193.81	$	28,190	$	5,463,423
22-33 31 / 7096	TUBERIA 4" PVC SANITARIA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	107.2	$	35,443	$	3,799,497
22-31 23 / 8041	REDES DE ALCANTARILLADO URBANISMO EXTERNO	1	$	797,784,006	$	797,784,006
22-33 39 / 7098	CAJA DE INSPECCION 0.60 x 0.60 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	38	$	724,844	$	27,544,066
22-33 39 / 7099	CAJA DE INSPECCION 0.80 x 0.80 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	12	$	499,074	$	5,988,886
22-33 20 / 7101	POZO INSPECCION D=1.20 H=2.00 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	3	$	5,100,360	$	15,301,081
22-33 39 / 7119	CAJA DE INSPECCION 0,80 x 0.80 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	10	$	499,074	$	4,990,739
22-33 42 / 7123	SUMIDERO INTERNO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	7	$	1,409,834	$	9,868,841
22-33 45 / 3113	POZO EYECTOR UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8	$	34,610,759	$	276,886,076
22-33 46 / 7124	FILTRO DE 4" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	129.24	$	78,808	$	10,185,094
22-31 23 / 7125	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	716.54	$	34,914	$	25,017,346
22-31 23 / 7126	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	179.13	$	46,524	$	8,333,817
22-31 23 / 7127	EXCAVACION MECANICA SIN RETIRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	396.43	$	20,965	$	8,310,957
22-31 23 / 7129	RELLENO EN MATERIAL DE SITIO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	537.41	$	20,379	$	10,951,957
22-31 23 / 7130	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	111.29	$	69,642	$	7,750,414
22-31 23 / 7131	LLENO APISONADO EN ARENA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	166.94	$	77,164	$	12,881,760
22-31 23 / 7132	LLENO EN TRITURADO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	68.3	$	166,742	$	11,388,463
22-33 70 / 7134	CARCAMO REDES ELECTRICAS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	58.73	$	183,077	$	10,752,132
22-33 70 / 7135	CAJA DE INSPECCION ELECTRICA 0,30 x 0,30 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6	$	119,065	$	714,388
22-33 70 / 7136	CAMARA ELECTRICA CS 276 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	9	$	3,050,401	$	27,453,613
22-33 70 / 7137	CAMARA ELECTRICA CS 280 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	3	$	5,871,258	$	17,613,773
22-33 70 / 7138	PLANTA ELECTRICA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	107,729,996	$	107,729,996
22-33 70 / 7139	TABLERO ADMINISTRACION UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	458,357	$	458,357
22-33 70 / 7140	TABLERO BOMBA RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	400,866	$	400,866
22-33 70 / 7141	TABLERO BOMBA SUMINISTRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	400,866	$	400,866
22-33 70 / 7142	TABLERO CONTROL ASCENSOR - TORRES Y SALON COMUNAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	4,346,650	$	4,346,650
22-33 70 / 7143	TABLERO DE MEDIDA BOMBA RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	3,900,000	$	3,900,000
22-33 70 / 7144	TABLERO EQUIPO FREATICO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	400,866	$	400,866
22-33 70 / 7145	TABLERO EQUIPO RESIDUAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	3	$	400,866	$	1,202,598
22-33 70 / 7146	TABLERO FUERZA ASCENSOR - TORRES Y SALON COMUNAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	5	$	400,866	$	2,004,329
22-33 71 / 7264	ACOMETIDA SE1 A PLANTA ELECTRICA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	4.1	$	341,454	$	1,399,961
10008	TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS 1 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	44,470,990	$	44,470,990
10009	TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS 2 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	7,296,227	$	7,296,227
10010	TABLERO GENERAL DE SERVICIOS COMUNES UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	22,046,423	$	22,046,423
10011	TABLERO ILUMINACION SOTANO Y EXTERIOR UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	371,297	$	371,297
10012	TABLERO PISCINA UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	400,866	$	400,866
10013	TABLERO PORTERIA UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	688,547	$	688,547
10014	TABLERO PUNTO FIJO UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	2	$	694,334	$	1,388,668
10015	TABLERO SALON COMUNAL UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	371,297	$	371,297
10016	TABLERO SERVICIOS COMUNES UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	18,640,608	$	18,640,608
10017	TABLERO SETI UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	2	$	492,797	$	985,594
10018	TABLERO SETS UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	2	$	492,797	$	985,594
10019	TRANSFERENCIA AUTOMATICA BOMBA RCI UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	10,692,900	$	10,692,900
10020	ARMARIO DE MEDIDORES 15 CUENTAS UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	24	$	4,711,579	$	113,077,896
10021	ARMARIO DE MEDIDORES 12 CUENTAS UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	24	$	2,741,819	$	65,803,654

22-33 71 / 7187	GRUPO DE MEDIDA ELECTRONICA ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	8,284,641	$ 8,284,641
10023	ACOMETIDA DE BARRAJE 1 A ARMARIOS T1 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	144.11	$	292,227	$ 42,112,898
10024	ACOMETIDA DE BARRAJE 2 A ARMARIOS T2 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	113.45	$	217,499	$ 24,675,228
10006	BANDEJA PORTACABLE DESDE SE 1 A ARMARIOS T1 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	93.56	$	420,074	$ 39,302,160
10007	BANDEJA PORTACABLE DESDE SE 2 A ARMARIOS T2 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	170.2	$	460,829	$ 78,433,116
22-33 71 / 7190	ACOMETIDA DE G.M. ZONAS COMUNES A TABLERO ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	17.62	$	1,832,376	$ 32,286,462
22-33 71 / 7191	ACOMETIDA DE G.M. ZONAS COMUNES A TRANSFERENCIA RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	138.75	$	1,354,654	$ 187,958,262
22-33 71 / 7192	ACOMETIDA DE RESERVA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	140.95	$	69,940	$ 9,858,100
22-33 71 / 7194	ACOMETIDA DE TABLERO PUNTO FIJO 1 A CONTROL ASCENSORES T1 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	234.92	$	9,965	$ 2,340,998
22-33 71 / 7195	ACOMETIDA DE TABLERO PUNTO FIJO 1 A TABLERO ASCENSORES T1 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	234.92	$	165,563	$ 38,894,014
22-33 71 / 7196	ACOMETIDA DE TABLERO PUNTO FIJO 2 A CONTROL ASCENSORES T2 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	234.92	$	16,730	$ 3,930,273
22-33 71 / 7197	ACOMETIDA DE TABLERO PUNTO FIJO 2 A TABLERO ASCENSORES T2 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	234.92	$	16,730	$ 3,930,273
22-33 71 / 7198	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A CARGADOR BATERIA PLANTA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	30.83	$	67,567	$ 2,083,080
22-33 71 / 7199	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A PLANTA ELECTRICA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	14.68	$	2,285,734	$ 33,554,570
22-33 71 / 7200	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO BOMBA RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	148.29	$	76,150	$ 11,292,306
22-33 71 / 7201	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO BOMBA SUMINISTRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1.47	$	84,795,241	$ 124,649,004
22-33 71 / 7202	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO EQUIPO FREATICO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	110.12	$	37,946	$ 4,178,581
22-33 71 / 7203	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO EQUIPO RESIDUAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	252.54	$	37,976	$ 9,590,365
22-33 71 / 7204	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO ILUMINACION SOTANO Y EXTERIOR UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	11.75	$	536,135	$ 6,299,587
22-33 71 / 7205	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO PISCINA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	136.55	$	52,326	$ 7,145,138
22-33 71 / 7206	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO PORTERIA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	74.88	$	34,633	$ 2,593,350
22-33 71 / 7207	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO PUNTO FIJO 1 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	97.64	$	274,724	$ 26,824,089
22-33 71 / 7208	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO PUNTO FIJO 2 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	207.02	$	193,157	$ 39,987,317
22-33 71 / 7209	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO SALON COMUNAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	143.89	$	132,008	$ 18,994,583
22-33 71 / 7210	ACOMETIDA DE TABLERO ZONAS COMUNES A TABLERO SEG. ELECTRONICA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	22.02	$	35,819	$ 788,725
22-33 71 / 7213	ACOMETIDA DE TGA 1 A G.M. ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	17.62	$	1,196,475	$ 21,081,936
22-33 71 / 7214	ACOMETIDA DE TGA 1 A TGA 2 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	64.6	$	270,762	$ 17,491,203
22-33 71 / 7215	ACOMETIDA DE TGA 1 A TGA 3 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	0	$	-	$ 6,602
22-33 71 / 7216	ACOMETIDA DE TGA 2 A ARMARIOS T1 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	0	$	-	$ 3,957
22-33 71 / 7220	ACOMETIDA DE TRANSFERENCIA RCI A PLANTA ELECTRICA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	144.62	$	1,314,753	$ 190,139,580
22-33 71 / 7221	ACOMETIDA DE TRANSFERENCIA RCI A TABLERO BOMBA RCI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	11.75	$	929,837	$ 10,925,588
22-33 71 / 7222	ACOMETIDA DE TRANSFERENCIA RCI A TABLERO ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	143.89	$	4,271	$ 614,608
22-33 71 / 7223	ACOMETIDA DE TRANSFORMADOR A G.M. ZONAS COMUNES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1.47	$	1,196,478	$ 1,758,822
10003	CAMARA ELECTRICA CS 274 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	28	$	1,636,652	$ 45,826,258
11004	CAJA DE PASO MAMPOSTERIA 0.8 x 1.0 M UI - SERIE 3 M.T. (550 APTOS)	1	$	1,761,237	$ 1,761,237
11005	CAJA DE PASO MAMPOSTERIA 0.6 x 0.6 M UI - SERIE 3 M.T. (550 APTOS)	3	$	1,561,615	$ 4,684,844
10001	ADECUACIONES SUBESTACION UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	1	$	139,134,157	$ 139,134,157
10005	TRANSFORMADOR 500KVA UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	2	$	72,667,671	$ 145,335,343
10025	CELDA MEDIA TENSION SF6 UI - SERIE 3 B.T. (550 APTOS)	2	$	40,278,267	$ 80,556,533
22-33 70 / 7266	ILUMINACION PARQUE UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	44,931,908	$ 44,931,908
22-33 70 / 7229	LAMPARA EXTERIOR LED UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	48	$	369,518	$ 17,736,876
22-27 10 / 7261	CAJA DE PASO MAMPOSTERIA 0.8 x 1.0 M UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6	$	1,761,237	$ 10,567,423
22-27 10 / 7233	BANCO DE TUBERIA 2 D=3/4" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	9.84	$	10,810	$ 106,367
22-27 10 / 7234	BANCO DE TUBERIA 2 D=2" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	277.5	$	23,263	$ 6,455,512
22-27 10 / 7235	BANCO DE TUBERIA 4 D=3" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	110.71	$	76,945	$ 8,518,596
22-27 10 / 7236	BANCO DE TUBERIA 7 D=3" UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	34.5	$	120,461	$ 4,155,891
Total TRABAJOS DE SITIO					**$ 5,180,409,606**
Costos Indirectos					
Capitulo 70 VARIOS					
70.001	ENERGIA PROVISIONAL / TERMINADO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	12,695,377	$ 12,695,377
70.005	CAJA MENOR OBRA / TERMINADO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	6,638,578	$ 6,638,578
70.006	COPIAS HELIOGRAFICAS CH INDIRECTOS DE OBRA	550	$	2,055	$ 1,130,000
Total VARIOS					**$ 20,463,955**
Capitulo 72 ADMINISTRACION DE OBRA					
72.001	COMISION DE TOPOGRAFIA / TERMINADO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	5,300,000	$ 5,300,000
72.002	CELADOR DE COMPAÑIA / TERMINADO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	224,435,782	$ 224,435,782
Total ADMINISTRACION DE OBRA					**$ 229,735,782**
Capitulo 88 IMPUESTOS					
88.001	IMPUESTO PREDIAL LOTE CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	582,379,550	$ 582,379,550
88.004	LICENCIA CONSTRUCCION CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	10,541,053	$ 10,541,053
88.01	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	70,701,600	$ 70,701,600
Total IMPUESTOS					**$ 663,622,203**
Capitulo 90 HONORARIOS					
90.006	ESTUDIO DE SUELOS CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	88,904,900	$ 88,904,900
90.01	TRAMITES CATASTRALES CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	377,170	$ 377,170
90.012	DISEÑO ESTRUCTURAL CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	270,000,000	$ 270,000,000
90.016	DISEÑO ELECTRICO PROV OBRA CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	801,720	$ 801,720
90.02	ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	7,749,280	$ 7,749,280
90.032	LICENCIA DE CONSTRUCCION CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	5,330,000	$ 5,330,000
90.033	ESTUDIO DE ALTURA LIBRE CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	13,500,000	$ 13,500,000
Total HONORARIOS					**$ 386,663,070**
Capitulo 94 GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO					
94.001	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	219,050,400	$ 219,050,400
94.003	GASTOS NOTARIALES CH INDIRECTOS DE OBRA	1	$	2,000,000	$ 2,000,000
Total GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO					**$ 221,050,400**
Capitulo 97 SALA DE VENTAS					
97.003	REMODELACION SV CH UI - SALA DE VENTAS	1	$	405,591,375	$ 405,591,375
Total SALA DE VENTAS					**$ 405,591,375**
Capitulo 22-01 REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBRA					
22-01 45 / 1218	PRUEBA DE HERMETICIDAD TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	38,724	$ 10,261,806
22-01 45 / 1219	ENSAYOS DE LABORATORIO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	149,747	$ 39,683,035
22-01 45 / 2218	PRUEBA DE HERMETICIDAD TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	40,765	$ 11,618,088
22-01 45 / 2219	ENSAYOS DE LABORATORIO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	180,365	$ 51,404,137
22-01 45 / 3114	ENSAYOS DE LABORATORIO M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	3,519	$ 20,289,071
22-01 45 / 4181	ENSAYOS DE LABORATORIO M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	3,519	$ 3,865,919
22-01 45 / 6115	ENSAYOS DE LABORATORIO M2 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	3,519	$ 344,779
22-01 45 / 7237	ENSAYOS DE LABORATORIO URBANISMO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	5,915.61	$	733	$ 4,336,183
22-01 45 / 7239	PRUEBAS RED DE SUMINISTRO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	1,918,530	$ 1,918,530
22-01 45 / 8089	ENSAYOS DE LABORATORIO URBANISMO UX - URBANISMO EXTERNO (550 APTOS)	6,005.61	$	733	$ 4,404,184
22-01 45 / 8090	PRUEBAS RED DE SUMINISTRO UX - URBANISMO EXTERNO (550 APTOS)	1	$	1,918,530	$ 1,918,530
22-01 51 / 7267	TELECOMUNICACIONES PROVISIONAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$	13,805,303	$ 13,805,303
22-01 51 / 3115	BOMBEO DE AGUA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	431.49	$	53,726	$ 23,182,147

22-01 51 / 4182	BOMBEO DE AGUA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	58.73	$ 53,726	$ 3,155,316
22-01 51 / 6116	BOMBEO DE AGUA UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	9.73	$ 53,726	$ 522,752
22-01 51 / 7241	HIDROSANITARIAS PROVISIONAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 22,828,216	$ 22,828,216
22-01 52 / 7242	CAMPAMENTO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 340,186,875	$ 340,186,875
22-01 52 / 7243	BAÑOS PROVISIONALES UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 9,872,018	$ 9,872,018
22-32 16 / 7252	RAMPA ACCESO VEHICULAR UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	15	$ 979,697	$ 14,695,454
22-01 55 / 7244	ADECUACION VIAS ACCESO OBRA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 57,871,253	$ 81,412,244
22-01 55 / 7257	LAVADO DE VIAS UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 8,010,973	$ 8,010,973
22-01 56 / 7247	CERRAMIENTO PROVISIONAL UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	780	$ 27,371	$ 21,349,765
22-01 56 / 7248	PINTURA CERRAMIENTO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	412	$ 10,175	$ 4,191,980
22-01 57 / 7255	CONTROL DE PLAGAS (AMB) UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 5,000,000	$ 5,000,000
22-01 58 / 7268	SEÑALIZACION PROVISIONAL DE OBRA UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 16,713,872	$ 40,254,863
22-0158/7253	SEÑALIZACION PMT (SST) UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	1	$ 10,306,441	$ 10,306,441
22-01 71 / 1220	LOCALIZACION Y REPLANTEO TORRE 1 (265 APTOS)	10,508.99	$ 1,925	$ 20,228,036
22-01 71 / 2220	LOCALIZACION Y REPLANTEO TORRE 2 (285 APTOS)	11,209.75	$ 1,968	$ 22,063,645
22-01 71 / 3116	LOCALIZACION Y REPLANTEO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	8,162.97	$ 1,882	$ 15,362,710
22-01 71 / 4183	LOCALIZACION Y REPLANTEO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$ 1,925	$ 2,114,466
22-01 71 / 6117	LOCALIZACION Y REPLANTEO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$ 1,925	$ 188,576
22-01 71 / 7249	LOCALIZACION Y REPLANTEO UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	8,430.16	$ 1,925	$ 16,226,639
22-01 71 / 0138	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE INDIRECTOS DE OBRA	6,045.63	$ 10,200	$ 61,665,426
22-01 74 / 7269	MANEJO O DISPOSICION DE RESIDUOS (AMB) UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6,045.63	$ 605	$ 3,656,397
22-0174/1221	ASEO FINAL APTO (AMB) TORRE 1 (265 APTOS)	8,739.33	$ 9,798	$ 85,625,643
22-0174/1222	RETIRO ESCOMBROS DE OBRA/ CARGUE (AMB) TORRE 1 (265 APTOS)	265	$ 40,904	$ 10,839,561
22-0174/1223	ASEO FINAL PTO FIJO (AMB) TORRE 1 (265 APTOS)	1,757.01	$ 9,798	$ 17,214,719
22-0174/1228	ASEO CUBIERTA (AMB) TORRE 1 (265 APTOS)	88.61	$ 1,887	$ 167,215
22-0174/1229	LIMPIEZA VENTANERIA POR FACHADA (AMB) TORRE 1 (265 APTOS)	1,635.18	$ 3,290	$ 5,379,653
22-0174/2221	ASEO FINAL APTO (AMB) TORRE 2 (285 APTOS)	9,327.43	$ 9,798	$ 91,387,691
22-01 74 / 2222	RETIRO ESCOMBROS DE OBRA/ CARGUE (AMB) TORRE 2 (285 APTOS)	285	$ 113,038	$ 55,756,706
22-01 74 / 2223	ASEO FINAL PTO FIJO (AMB) TORRE 2 (285 APTOS)	1,871.75	$ 9,798	$ 18,338,911
22-01 74 / 2228	ASEO CUBIERTA (AMB) TORRE 2 (285 APTOS)	79.33	$ 1,887	$ 149,703
22-01 74 / 2229	LIMPIEZA VENTANERIA POR FACHADA (AMB) TORRE 2 (285 APTOS)	1,758.59	$ 3,290	$ 5,785,665
22-0174/3117	ASEO URBANISMO (AMB) UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$ 705	$ 4,067,144
22-0174/3118	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO (AMB) UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	267.66	$ 5,237	$ 1,401,734
22-01 74 / 3160	LIMPIEZA LADRILLO FACHADA INCLUYE REPASO (AMB) UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	267.66	$ 8,551	$ 2,288,678
22-01 74 / 4184	ASEO FINAL PTO FIJO (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,129.27	$ 9,798	$ 11,064,289
22-0174/4185	LIMPIEZA LADRILLO FACHADA INCLUYE REPASO (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	233.76	$ 8,551	$ 1,998,809
22-0174/4186	LIMPIEZA LADRILLO FACHADA INCLUYE REPASO ML (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	233.76	$ 5,130	$ 1,199,286
22-01 74 / 4187	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	721.85	$ 5,237	$ 3,780,325
22-0174/4188	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO ML (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	721.85	$ 3,142	$ 2,268,195
22-01 74 / 4189	ASEO CUBIERTA (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	244.21	$ 1,887	$ 460,846
22-01 74 / 4190	LIMPIEZA VENTANERIA POR FACHADA (AMB) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	280.42	$ 3,290	$ 922,567
22-01 74 / 6118	ASEO FINAL PTO FIJO (AMB) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$ 9,798	$ 959,884
22-01 74 / 6119	LIMPIEZA LADRILLO FACHADA INCLUYE REPASO (AMB) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	142.85	$ 8,551	$ 1,221,466
22-01 74 / 6121	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO (AMB) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	37.97	$ 5,237	$ 198,849
22-01 74 / 6123	ASEO CUBIERTA (AMB) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	88.36	$ 1,887	$ 166,743
22-01 74 / 6124	LIMPIEZA VENTANERIA POR FACHADA (AMB) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	10.24	$ 3,290	$ 33,689
22-01 74 / 8091	MANTENIMIENTO, DISPOSICION FINAL Y DIAGNOSTICO ALCANTARILLADO UX - URBANISMO EXTERNO (550 APTOS)	1	$ 24,596,385	$ 24,596,385
Total REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBRA				**$ 1,237,600,858**
Capitulo 22-02 CONDICIONES EXISTENTES - PRELIMINARES				
22-02 40 / 0140	DEMOLICION ESTRUCTURAS EXISTENTES INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 9,510,710	$ 9,510,710
Total CONDICIONES EXISTENTES - PRELIMINARES				**$ 9,510,710**
Capitulo 22-03 CONCRETO				
33-41 03 / 1257	DESMOLDANTE TORRE 1 (265 APTOS)	265	$ 41,516	$ 11,001,777
33-41 03 / 1258	A.C.P.M PARA ELEMENTOS DE CONCRETO TORRE 1 (265 APTOS)	265	$ 19,445	$ 5,152,946
33-41 03 / 2257	DESMOLDANTE TORRE 2 (285 APTOS)	285	$ 42,318	$ 12,060,629
33-41 03 / 2258	A.C.P.M PARA ELEMENTOS DE CONCRETO TORRE 2 (285 APTOS)	285	$ 29,592	$ 8,433,606
33-41 03 / 4205	DESMOLDANTE - KG UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	32.96	$ 7,618	$ 251,077
33-41 03 / 4206	A.C.P.M PARA ELEMENTOS DE CONCRETO - GL UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	21.97	$ 12,709	$ 279,221
33-41 03 / 3128	DESMOLDANTE - KG UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	172.97	$ 7,618	$ 1,317,623
33-41 03 / 3171	A.C.P.M PARA ELEMENTOS DE CONCRETO - GL UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	115.31	$ 12,342	$ 1,423,180
33-41 03 / 6133	DESMOLDANTE - KG UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	2.94	$ 7,618	$ 22,396
33-41 03 / 6134	A.C.P.M PARA ELEMENTOS DE CONCRETO - GL UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	1.96	$ 12,709	$ 24,910
Total CONCRETO				**$ 39,967,364**
Capitulo 33-11 PLANEACION				
33-11 41 / 0001	ACTA DE VECINDAD CH INDIRECTOS DE OBRA	192	$ 136,850	$ 26,275,200
Total PLANEACION				**$ 26,275,200**
Capitulo 33-21 DISEÑOS				
33-21 27 / 0008	DISEÑO DE SEÑALIZACION VIA INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
33-21 31 / 0009	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO REDES INTERNAS INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 27,132,000	$ 27,132,000
33-21 31 / 0010	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO REDES EXTERNAS INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 16,957,500	$ 16,957,500
33-2131/0015	PMT (SST) INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 13,534,916	$ 13,534,916
33-21 31 / 0120	APIQUES L=1.00 M ESTUDIO DE SUELOS INDIRECTOS DE OBRA	0	$ -	$ -
33-21 31 / 0144	DISEÑO ESTRUCTURAL DE CERRAMIENTOS INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 2,500,000	$ 2,500,000
33-21 31 / 0017	DISEÑO ELECTRICO INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 103,791,450	$ 103,791,450
33-21 31 / 0142	REVISIÓN DISEÑO ELECTRICO INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 8,330,000	$ 8,330,000
33-21 31 / 0018	DISEÑO SISTEMA DETECCION DE INCENDIO INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 8,450,000	$ 8,450,000
33-21 31 / 0020	DISEÑO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS PISCINA INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 2,485,880	$ 2,485,880
33-21 31 / 0136	DISEÑO DEL SISTEMA DE VENTILACION MECANICA INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 15,470,000	$ 15,470,000
33-21 31 / 0119	REVISION DISEÑO RED INCENDIO INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 9,746,100	$ 9,746,100
33-21 51 / 0109	INFORME TECNICO CREDITO CONSTRUCTOR INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000
33-21 51 / 0023	ELABORACION DE PLANOS RECORD INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
33-2131/0145	REVISION DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO REDES INTERNAS INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 9,344,157	$ 9,344,157
Total DISEÑOS				**$ 221,942,004**
Capitulo 33-23 ESTUDIOS				
33-2311/0025	CONTROL DE NIVELACION INDIRECTOS DE OBRA	25	$ 1,271,013	$ 31,775,314
33-23 21 / 0026	INVENTARIO FORESTAL (AMB) INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 4,643,435	$ 4,643,435
33-23 21 / 0027	ESTUDIOS Y ASESORIAS AMBIENTALES(AMB) INDIRECTOS DE OBRA	1	$ 6,300,000	$ 6,300,000

33-25 51 / 0050	ESTUDIO SEGURIDAD HUMANA INDIRECTOS DE OBRA	1	$	5,700,000	$ 5,700,000
Total ESTUDIOS					**$ 127,629,659**
Capitulo 33-25	GESTION DE PROYECTOS				
33-25 11 / 0169	IMPREVISTOS INDIRECTOS DE OBRA	1	$	483,232,564	$ 483,232,564
33-25 11 / 0170	INCREMENTOS EN COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	1	$	1,829,298,023	$ 1,829,298,023
33-25 16 / 0032	HONORARIOS REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL INDIRECTOS DE OBRA	550	$	37,049	$ 20,377,019
33-25 16 / 0041	NOTARIALES Y REGISTROS COMPRAVENTA LOTE INDIRECTOS DE OBRA	1	$	1,090,000	$ 1,090,000
33-2516/13001	CONSTRUCCIONES SANTIAGO ARROYO Z - PR	1	$	307	$ 307
33-2516/13002	ESTRUCTURAS IBARGUEN Z - PR	1	$	461,247	$ 461,247
33-2516/13003	D&S CONSTRUCCIONES Z - PR	1	$	-	$ -
33-2516/13004	CRECER URBANO SAS Z - PR	1	$	-	$ -
33-2516/13005	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS MATEUS Y CIA SAS Z - PR	1	$	51,029	$ 51,029
33-2516/13007	KEVINMAX CONSTRUCCIONES SAS Z - PR	1	$	-	$ -
33-2516/13008	INDUMEC CM SAS Z - PR	1	$	99	$ 99
33-2516/13009	INDUSTRIAS METALICAS JG SAS Z - PR	1	$	-	$ -
33-25 41 / 0125	SALA DE VENTAS UI - SALA DE VENTAS	1	$	12,544,400	$ 12,544,400
33-25 51 / 0049	ATENCION POSTVENTA (PSV) INDIRECTOS DE OBRA	550	$	219,102	$ 120,506,100
33-25 51 / 0110	CERTIFICACION RETIE INDIRECTOS DE OBRA	550	$	52,782	$ 29,030,243
33-25 51 / 0111	AUTOCERTIFICACION RETIE INDIRECTOS DE OBRA	550	$	30,000	$ 16,500,000
33-25 51 / 0112	CERTIFICACION ASCENSOR INDIRECTOS DE OBRA	7	$	677,451	$ 4,742,154
33-25 51 / 0113	CERTIFICACION RED CONTRA INCENDIO INDIRECTOS DE OBRA	2	$	5,233,500	$ 10,467,000
33-25 51 / 0114	CERTIFICACION RED INTERNA GAS INDIRECTOS DE OBRA	550	$	33,590	$ 18,474,539
33-25 51 / 0115	CERTIFICACION RITEL INDIRECTOS DE OBRA	550	$	75,000	$ 41,250,000
33-25 51 / 0116	AUTOCERTIFICACION RITEL INDIRECTOS DE OBRA	550	$	8,130	$ 4,471,500
33-25 51 / 0117	PUESTA EN MARCHA MEDIDORES DE AGUA INDIRECTOS DE OBRA	550	$	44,550	$ 24,502,500
33-2516/13010	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS A.T.L. S.A.S. Z - PR	1	$	451,510	$ 451,510
Total GESTION DE PROYECTOS					**$ 2,617,450,234**
Capitulo 33-41	CONSTRUCCIONES				
33-41 01 / 0135	TRANSPORTE DE MATERIALES ENTRE OBRAS INDIRECTOS DE OBRA	1	$	9,874,000	$ 9,874,000
33-41 03 / 1284	SERVICIO DE AUTOBOMBA TORRE 1 (265 APTOS)	651.36	$	59,010	$ 38,435,903
33-41 03 / 2286	SERVICIO DE AUTOBOMBA TORRE 2 (285 APTOS)	2,760.00	$	54,948	$ 151,655,657
33-41 03 / 3162	SERVICIO DE AUTOBOMBA UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	2,351.54	$	58,058	$ 136,526,025
33-41 03 / 4210	SERVICIO DE AUTOBOMBA UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	284.97	$	59,190	$ 16,867,374
33-4101/2298	TRASIEGO DE MATERIALES PARA ENCHAPES TORRE 2 (285 APTOS)	2,483.32	$	4,286	$ 10,642,279
33-4101/12001	ALQUILER TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	14	$	8,925,000	$ 124,950,000
22-0331/12002	CIMENTACION TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	55.12	$	1,939,755	$ 106,919,268
22-0320/12004	REFUERZO FIGURADO 1/2 - 1 UI - TORRE GRUA	7,659.24	$	4,868	$ 37,283,810
22-0171/12005	LOCALIZACION Y REPLANTEO UI - TORRE GRUA	98	$	1,925	$ 188,633
22-3123/12006	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO UI - TORRE GRUA	195	$	44,822	$ 8,740,320
22-3123/12008	RELLENO RECEBO COMPACTADO UI - TORRE GRUA	28	$	68,813	$ 1,926,751
33-4101/12010	TRANSPORTE DE TORRE GRUA A OBRA UI - TORRE GRUA	2	$	8,633,500	$ 17,267,000
33-4101/12011	MONTAJE DE TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	2	$	8,330,000	$ 16,660,000
33-4101/12014	TRANSPORTE DE TORRE GRUA DESDE OBRA UI - TORRE GRUA	2	$	8,568,000	$ 17,136,000
33-4101/12015	DESMONTAJE DE TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	2	$	8,330,000	$ 16,660,000
33-4101/12018	OPERADOR TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	14	$	5,355,000	$ 74,970,000
33-4101/12019	HORA EXTRA DIURNA OPERARIO UI - TORRE GRUA	28	$	27,892	$ 780,976
33-4101/12020	HORA EXTRA NOCTURNA OPERARIO UI - TORRE GRUA	445	$	39,076	$ 17,388,916
33-4101/12021	ACOMETIDA ELECTRICA TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	1	$	13,512,508	$ 13,512,508
33-4101/12022	ARRIOSTRAMIENTO TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	2	$	2,142,000	$ 4,284,000
33-4101/12023	PERFILADA DE FONDO UI - TORRE GRUA	55.12	$	3,802	$ 209,547
33-4101/12024	TELESCOPAJE CUERPOS CON CAMISA Y BOMBA UI - TORRE GRUA	14	$	1,218,560	$ 17,059,840
33-4101/12025	ALQUILER CANASTA TORRE GRUA UI - TORRE GRUA	5	$	1,731,850	$ 8,659,250
33-41 06 / 1230	HERRAMIENTA MENOR TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	194,947	$ 51,660,886
33-41 06 / 1231	MADERA PARA CONSTRUCCION TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	100,533	$ 26,641,122
33-4106/1232	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA (SST) TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	252,238	$ 66,843,077
33-41 06 / 1233	ALQUILER FORMALETA METALICA LOSA TORRE 1 (265 APTOS)	9,717.44	$	7,201	$ 69,978,395
33-41 06 / 1234	ALQUILER FORMALETA WESTERN TORRE 1 (265 APTOS)	29,599.48	$	4,320	$ 127,882,185
33-41 06 / 1291	ALQUILER SISTEMA DE SEGURIDAD TORRE 1 (265 APTOS)	266	$	595,827	$ 158,489,982
33-41 06 / 2230	HERRAMIENTA MENOR TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	247,722	$ 70,600,829
33-41 06 / 2231	MADERA PARA CONSTRUCCION TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	97,797	$ 27,872,203
33-41 06 / 2232	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA (SST) TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	260,945	$ 74,369,278
33-41 06 / 2233	ALQUILER FORMALETA METALICA LOSA TORRE 2 (285 APTOS)	10,433.83	$	7,223	$ 75,363,346
33-41 06 / 2234	ALQUILER FORMALETA WESTERN TORRE 2 (285 APTOS)	32,329.00	$	4,320	$ 139,674,858
33-41 06 / 2294	ALQUILER SISTEMA DE SEGURIDAD TORRE 2 (285 APTOS)	286	$	597,389	$ 170,853,301
33-41 06 / 3120	HERRAMIENTA MENOR M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	13,273	$ 76,529,133
33-41 06 / 3121	MADERA PARA CONSTRUCCION M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	13,224	$ 76,242,331
33-4106/3122	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA M2 (SST) UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	1,748	$ 10,080,646
33-41 06 / 3123	ALQUILER FORMALETA SISTEMA APORTICADO UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	42,739	$ 246,414,776
33-4106/3124	ENTIBADO (SST) UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	85.9	$	107,745	$ 9,255,320
33-41 06 / 4191	HERRAMIENTA MENOR M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	13,435	$ 14,758,139
33-41 06 / 4192	MADERA PARA CONSTRUCCION M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	12,855	$ 14,121,467
33-41 06 / 4193	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA M2 (SST) UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	13,113	$ 14,404,704
33-41 06 / 4194	ALQUILER FORMALETA SISTEMA APORTICADO UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	42,886	$ 47,111,348
33-41 06 / 6125	HERRAMIENTA MENOR M2 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	13,435	$ 1,316,193
33-41 06 / 6126	MADERA PARA CONSTRUCCION M2 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	32,668	$ 3,200,523
33-41 06 / 6127	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA M2 (SST) UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	13,113	$ 1,284,663
33-41 06 / 6128	ALQUILER FORMALETA SISTEMA APORTICADO UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	42,886	$ 4,201,561
33-4106/5001	EQUIPO PROPIO FORMALETA EQUIPO PROPIO	1	$	321,425,471	$ 321,425,471
33-4106/5002	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EQUIPO PROPIO	1	$	9,649,766	$ 9,649,766
33-4106/5003	ACCESORIOS FORMALETA FORSA EQUIPO PROPIO	1	$	121,866,876	$ 121,866,876
33-4106/5005	EQUIPO MENOR PROPIO EQUIPO PROPIO	1	$	34,569,455	$ 34,569,455
33-4106/5009	EQUIPOS DE ALTURA Y CONFINAMIENTO (SST) EQUIPO PROPIO	1	$	8,292,060	$ 8,292,060
33-41 06 / 1236	ALQUILER EQUIPO TERCEROS TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	279,361	$ 74,030,686
33-41 06 / 1237	ALQUILER DE EQUIPO PROPIO TORRE 1 (265 APTOS)	0	$	-	$ 264,933
33-41 06 / 2236	ALQUILER EQUIPO TERCEROS TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	259,566	$ 73,976,244
33-41 06 / 2237	ALQUILER DE EQUIPO PROPIO TORRE 2 (285 APTOS)	0	$	-	$ 284,928
33-41 06 / 3125	ALQUILER EQUIPO TERCEROS M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	15,786	$ 90,899,040
33-4106/3126	ALQUILER DE EQUIPO PROPIO M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	145	$ 834,560
33-41 06 / 4196	ALQUILER EQUIPO TERCEROS M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	2,508	$ 2,754,906
33-41 06 / 6130	ALQUILER EQUIPO TERCEROS M2 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	2,508	$ 245,692
33-41 06 / 7258	ALQUILER EQUIPO TERCEROS M2 UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6,045.63	$	2,508	$ 15,161,435
33-4106/7250	ALQUILER EQUIPO PROPIO UI UI - URBANISMO INTERNO (550 APTOS)	6,045.63	$	163	$ 986,787

33-41 09 / 0058	ENERGIA PROVISIONAL OBRA INDIRECTOS DE OBRA	25	$	5,000,000	$ 125,000,000
33-41 09 / 0060	AGUA PROVISIONAL OBRA INDIRECTOS DE OBRA	25	$	2,500,000	$ 62,500,000
Total CONSTRUCCIONES					**$ 3,370,491,162**
Capitulo 33-81	ADMINISTRATIVO				
33-81 11 / 0128	LICENCIA CONSTRUCCION CARGO FIJO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	2,453,055	$ 2,453,055
33-81 11 / 0133	LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	8,723,176	$ 8,723,176
33-81 11 / 0171	LICENCIA DE URBANISMO CARGO FIJO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	45,946,074	$ 45,946,074
33-81 11 / 0139	ENGLOBE INDIRECTOS DE OBRA	1	$	455,800	$ 455,800
33-81 31 / 0063	IMPUESTO PREDIAL LOTE INDIRECTOS DE OBRA	1	$	439,601,200	$ 439,601,200
33-81 31 / 0064	CUATRO POR MIL INDIRECTOS DE OBRA	550	$	876,408	$ 482,024,400
33-81 31 / 0067	I.C.A. INDIRECTOS DE OBRA	550	$	723,363	$ 397,849,815
33-81 31 / 0172	IMPUESTO DELINEACION URBANA INDIRECTOS DE OBRA	1	$	508,072,900	$ 508,072,900
33-81 31 / 0073	POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCION INDIRECTOS DE OBRA	1	$	60,043,000	$ 60,043,000
33-81 31 / 0076	CAJA MENOR OBRA INDIRECTOS DE OBRA	25	$	1,474,033	$ 36,850,833
33-81 31 / 1238	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS TORRE 1 (265 APTOS)	265	$	635,778	$ 168,481,106
33-81 31 / 2238	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS TORRE 2 (285 APTOS)	285	$	635,803	$ 181,203,905
33-81 31 / 3127	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS M2 UI - PLATAFORMA 1 (5765.6 M2)	5,765.60	$	20,141	$ 116,125,766
33-81 31 / 4198	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS M2 UI - SALON COMUNAL 1 (1098.52 M2)	1,098.52	$	20,183	$ 22,171,213
33-81 31 / 6132	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS M2 UI - CUARTO DE BASURAS (97.97 M2)	97.97	$	20,183	$ 1,977,309
33-81 31 / 0078	DIRECTOR DE PROYECTOS INDIRECTOS DE OBRA	25	$	7,973,000	$ 199,325,000
33-81 31 / 0079	DIRECTOR DE OBRA INDIRECTOS DE OBRA	30	$	12,266,000	$ 367,980,000
33-81 31 / 0080	INGENIERO RESIDENTE I INDIRECTOS DE OBRA	20	$	6,721,908	$ 134,438,160
33-81 31 / 0081	INGENIERO RESIDENTE II INDIRECTOS DE OBRA	20	$	5,215,801	$ 104,316,020
33-81 31 / 0082	INGENIERO RESIDENTE III INDIRECTOS DE OBRA	27	$	3,728,165	$ 100,660,455
33-81 31 / 0084	MAESTRO DE OBRA INDIRECTOS DE OBRA	40	$	4,449,678	$ 177,987,120
33-81 31 / 0085	ALMACENISTA INDIRECTOS DE OBRA	25	$	3,880,000	$ 97,000,000
33-81 31 / 0087	AUXILIAR DE ALMACEN INDIRECTOS DE OBRA	40	$	2,083,699	$ 83,347,960
33-8131/0089	AUXILIAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (SST) INDIRECTOS DE OBRA	50	$	3,152,394	$ 157,619,700
33-81 31 / 0090	ANALISTA ADMINISTRATIVO INDIRECTOS DE OBRA	20	$	2,770,024	$ 55,400,480
33-8131/0106	RESIDENTE AMBIENTAL (AMB) INDIRECTOS DE OBRA	20	$	2,444,810	$ 48,896,200
33-81 31 / 0093	AYUDANTE DE OBRA INDIRECTOS DE OBRA	35	$	2,065,779	$ 72,302,278
33-81 31 / 0103	VIATICOS INDIRECTOS DE OBRA	550	$	20,000	$ 11,000,000
33-81 31 / 0104	TIQUETES AEREOS INDIRECTOS DE OBRA	25	$	1,500,000	$ 37,500,000
33-81 31 / 0108	DOTACION PESONAL ADMINISTRATIVO INDIRECTOS DE OBRA	1	$	7,730,716	$ 7,730,716
33-81 31 / 0146	AUXILIAR DE INGENIERIA INDIRECTOS DE OBRA	20	$	3,126,930	$ 62,538,600
33-81 31 / 0143	EXAMENES Y CAPACITACIONES (SST) INDIRECTOS DE OBRA	25	$	257,019	$ 6,425,464
Total ADMINISTRATIVO					**$ 4,196,447,706**
Capitulo 34-11	ROLES DE GESTION				
34-11 20 / 0094	SUPERVISION TECNICA INDIRECTOS DE OBRA	25	$	9,253,000	$ 231,325,000
Total ROLES DE GESTION					**$ 231,325,000**
Capitulo 34-41	ROLES DE UTILIZACION				
34-41 31 / 0095	SERVICIO DE VIGILANCIA INDIRECTOS DE OBRA	30	$	13,324,500	$ 399,735,000
34-4131/0096	SERVICIO SISOBOX INGRESO DE PERSONAL (SST) INDIRECTOS DE OBRA	25	$	416,500	$ 10,412,500
Total ROLES DE UTILIZACION					**$ 410,147,500**
Capitulo 35-11	HERRAMIENTAS INFORMATICAS				
35-11 11 / 0098	PAPELERIA INDIRECTOS DE OBRA	550	$	50,304	$ 27,667,000
35-11 11 / 0099	FOTOCOPIAS INDIRECTOS DE OBRA	550	$	21,818	$ 12,000,000
35-11 11 / 0100	EQUIPOS DE OFICINA INDIRECTOS DE OBRA	1	$	14,990,754	$ 14,990,754
35-11 11 / 0101	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDIRECTOS DE OBRA	1	$	345,228	$ 345,228
Total HERRAMIENTAS INFORMATICAS					**$ 55,002,982**
Costos Lote					
95 TIERRAS					
11-95 11 / 0000	LOTE LOTE	1	$	22,000,000,000	$ 22,000,000,000
Total TIERRAS					**$ 22,000,000,000**
TOTAL PROYECTO					**$ 87,568,497,368**

Alianza Fiduciaria

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
CHIPICHAPE TORRE 1

CERTIFICA

Que se ha suscrito 153 encargos, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE *** (36,444,276,820.00), al 30 de junio de 2025 se ha recaudado UN MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 8/100 M/CTE ***($ 1,811,515,434.08), de los cuales la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 91/100 M/CTE *** ($ 4,943,790.91) corresponden a Valor de Canje; adicionalmente la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 8/100 M/CTE ***($ 45,751,393.08) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1005	31912566	Adelaida Cañon Murcia	10043439326	ACT	239,917,000.00	4,108,000.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1810	51832471	Adriana Jacqueline Tovar	10043439363	ACT	232,249,000.00	18,936,465.33	1,700,344.85	.00	.00	.00
3	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1801	16755639	Albeiro De Jesus Carmona	10043439542	ACT	232,249,000.00	10,160,847.29	.00	.00	.00	.00
4	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1811	1118259041	Aleina Torres Cobo	10043439512	ACT	239,917,000.00	11,674,000.00	.00	.00	.00	.00
5	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1713	31573297	Alejandra Fajardo Alban	10043439428	ACT	232,249,000.00	20,416,730.41	.00	.00	.00	.00
6	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1211	16741585	Alexander Torres Martinez	10043439307	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 807	16931839	Alvaro Jose Atehortua Ceron	10043439341	ACT	239,917,000.00	3,000,000.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1410	1004134915	Amal Patricia Zahed Arenas	10043439434	ACT	232,249,000.00	82,906,500.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 101	1010187224	Andres Fabian Ortegon Murillo	10043439451	ACT	232,248,120.00	.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1103	1109184349	Andres Felipe Boeckler	10043439385	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 808	1143851905	Andres Felipe Cobaleda Perez	10043439511	ACT	239,917,000.00	9,787,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2005	1107103815	Andres Felipe Libreros Pardo	10043439371	ACT	239,917,000.00	8,290,000.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 506	94421234	Andres Felipe Marin Bonilla	10043439467	ACT	232,490,000.00	.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 707	1234192452	Andres Felipe Mora Castro	10043439332	ACT	239,917,000.00	3,643,790.91	.00	.00	2,643,790.91	.00
15	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1203	79951059	Andres Felipe Rey Ladino	10043439347	ACT	239,917,000.00	3,001,000.00	.00	.00	.00	.00
16	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1705	94528020	Andres Quijano Caballero	10043439381	ACT	239,917,000.00	7,979,608.00	.00	.00	.00	.00
17	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1514	1144074114	Angie Carolina Imbachi Calvo	10043439401	ACT	239,917,000.00	11,945,000.00	.00	.00	.00	.00
18	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 711	1125797926	Angie Tatiana Escobar	10043439469	ACT	232,249,000.00	14,635,116.77	.00	.00	.00	.00
19	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1205	66947091	Bellanira Ruiz Aristizabal	10043439373	ACT	239,917,000.00	8,290,000.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1511	1144198523	Camila Araujo Alonso	10043439429	ACT	232,249,000.00	15,670,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2006	86082102	Camilo Ernesto Cabrera	10043439473	ACT	232,249,000.00	13,812,429.64	.00	.00	.00	.00
22	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1002	31949326	Carlina Ocampo Ortegon	10043439454	ACT	239,917,000.00	4,500,000.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1209	94494884	Carlos Andres Bonilla Ortega	10043439364	ACT	239,917,000.00	8,269,000.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1911	16618407	Carlos Arturo Gomez	10043439464	ACT	232,249,000.00	10,702,000.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 710	14638789	Carlos Augusto Fernandez	10043439402	ACT	239,917,000.00	14,315,000.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1414	1014236495	Carlos David Rincon Vega	10043439449	ACT	239,917,000.00	5,415,600.00	894,400.00	.00	.00	.00
27	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1411	67001672	Carolina Bolivar Arroyo	10043439441	ACT	239,917,000.00	15,400,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2014	16375487	Celimo Antonio Padilla Ospina	10043439438	ACT	239,916,690.00	24,658,336.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1510	94498606	Cesar Alberto Lopez Ortiz	10043439419	ACT	232,249,000.00	13,066,880.00	.00	.00	.00	.00
30	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1007	1113620101	Cesar Augusto Guevara	10043439367	ACT	239,917,000.00	2,091,249.99	465,833.33	.00	.00	.00
31	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1501	15817433	Cristian Camilo Rivas Ortiz	10043439492	ACT	232,249,000.00	23,574,935.86	.00	.00	.00	.00
32	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1404	1151946202	Daniel Esteban Mejia Arcila	10043439431	ACT	239,917,000.00	10,307,000.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1313	1144088846	Daniela Palau Toro	10043439357	ACT	239,170,000.00	2,457,000.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1008	1144025664	David Alejandro Silva Ramirez	10043439377	ACT	239,917,000.00	3,722,225.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 902	1143868938	David Felipe Mendoza	10043439457	ACT	239,917,000.00	.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1001	1107056599	Diana Marcela Lopez Isaacs	10043439329	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	.00
37	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1407	66832037	Diana Maria Colmenares	10043439515	ACT	232,249,000.00	15,484,910.00	1,026,000.00	.00	.00	.00
38	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1107	66979386	Diana Ximena Gravenhorst	10043439360	ACT	239,917,000.00	10,306,144.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1412	1113779343	Diana Zamot	10043439414	ACT	239,917,000.00	11,842,323.10	1,137,923.07	.00	.00	.00
40	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 611	16718081	Diego Cifuentes Ramirez	10043439331	ACT	239,917,000.00	3,645,000.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1814	1151944884	Diego Jorge Hernan Lopez	10043439543	ACT	232,249,000.00	10,152,761.94	.00	.00	.00	.00

42	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1612	66926885	Dina Quiroga Herreño	10043439398	ACT	239,917,000.00	8,880,000.00	,00	,00	,00	,00
43	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 509	16285797	Eduardo Santos Arango	10043439415	ACT	232,249,000.00	7,307,074.42	,00	,00	,00	,00
44	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2003	94506859	Edwin Alfredo Aguirre Lopez	10043439427	ACT	239,917,000.00	10,312,000.00	,00	,00	,00	,00
45	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2001	94514261	Edwin Daza Montoya	10043439494	ACT	232,249,000.00	22,369,106.33	,00	,00	,00	,00
46	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1806	1143843861	Eli Hernandez Diez	10043439315	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
47	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1601	1125270525	Fabio Estiven Escobar Palacio	10043439491	ACT	232,249,000.00	17,000,000.00	,00	,00	2,000,000.00	,00
48	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 906	52137326	Franceli Simbaqueva Martinez	10043439384	ACT	239,917,000.00	3,528,843.48	,00	,00	,00	,00
49	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1614	38562129	Franci Lorena Serna	10043439328	ACT	239,917,000.00	12,090,000.00	,00	,00	,00	,00
50	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1401	1032489961	Frank Stiven Escobar	10043439550	ACT	232,249,000.00	15,303,151.30	,00	,00	,00	,00
51	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1610	1127248952	Freddy Angel Martinez	10043439476	ACT	232,249,000.00	19,968,351.57	,00	,00	,00	,00
52	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1912	16927981	Gerardo Alberto Aristizabal	10043439393	ACT	239,917,000.00	19,000,000.00	,00	,00	,00	,00
53	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1307	67030110	Geyni Moreno Ospina	10043439352	ACT	239,917,000.00	10,303,336.00	,00	,00	,00	,00
54	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1014	29229223	Herlandy Salas Romero	10043439387	ACT	239,917,000.00	1,500,000.00	,00	,00	,00	,00
55	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1006	66906583	Hilda Maria Valencia Arteaga	10043439293	ACT	239,917,000.00	8,849,000.00	,00	,00	,00	,00
56	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1701	1140856633	Heremy De Jesus Gonzalez	10043439471	ACT	232,248,120.00	10,164,409.00	,00	,00	,00	,00
57	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1904	79413864	Huberth Preciado Garcia	10043439322	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
58	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1304	29973531	Isabel Cristina Gomez	10043439374	ACT	239,917,000.00	2,645,000.00	,00	,00	,00	,00
59	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1406	1005895061	Isabella Beca Saa	10043439503	ACT	232,248,120.00	15,603,044.85	,00	,00	,00	,00
60	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 102	1108650835	Isabella Janin Mazzola	10043439403	ACT	239,916,690.00	,00	,00	,00	,00	,00
61	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 209	1111667492	Ivan Camilo Ruiz Cubillos	10043439391	ACT	239,917,000.00	7,559,085.07	,00	,00	,00	,00
62	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1711	1144058803	Jackeline Rodriguez Molano	10043439396	ACT	239,917,000.00	27,762,248.00	,00	,00	,00	,00
63	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2012	94526893	Jaime Andres Muñoz Campo	10043439423	ACT	232,249,000.00	24,000,000.00	,00	,00	,00	,00
64	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2004	1144130732	Jeisson Peña Arce	10043439383	ACT	239,917,000.00	5,846,950.00	,00	,00	,00	,00
65	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1309	31575819	Jenny Maritza Santamaria	10043439323	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
66	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1201	1005891764	Jhon Edwar Hurtado Nañez	10043439340	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
67	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1505	1061799482	Joan Arley Moncayo Ceron	10043439409	ACT	239,917,000.00	12,177,350.00	,00	,00	,00	,00
68	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1513	1061799482	Joan Arley Moncayo Ceron	10043439404	ACT	239,917,000.00	14,240,701.90	,00	,00	,00	,00
69	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2013	16770885	John Milton Rodriguez	10043439436	ACT	239,916,690.00	14,157,414.00	,00	,00	,00	,00
70	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1504	16287848	Jorge Andres Sarria Plaza	10043439353	ACT	239,917,000.00	6,153,072.00	,00	,00	,00	,00
71	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1606	16844627	Jorge Armando Molina Cano	10043439479	ACT	232,249,000.00	15,308,879.67	680,137.94	,00	,00	,00
72	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1102	1113699144	Jose David Acosta Atehortua	10043439294	ACT	239,917,000.00	4,569,565.22	,00	,00	,00	,00
73	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1905	1112475419	Jose David Prieto Campo	10043439395	ACT	239,917,000.00	13,444,000.00	,00	,00	,00	,00
74	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1004	16863015	Jose Julian Zavala Urrea	10043439306	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
75	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1803	1144056739	Jose Luis Aguirre Andrade	10043439349	ACT	239,917,000.00	3,645,000.00	,00	,00	,00	,00
76	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1714	1144107946	Joseling Alejandra Carmona	10043439547	ACT	232,249,000.00	13,704,077.88	,00	,00	,00	,00
77	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 907	1010041297	Juan Antonio Martinez Becerra	10043439528	ACT	239,917,000.00	9,009,566.00	,00	,00	,00	,00
78	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1010	1144177151	Juan Camilo Garcia Morales	10043439519	ACT	239,917,000.00	4,020,200.00	,00	,00	,00	,00
79	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1602	79241096	Juan Carlos Pantoja Niño	10043439392	ACT	239,917,000.00	15,942,000.00	,00	,00	,00	,00
80	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 906	14887204	Juan Carlos Ravagli Fatat	10043439366	ACT	239,917,000.00	22,957,641.67	,00	,00	,00	,00
81	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1712	71732805	Juan Diego Velasquez	10043439412	ACT	239,917,000.00	11,552,500.01	,00	,00	,00	,00
82	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1907	1019023451	Juan Felipe Ruiz Rendon	10043439418	ACT	232,249,000.00	16,248,640.00	,00	,00	,00	,00
83	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1104	1087987245	Juan Jose Rincon Miranda	10043439305	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
84	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 407	94397138	Juan Manuel Echeverry	10043439351	ACT	239,917,000.00	,00	,00	,00	,00	,00
85	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1506	1151957797	Juan Pablo Ocampo Tellez	10043439455	ACT	239,917,000.00	5,050,000.00	,00	,00	,00	,00
86	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1207	1005974671	Juan Pablo Rivera Gonzalez	10043439369	ACT	239,917,000.00	7,846,260.00	,00	,00	,00	,00
87	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2010	66930140	Laura Isabel Gonzalez	10043439493	ACT	232,249,000.00	17,018,470.12	,00	,00	,00	,00
88	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1710	1144025800	Lesly Alejandra Ocampo Marin	10043439518	ACT	232,249,000.00	12,158,000.00	,00	,00	,00	,00
89	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1804	1144193124	Lina Marcela Valencia	10043439447	ACT	239,917,000.00	8,964,544.00	1,341,600.00	,00	,00	,00
90	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1206	66987813	Lina Maria Fernandez Diaz	10043439361	ACT	239,917,000.00	33,999,425.66	,00	,00	,00	,00
91	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1213	1130621613	Lina Maria Quintero Duque	10043439350	ACT	239,917,000.00	11,162,000.00	,00	,00	,00	,00
92	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1202	29105141	Linda Carolina Martinez	10043439513	ACT	239,917,000.00	7,981,000.00	,00	,00	,00	,00
93	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1110	1143965527	Liseth Tatiana Monroy Saa	10043439330	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
94	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1109	1144136756	Lizeth Fernanda Figueroa	10043439346	ACT	239,917,000.00	6,058,000.00	,00	,00	,00	,00
95	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1702	79270287	Luis Eduardo Morales	10043439553	ACT	232,248,000.00	5,200,000.00	1,800,000.00	,00	,00	,00
96	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1208	1144051850	Luis Emilio Luna Lopez	10043439554	ACT	323,248,000.00	3,456,793.00	,00	,00	,00	,00
97	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1306	16926917	Luis Fernando Potosi Guzman	10043439365	ACT	239,917,000.00	8,266,676.00	,00	,00	,00	,00
98	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1604	16845130	Luis Fernando Viafara Gomez	10043439460	ACT	232,249,000.00	11,242,925.95	,00	,00	,00	,00
99	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1009	31887045	Luz Angela Garcia Echeverry	10043439299	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
100	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 814	31985060	Madeleyne Valencia Rengifo	10043439440	ACT	239,916,690.00	16,102,655.20	,00	,00	,00	,00
101	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1704	1144189142	Maria Azucena Cachaya	10043439453	ACT	239,917,000.00	3,748,400.00	,00	,00	,00	,00
102	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1210	67002209	Maria Cristina Guarin Grajales	10043439514	ACT	239,337,000.00	5,381,116.67	,00	,00	,00	,00
103	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1503	67002209	Maria Cristina Guarin Grajales	10043439336	ACT	239,991,700.00	3,528,843.48	,00	,00	,00	,00
104	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1913	1144026308	Maria Del Mar Espinoza	10043439478	ACT	232,249,000.00	14,966,392.89	,00	,00	,00	,00
105	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1613	1107059081	Maria Fernanda Aguirre	10043439389	ACT	239,917,000.00	11,911,475.00	,00	,00	,00	,00
106	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1003	1144107589	Maria Fernanda Posso	10043439295	ACT	239,917,000.00	2,500,000.00	,00	,00	,00	,00
107	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1405	66850097	Maria Isabel Reyes	10043439448	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
108	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1910	31309966	Maria Juliana Arias Patiño	10043439516	ACT	232,249,000.00	13,136,517.44	,00	,00	,00	,00
109	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1914	31309966	Maria Juliana Arias Patiño	10043439517	ACT	232,249,000.00	13,136,516.86	,00	,00	,00	,00
110	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 709	1010132402	Mariana Rodas Chacon	10043439526	ACT	239,917,000.00	16,337,886.96	1,896,538.45	,00	,00	,00
111	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1101	16660511	Marino Alberto Rojas	10043439445	ACT	239,917,000.00	10,600,000.00	,00	,00	,00	,00
112	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1906	16771464	Mario Francisco Osorio Chica	10043439422	ACT	232,249,000.00	20,268,676.00	,00	,00	,00	,00
113	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 909	1007081942	Matthew Oviedo Davila	10043439304	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
114	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1502	1144193401	Miguel Angel Garcia Medina	10043439342	ACT	239,917,000.00	8,587,000.00	,00	,00	,00	,00
115	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1805	1151949390	Miguel Angel Hurtado	10043439444	ACT	239,917,000.00	8,952,944.00	,00	,00	,00	,00
116	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1902	94379228	Nelson Humberto Ortiz Ortiz	10043439527	ACT	239,917,000.00	16,545,596.15	,00	,00	,00	,00

117	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1512	1143878890	Nicolas Gomez Jimenez	10043439335	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
118	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1707	66837616	Nila Maria Manzano Escobar	10043439468	ACT	232,249,000.00	8,283,998.00	,00	,00	,00	,00
119	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1105	1144093607	Niyereth Romo Murcia	10043439333	ACT	239,917,000.00	2,590,155.00	100,000.00	,00	,00	,00
120	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1901	1053805027	Octavio Andres Lujan Diaz	10043439474	ACT	232,249,000.00	12,749,042.91	,00	,00	,00	,00
121	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1706	1130618673	Oscar Eduardo Cardenas	10043439544	ACT	232,490,000.00	16,841,000.00	,00	,00	,00	,00
122	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1314	18184490	Pablo Hermes Camacho Silva	10043439359	ACT	239,917,000.00	47,983,400.00	11,200,000.00	,00	,00	,00
123	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1403	18184490	Pablo Hermes Camacho Silva	10043439354	ACT	239,917,000.00	47,983,400.00	11,200,000.00	,00	,00	,00
124	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1605	18184490	Pablo Hermes Camacho Silva	10043439358	ACT	239,917,000.00	97,983,400.00	11,200,000.00	,00	,00	,00
125	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1305	24370736	Paola Andrea Loaiza Ocampo	10043439297	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
126	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2011	66729646	Paola Andrea Quintero	10043439424	ACT	232,249,000.00	23,275,895.00	,00	,00	,00	,00
127	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1310	31888337	Patricia Adriana Valencia	10043439362	ACT	239,917,000.00	8,275,000.00	,00	,00	,00	,00
128	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 803	29127071	Patricia Bolivar	10043439334	ACT	239,917,000.00	2,300,000.00	,00	,00	300,000.00	,00
129	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1306	1017214860	Paula Andrea Trujillo	10043439548	ACT	239,917,000.00	9,366,138.47	758,615.44	,00	,00	,00
130	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1204	79950308	Paulo Andres Sanchez Arrubla	10043439301	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
131	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1113	19489096	Rafael Mauricio Garcia	10043439524	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
132	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1111	93419362	Ramiro Miranda Aristizabal	10043439386	ACT	239,917,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
133	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1612	1130671716	Restrepo Guzman Adriana	10043439483	ACT	232,249,000.00	16,142,000.00	,00	,00	,00	,00
134	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1303	1144158005	Richard Alexander Parra	10043439376	ACT	239,917,000.00	7,846,258.32	,00	,00	,00	,00
135	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1807	94528021	Roberto Orlando Garcia	10043439531	ACT	232,249,000.00	14,464,000.00	,00	,00	,00	,00
136	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2002	94449442	Rodolfo Yanguas Rengifo	10043439394	ACT	239,917,000.00	14,995,000.00	,00	,00	,00	,00
137	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1607	18402375	Ruben Dario Molina Cano	10043439502	ACT	232,249,000.00	10,614,473.72	,00	,00	,00	,00
138	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1507	1025667743	Samad Payandeh Cardona	10043439421	ACT	232,249,000.00	113,580,509.00	,00	,00	,00	,00
139	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1402	37121470	Sandra Isabel Morales Arevalo	10043439397	ACT	239,917,000.00	16,166,290.76	,00	,00	,00	,00
140	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1302	1144107662	Santiago Atehortua Bedoya	10043439452	ACT	239,917,000.00	9,400,000.00	,00	,00	,00	,00
141	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1311	1144158440	Santiago Valencia Cataño	10043439382	ACT	239,917,000.00	10,308,000.00	,00	,00	,00	,00
142	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1301	1143840424	Sebastian Chavez Arbelaez	10043439446	ACT	239,917,000.00	11,019,624.00	,00	,00	,00	,00
143	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1108	1017226877	Sebastian Trujillo Cardenas	10043439510	ACT	239,917,000.00	9,745,446.16	,00	,00	,00	,00
144	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1903	1110488232	Shirley Gisselle Trujillo Lopez	10043439406	ACT	239,917,000.00	6,839,280.00	,00	,00	,00	,00
145	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1703	42161629	Tatiana Andrea Saldarriaga	10043439407	ACT	239,917,000.00	6,156,000.00	,00	,00	,00	,00
146	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1214	1144107454	Valentina Cobo Cifuentes	10043439339	ACT	239,917,000.00	3,645,000.00	,00	,00	,00	,00
147	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 2007	1006210190	Valentina Ramirez Guevara	10043439425	ACT	232,249,000.00	23,311,860.00	,00	,00	,00	,00
148	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1413	94544909	Victor Alfonso Cuervo Pereira	10043439408	ACT	239,917,000.00	7,664,000.00	,00	,00	,00	,00
149	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1902	94411807	Victor Julio Martinez Duarte	10043439399	ACT	239,217,000.00	9,756,000.00	,00	,00	,00	,00
150	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 501	31926876	Viviana Duarte Castillo	10043439458	ACT	232,249,000.00	11,242,925.95	,00	,00	,00	,00
151	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1611	16454311	Wilson Antonio Orozco	10043439462	ACT	232,249,000.00	20,971,340.00	350,000.00	,00	,00	,00
152	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1603	1122782858	Yeison Jair Ceballos	10043439356	ACT	239,917,000.00	6,838,000.00	,00	,00	,00	,00
153	PROY-ET-1-T1- APARTAMENTO 1813	31574817	Yineth Lorena Quintero	10043439463	ACT	232,429,000.00	15,780,818.80	,00	,00	,00	,00
		Total				36,444,276,820.00	1,811,515,434.08	45,751,393.08	,00	4,943,790.91	,00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 31 del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

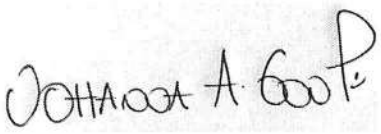

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Alianza Fiduciaria

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
CHIPICHAPE TORRE 2

CERTIFICA

Que se ha suscrito 266 encargos, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE *** (56,601,111,510.00), al 30 de junio de 2025 se ha recaudado TRECE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON 27/100 M/CTE ***($ 13,092,613,052.27), de los cuales la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE *** ($ 26,181,724.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** ($ 26,508,556.00) corresponden a Saldo a Favor; adicionalmente la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 4/100 M/CTE ***($ 64,236,072.04) corresponden a otros conceptos.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1210	37514950	Ada Lida Gonzalez Gelvez	10043439806	ACT	206,700,000.00	52,142,817.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1415	10298613	Adolfo Leon Pantoja Soto	10043439785	ACT	206,700,000.00	65,412,786.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1013	66840737	Adriana Maria Sanchez Brand	10043439573	ACT	206,700,000.00	55,502,713.00	.00	.00	.00	.00
4	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1815	31174889	Alba Ines Arzayus Gomez	10043439805	ACT	206,700,000.00	67,704,993.76	.00	.00	.00	.00
5	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1610	1144143406	Alejandra Montoya Castañeda	10043439814	ACT	206,700,000.00	69,399,700.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1001	75097232	Alejandro Gutierrez	10043439815	ACT	206,700,000.00	31,273,000.00	.00	.00	500,000.00	.00
7	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1610	1130628793	Alejandro Morales Idarraga	10043439664	ACT	206,700,000.00	63,359,560.00	.00	.00	.00	.00
8	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 806	1010066302	Alejandro Suarez Galvis	10043439837	ACT	219,102,000.00	30,836,575.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1606	16795665	Alexander Ortegon Ladino	10043478570	ACT	219,102,000.00	32,656,500.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1011	1020753364	Alexander Vargas Alban	10043439799	ACT	206,700,000.00	46,064,900.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1915	66811063	Alexandra Sofia Cañas Mejia	10043439621	ACT	206,700,000.00	60,643,330.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2015	94373462	Alvaro Andres Cabrera Diaz	10043439851	ACT	219,102,000.00	42,811,500.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2006	94488625	Alvaro Henry Monedero	10043439812	ACT	206,700,000.00	76,000,000.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2007	94488625	Alvaro Henry Monedero	10043439813	ACT	206,700,000.00	76,000,000.00	.00	.00	.00	.00
15	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2011	94488625	Alvaro Henry Monedero	10043439811	ACT	206,700,000.00	76,000,000.13	.00	.00	.00	.00
16	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1912	1143628939	Alvaro Javier Monroy Ortiz	10043439587	ACT	206,700,000.00	48,077,670.00	.00	.00	2,900,000.00	.00
17	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1304	38436301	Amparo Del Socorro Silva	10043478507	ACT	219,102,000.00	14,608,956.77	.00	.00	.00	.00
18	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 514	1113669674	Ana Ines Lopez Ramirez	10043439749	ACT	206,700,000.00	20,460,000.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1009	29361347	Andrea Johana Ruiz Adarve	10043439612	ACT	206,700,000.00	81,306,003.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1010	1032392425	Andrea Milena Guevara	10043439696	ACT	206,700,000.00	64,430,300.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1502	16510603	Andres Agustin Riascos	10043478523	ACT	219,102,000.00	31,287,638.68	.00	.00	.00	.00
22	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 808	1144098992	Andres Felipe Aguirre Aguilar	10043478542	ACT	219,102,000.00	37,423,396.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1704	1108559439	Andres Felipe Blandon Endo	10043478556	ACT	219,102,000.00	7,408,936.59	.00	.00	.00	.00
24	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1814	1144071529	Andres Felipe Cardona Triana	10043439665	ACT	206,700,000.00	78,120,554.24	.00	.00	.00	.00
25	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1414	1114487578	Andres Felipe Escobar	10043478462	ACT	206,700,000.00	34,002,999.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1403	1113646768	Andres Felipe Gonzalez	10043478563	ACT	219,102,000.00	19,115,516.95	2,714,285.70	.00	.00	.00
27	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1711	1151939803	Andres Felipe Lopez Bauer	10043439687	ACT	206,700,000.00	74,180,000.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 504	1006536062	Andres Felipe Muñoz Batero	10043439874	ACT	219,102,000.00	23,939,428.58	.00	.00	.00	.00
29	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1302	1110562733	Andres Felipe Perez Lozano	10043478545	ACT	219,102,000.00	15,712,589.47	.00	.00	.00	.00
30	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1404	1151960558	Andres Felipe Ramos	10043478549	ACT	219,102,000.00	38,700,000.00	.00	.00	1,000,000.00	.00
31	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2010	94428357	Andres Martinez Velasco	10043439560	ACT	206,700,000.00	74,376,888.00	.00	.00	.00	.00
32	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 608	52531989	Angelica Janneth Lopez	10043478561	ACT	219,102,000.00	42,221,424.78	.00	.00	.00	.00
33	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1203	6343032	Ariel Jimenez Gil	10043498758	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1501	16940501	Arturo Fernandez Manrique	10043439558	ACT	206,700,000.00	140,800,000.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 910	1130620974	Beatriz Eugenia Triviño Arias	10043439656	ACT	206,700,000.00	30,391,875.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1110	31903214	Beatriz Grajales Orrego	10043439557	ACT	206,700,000.00	54,576,544.26	.00	.00	.00	.00
37	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1208	1085249206	Bernardo Fabio Perugache	10043478444	ACT	206,700,000.00	60,925,000.00	.00	.00	.00	.00
38	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 703	1130612072	Bibiana Gaviria Torres	10043498741	ACT	219,102,000.00	5,558,510.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1506	29974876	Bibiana Salazar Garcia	10043478480	ACT	219,700,000.00	36,174,366.00	.00	.00	.00	.00
40	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1503	31242537	Blanca Cecilia Salazar	10043478494	ACT	219,102,000.00	15,802,650.00	593,750.00	.00	.00	.00
41	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 315	16537687	Breyny Hernan Ocampo Villa	10043498752	ACT	226,336,500.00	17,325,220.00	.00	.00	.00	.00

42	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 913	1143833804	Bryan Alexis Ramirez Clavijo	10043439730	ACT	206,700,000.00	80,131,223.00	,00	,00	,00	,00
43	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 606	1125813541	Bryant Armando Vargas	10043478527	ACT	219,102,000.00	30,602,487.56	,00	,00	,00	,00
44	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1108	1017155562	Carlos Adolfo Alvarez	10043478453	ACT	206,700,000.00	40,471,850.00	,00	,00	,00	,00
45	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 602	79335570	Carlos Alberto Calderon	10043478498	ACT	219,102,000.00	46,000,000.00	,00	,00	,00	,00
46	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 802	79335570	Carlos Alberto Calderon	10043478499	ACT	219,102,000.00	46,000,000.00	,00	,00	,00	,00
47	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 402	94543477	Carlos Diego Ramirez	10043498778	ACT	226,336,500.00	17,530,190.00	,00	,00	,00	,00
48	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 109	94490116	Carlos Javier Gonzalez	10043498765	ACT	226,336,500.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
49	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 714	1107516346	Carolina Pulgarin Hincapie	10043439757	ACT	206,700,000.00	49,922,128.86	,00	,00	,00	,00
50	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1406	29125427	Carolina Valencia Hererra	10043478520	ACT	219,102,000.00	25,845,150.00	,00	,00	,00	,00
51	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 903	94534560	Cesar Julian Hernandez	10043498729	ACT	219,102,000.00	33,220,275.00	,00	,00	,00	,00
52	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1005	1144203748	Christian Mauricio Saavedra	10043478512	ACT	219,102,000.00	15,628,901.00	,00	,00	,00	,00
53	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1209	38566790	Cielo Marcela Bustos Zarate	10043439635	ACT	206,700,000.00	147,884,992.00	,00	,00	,00	,00
54	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1012	1143928722	Cindy Johanna Morales	10043439690	ACT	206,700,000.00	97,000,622.84	,00	,00	,00	,00
55	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1107	38603396	Cirley Andrea Aristizabal	10043478577	ACT	219,102,000.00	31,100,000.00	,00	,00	,00	,00
56	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1605	1113684963	Daniela Garcia Polanco	10043478516	ACT	219,102,000.00	37,037,875.00	,00	,00	,00	,00
57	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1307	1037670624	Daniela Gomez Cartagena	10043439668	ACT	219,102,000.00	17,380,000.00	,00	,00	,00	,00
58	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 502	1037670624	Daniela Gomez Cartagena	10043439858	ACT	219,102,000.00	17,573,000.00	,00	,00	,00	,00
59	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 511	1010029162	David Alejandro Arias Zapata	10043439699	ACT	206,700,000.00	30,700,000.00	,00	,00	,00	,00
60	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 512	1010029162	David Alejandro Arias Zapata	10043439742	ACT	206,700,000.00	30,700,000.00	,00	,00	,00	,00
61	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 811	1053829554	David Mauricio Reyes	10043439609	ACT	206,700,000.00	56,850,000.00	,00	,00	,00	,00
62	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1303	29351538	Dayana Alexandra Gil	10043478519	ACT	219,102,000.00	9,361,294.00	,00	,00	,00	,00
63	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1713	1130677150	Diana Carolina Dominguez	10043439610	ACT	206,700,000.00	85,326,430.00	,00	,00	,00	,00
64	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 801	29285219	Diana Catalina Perez Duran	10043439662	ACT	206,700,000.00	52,122,183.00	,00	,00	,00	,00
65	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1106	36753824	Diana Fernanda Galvis Lopez	10043439860	ACT	219,102,000.00	23,703,000.00	4,068,000.00	,00	,00	,00
66	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1412	1130675863	Diana Marcela Angel Montoya	10043439763	ACT	206,700,000.00	50,644,467.00	,00	,00	,00	,00
67	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1813	52983754	Diana Milena Parra Galindo	10043478551	ACT	219,102,000.00	31,960,000.00	2,240,000.00	,00	,00	,00
68	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 510	16608131	Diego Cesar Blanco	10043439818	ACT	206,700,000.00	38,856,380.00	,00	,00	,00	,00
69	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 901	94453558	Diego Fernando Collazos	10043439680	ACT	206,700,000.00	22,225,006.84	,00	,00	,00	,00
70	0	1125791781	Diego Fernando Forero Mejia	10043478524	ACT	219,102,000.00	24,884,281.20	,00	,00	,00	,00
71	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1710	1107047776	Diego Fernando Pinto Obando	10043439669	ACT	206,700,000.00	65,917,556.00	,00	,00	,00	,00
72	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1103	94492165	Diego Fernando Toro Vivas	10043478557	ACT	219,102,000.00	30,584,736.84	6,926,315.76	,00	,00	,00
73	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 615	66974003	Doheny Yolima Forero Mejia	10043478536	ACT	219,102,000.00	29,229,539.88	,00	,00	,00	,00
74	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1407	16744218	Edgar Oviedo Velasquez	10043478558	ACT	219,102,000.00	19,450,640.36	,00	,00	,00	,00
75	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 904	52913087	Edith Liliana Guerrero Jimenez	10043478501	ACT	219,102,000.00	25,470,600.00	5,343,750.00	,00	,00	,00
76	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 701	79894019	Eduard Alonso Guevara	10043439597	ACT	206,700,000.00	54,948,275.00	,00	,00	,00	,00
77	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 702	79894019	Eduard Alonso Guevara	10043439857	ACT	226,337,000.00	17,910,000.00	,00	,00	4,130,000.00	,00
78	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 909	1143837095	Eduardo Andres Cabrera	10043439765	ACT	201,040,000.00	54,170,498.00	,00	,00	,00	,00
79	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 907	1144128668	Einer Gilberto Escobar Osorio	10043439796	ACT	206,700,000.00	79,929,295.71	,00	,00	,00	,00
80	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 113	1143843961	Eli Hernandez Diez	10043498761	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
81	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 411	66841922	Eliana Camacho Duque	10043439751	ACT	206,700,000.00	53,654,960.00	,00	,00	,00	,00
82	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 704	29121635	Erika Yoanna Villegas Maraner	10043478489	ACT	219,102,000.00	25,972,745.00	,00	,00	,00	,00
83	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 413	31924915	Esperanza Tejada Gamboa	10043478573	ACT	206,700,000.00	54,486,501.00	,00	,00	,00	,00
84	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 814	1151948164	Estefania Gartner Lopez	10043439695	ACT	206,700,000.00	78,431,803.00	,00	,00	,00	,00
85	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1006	29124639	Esther Julia Ortiz Meneses	10043478500	ACT	219,102,000.00	51,000,000.00	,00	,00	,00	,00
86	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 104	16733366	Ever Montaño Galarza	10043478443	ACT	206,700,000.00	28,283,536.79	,00	,00	,00	,00
87	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 611	79772371	Faber Ariel Sanchez Cabezas	10043439752	ACT	206,700,000.00	64,767,483.00	,00	,00	,00	,00
88	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1102	14623483	Faiber Menendez Tafur	10043478506	ACT	219,102,000.00	30,281,957.84	,00	,00	,00	,00
89	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 915	16734923	Fernando Alonso Melendez	10043439679	ACT	201,040,000.00	10,300,000.00	,00	,00	,00	,00
90	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 712	1151937043	Fernando De Jesus	10043478575	ACT	206,700,000.00	38,800,000.00	,00	,00	,00	,00
91	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1805	16693566	Fernando Morales Orjuela	10043478576	ACT	219,102,000.00	26,692,240.00	,00	,00	,00	,00
92	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2002	6694881	Francia Elena Armero Garcia	10043439708	ACT	206,700,000.00	222,893,000.00	,00	,00	,00	16,193,000.00
93	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1801	1130610404	Francisco Javier Peña	10043439598	ACT	206,700,000.00	74,650,965.54	,00	,00	,00	,00
94	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1802	16627898	Francisco Javier Peña Muñoz	10043439817	ACT	206,700,000.00	74,468,375.00	,00	,00	,00	,00
95	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1910	94522032	Frank Alexander Ramirez	10043439559	ACT	206,700,000.00	166,500,000.00	,00	,00	,00	,00
96	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1204	1006331367	Gabriela Gallego Hernandez	10043478513	ACT	219,102,000.00	13,600,000.00	,00	,00	,00	,00
97	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 814	1144049597	Gabriela Zapata Castaño	10043439783	ACT	206,700,000.00	84,243,805.77	,00	,00	,00	,00
98	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2001	538582	Gary Michael Chapin	10043478533	ACT	206,700,000.00	97,092,500.00	,00	,00	,00	,00
99	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 111	16927981	Gerardo Alberto Aristizabal	10043498749	ACT	226,336,500.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
100	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1004	94539661	Gerardo Andres Achinte	10043498726	ACT	219,102,000.00	30,809,936.69	1,187,500.00	,00	,00	,00
101	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1207	79370913	German Alberto Yepes Pinzon	10043478580	ACT	206,700,000.00	52,513,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00
102	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1510	94324292	Giovanny Bejarano Valencia	10043439724	ACT	206,700,000.00	88,622,844.00	,00	,00	,00	,00
103	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2013	94324292	Giovanny Bejarano Valencia	10043439627	ACT	206,700,000.00	88,622,844.00	,00	,00	,00	,00
104	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 206	31203306	Gloria Astrid Carmona Salazar	10043498793	ACT	226,337,000.00	44,200,000.00	,00	,00	,00	,00
105	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1311	94453803	Gustavo Adolfo Ortiz Garzon	10043439675	ACT	206,700,000.00	84,080,445.00	,00	,00	,00	,00
106	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 312	14620296	Harold Fernando Zuñiga	10043478476	ACT	206,700,000.00	16,443,000.00	,00	,00	,00	,00
107	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 912	83252230	Hector Eduardo Graffe Cantillo	10043439658	ACT	206,700,000.00	55,020,107.00	,00	,00	,00	,00
108	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1701	10250807	Hector Franco Ortiz	10043439663	ACT	206,700,000.00	80,540,000.00	,00	,00	,00	,00
109	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1615	1144186071	Heider David Peña Varon	10043439582	ACT	206,700,000.00	49,600,000.00	,00	,00	,00	,00
110	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 809	16916131	Heiver Perea Valencia	10043439606	ACT	206,700,000.00	54,667,817.00	,00	,00	2,525,000.00	,00
111	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1706	1125818007	Henry Esteban Porras Rosero	10043439786	ACT	206,700,000.00	12,941,840.00	,00	,00	,00	,00
112	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1413	76331485	Hernan Dario Martinez Muñoz	10043439704	ACT	206,700,000.00	72,617,786.00	,00	,00	,00	,00
113	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1812	16674565	Hugo Alfredo Acosta Centeno	10043498760	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
114	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1707	1130603419	Humberto Afanador Henao	10043478459	ACT	206,700,000.00	75,510,000.00	3,000,000.00	,00	,00	,00
115	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 102	29310541	Isabel Cristina Moreno	10043478541	ACT	219,102,000.00	34,896,300.00	,00	,00	,00	,00
116	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1702	30039163	Jackeline Saavedra Arteaga	10043439671	ACT	206,700,000.00	92,841,343.00	,00	,00	,00	,00

117	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1601	94507695	Jaime Alberto Olaya Arbelaez	10043439803	ACT	206,700,000.00	46,177,505.00	,00	,00	,00	,00
118	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1904	16658560	Jaime Daniel Villegas Rincon	10043478503	ACT	219,102,000.00	16,270,000.00	,00	,00	,00	,00
119	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1008	94458741	Javier Mauricio Gaviria Prieto	10043439590	ACT	206,700,000.00	54,667,999.00	,00	,00	,00	,00
120	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 705	1143843309	Javier Mauricio Giraldo	10043498736	ACT	219,102,000.00	29,562,325.00	,00	,00	,00	,00
121	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 503	1130666890	Javier Varela Rodriguez	10043439834	ACT	219,102,000.00	40,142,142.86	,00	,00	,00	,00
122	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 710	1053793373	Jeronimo Buitrago Cardenas	10043439787	ACT	206,700,000.00	67,506,855.00	,00	,00	,00	,00
123	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2012	16501086	Jesus Alberto Sinisterra	10043439721	ACT	206,700,000.00	104,054,587.00	,00	,00	,00	,00
124	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 415	4512372	Jesus Alfredo Henao Galvis	10043439839	ACT	226,336,500.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
125	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1206	1107531067	Jhan Pablo Colorado Zuloaga	10043478540	ACT	219,102,000.00	13,047,471.00	,00	,00	,00	,00
126	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 507	94405851	Jhon Alexander Medina	10043478456	ACT	206,700,000.00	27,987,499.50	,00	,00	,00	,00
127	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1714	6254199	Jhon Jairo Bueno Salazar	10043439745	ACT	206,700,000.00	71,452,786.00	,00	,00	,00	,00
128	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 407	6254199	Jhon Jairo Bueno Salazar	10043439744	ACT	206,700,000.00	50,881,863.00	,00	,00	,00	,00
129	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 404	72433127	Jhonnattan Tejada Melendez	10043478546	ACT	219,102,000.00	13,626,124.00	,00	,00	,00	,00
130	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 604	59176200	Jimena Jackeline Bastidas	10043498737	ACT	219,102,000.00	25,040,000.00	,00	,00	,00	,00
131	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1312	6551461	Joan Steven Torres Lopez	10043439726	ACT	206,700,000.00	83,456,606.00	,00	,00	,00	,00
132	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 610	94499593	John Angel Garcia Porras	10043439720	ACT	206,700,000.00	75,884,175.00	,00	,00	,00	,00
133	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1512	89004059	Jorge Albeiro Marin Cupitra	10043439618	ACT	206,700,000.00	73,824,000.00	,00	,00	,00	,00
134	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 607	1130615934	Jorge Andres Gomez	10043498734	ACT	219,102,000.00	28,917,800.00	2,360,000.00	,00	1,700,550.00	,00
135	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1607	94314774	Jorge Edward Lopez	10043439614	ACT	206,700,000.00	52,927,780.21	,00	,00	,00	,00
136	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2014	1130659761	Jorge Orlando Orjuela Lagos	10043439755	ACT	201,040,000.00	62,658,778.00	,00	,00	,00	,00
137	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1807	75147460	Jose Alejandro Ramirez	10043439652	ACT	206,700,000.00	74,366,329.00	,00	,00	,00	,00
138	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1703	1144095909	Jose David Hermosa Grajales	10043478544	ACT	219,102,000.00	10,740,000.00	,00	,00	,00	,00
139	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 711	1144027533	Jose Fernando Barberi	10043439700	ACT	206,700,000.00	47,127,708.00	,00	,00	,00	,00
140	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 115	10134547	Jose Orlando Nieto Parra	10043498754	ACT	226,336,500.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
141	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1105	1144099964	Juan Camilo Giraldo Giraldo	10043498714	ACT	219,102,000.00	31,212,950.00	,00	,00	,00	,00
142	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 406	79412175	Juan Carlos Rivera Lombardi	10043439836	ACT	219,102,000.00	23,500,000.00	9,500,000.00	,00	,00	,00
143	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 513	1144053986	Juan David Montes Osorio	10043439766	ACT	206,700,000.00	54,821,792.12	,00	,00	,00	,00
144	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 509	1020806361	Juan Felipe Dluyz Orjuela	10043439769	ACT	201,040,000.00	64,060,592.00	,00	,00	,00	,00
145	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1804	1107513533	Juan Felipe Espinosa Gaviria	10043478538	ACT	219,102,000.00	13,052,387.34	,00	,00	,00	,00
146	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1308	14636427	Juan Felipe Recio Acosta	10043478486	ACT	219,700,000.00	37,939,146.65	,00	,00	,00	,00
147	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1902	1107098663	Juan Jose Gomez Osorio	10043439657	ACT	206,700,000.00	100,411,953.00	,00	,00	,00	,00
148	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 213	1113671363	Juan Jose Rojas Tascon	10043439866	ACT	226,337,000.00	16,847,466.67	,00	,00	,00	,00
149	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 908	1111538191	Juan Manuel Lopez Martinez	10043478496	ACT	219,102,000.00	54,779,576.75	,00	,00	,00	,00
150	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 209	94521728	Juan Manuel Rodriguez	10043498750	ACT	226,337,000.00	4,000,000.00	,00	,00	,00	,00
151	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 201	16460817	Juan Pablo Cardona	10043478508	ACT	219,102,000.00	28,556,800.00	,00	,00	,00	,00
152	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1007	1112491826	Juan Sebastian Ramirez	10043439774	ACT	206,700,000.00	38,707,175.54	,00	,00	,00	,00
153	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1611	14621196	Julian Alberto Echeverri	10043478579	ACT	206,700,000.00	42,591,400.00	,00	,00	,00	,00
154	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1306	1114453880	Juliana Cruz Guerrero	10043498739	ACT	219,102,000.00	10,802,971.99	,00	,00	,00	,00
155	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 905	1088259573	Jusef Camilo Solano Bueno	10043439855	ACT	226,336,500.00	23,410,000.00	,00	,00	,00	,00
156	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1811	1093798077	Karen Aniled Paez Mendoza	10043439561	ACT	206,700,000.00	98,300,000.00	,00	,00	,00	,00
157	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 310	1144079461	Karen Daniela Murcia Ramirez	10043478567	ACT	219,102,000.00	15,500,000.00	,00	,00	,00	,00
158	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 803	1053835416	Katherine Juliet Martinez	10043439830	ACT	219,102,000.00	19,438,681.99	,00	,00	2,332,660.00	,00
159	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1911	1130611727	Katterine Herrera Ballesteros	10043439668	ACT	206,700,000.00	165,500,000.00	,00	,00	,00	,00
160	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 905	1125813483	Kevin Martin Herrera	10043478535	ACT	219,102,000.00	30,673,406.26	,00	,00	,00	,00
161	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1504	1193076720	Laura Isabella Galeano Rueda	10043478521	ACT	219,102,000.00	35,319,751.00	,00	,00	,00	,00
162	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 609	1130614581	Laura Marcela Pimienta	10043478445	ACT	219,102,000.00	43,055,417.63	,00	,00	,00	,00
163	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1914	1006108699	Laura Sofia Ipiales Velasquez	10043439659	ACT	206,700,000.00	41,896,426.00	,00	,00	,00	,00
164	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2004	1143880085	Laura Tatiana Toro Rincon	10043439735	ACT	206,700,000.00	132,493,478.00	,00	,00	,00	,00
165	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1314	1130659170	Leidy Viviana Sanchez Prado	10043478481	ACT	219,102,000.00	95,942,500.00	,00	,00	,00	,00
166	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 309	1082939511	Liliana Melani Mendoza	10043439863	ACT	226,337,000.00	7,500,000.00	1,200,000.00	,00	2,200,000.00	,00
167	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 101	65813318	Liliana Miranda Aristizabal	10043439844	ACT	226,337,000.00	6,502,000.00	,00	,00	5,502,000.00	,00
168	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 401	1130608775	Lina Marcela Toro Heredia	10043439710	ACT	206,700,000.00	52,149,559.48	,00	,00	,00	,00
169	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1113	1005878733	Lina Marcela Vasquez	10043478470	ACT	206,700,000.00	29,927,211.66	,00	,00	,00	,00
170	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 110	1130615267	Lina Maria Velasco Medina	10043498771	ACT	226,336,500.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
171	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1410	79577667	Luis Carlos Alban Colonia	10043439586	ACT	206,700,000.00	67,885,644.00	,00	,00	,00	,00
172	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1511	16448439	Luis Enrique Bueno Lemos	10043439638	ACT	206,700,000.00	72,450,000.00	,00	,00	,00	,00
173	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 815	14892746	Luis Felipe Ramirez Ospina	10043439760	ACT	206,700,000.00	88,615,610.00	,00	,00	,00	,00
174	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1803	1144048582	Luis Miguel Espinosa Gaviria	10043478537	ACT	219,102,000.00	25,727,778.00	,00	,00	,00	,00
175	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1002	1113688772	Luisa Fernanda Sepulveda	10043478487	ACT	219,102,000.00	28,443,546.00	,00	,00	,00	,00
176	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1515	1022988009	Luz Judith Banguera	10043478509	ACT	219,102,000.00	125,655,700.00	,00	,00	,00	,00
177	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1109	31844803	Luz Maria Grajales Orrego	10043439556	ACT	206,700,000.00	54,669,356.00	,00	,00	,00	,00
178	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 613	66755544	Luz Mery Aristizabal Ramirez	10043439780	ACT	201,040,000.00	50,648,580.00	,00	,00	,00	,00
179	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1505	29784725	Luz Stella Mendoza Morales	10043478548	ACT	219,102,000.00	58,597,798.00	,00	,00	,00	,00
180	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 804	31839116	Magnolia Duran Benjumea	10043478491	ACT	219,102,000.00	13,778,825.00	,00	,00	,00	,00
181	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 807	1113312546	Manuela Londoño Londoño	10043478473	ACT	206,700,000.00	46,894,200.00	,00	,00	,00	,00
182	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1213	31572429	Margarita Rosa Jimenez	10043439747	ACT	206,700,000.00	53,938,306.00	,00	,00	,00	,00
183	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1214	31268629	Maria Cristina Varon Ospina	10043439702	ACT	206,700,000.00	135,447,102.00	,00	,00	,00	,00
184	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1903	31268629	Maria Cristina Varon Ospina	10043439725	ACT	206,700,000.00	135,447,102.00	,00	,00	,00	,00
185	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1908	31268629	Maria Cristina Varon Ospina	10043439719	ACT	206,700,000.00	135,447,204.00	,00	,00	,00	,00
186	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 603	41653460	Maria Esperanza Guerra	10043439833	ACT	226,337,000.00	34,341,409.09	,00	,00	,00	,00
187	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1806	1144052437	Maria Fernanda Muñoz	10043439739	ACT	206,700,000.00	45,068,240.00	,00	,00	,00	,00
188	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1705	1090509658	Maria Fernanda Valbuena	10043439862	ACT	226,337,000.00	7,885,000.00	,00	,00	,00	,00
189	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1215	31993558	Maria Isabel Grajales Orrego	10043439660	ACT	206,700,000.00	55,785,627.84	,00	,00	,00	,00
190	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 114	31968407	Maria Isabel Tello Fernandez	10043498759	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
191	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 805	1037666589	Maria Jimena Gomez Ossa	10043498735	ACT	219,102,000.00	18,596,000.00	,00	,00	,00	,00

192	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1612	29182765	Maria Lireisi Guapacho	10043439718	ACT	206,700,000.00	87,323,257.00	,00	,00	,00	,00
193	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 301	25059664	Maria Lucy Pescador De	10043439733	ACT	206,700,000.00	51,737,400.00	,00	,00	,00	,00
194	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1313	1022385569	Maria Paula Lucena Gonzalez	10043439655	ACT	206,700,000.00	71,818,898.00	,00	,00	,00	,00
195	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 713	29280162	Maria Yolanda Cabrera	10043439764	ACT	206,700,000.00	137,075,684.00	,00	,00	,00	,00
196	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 412	52134513	Marina Garcia Pedroza	10043478463	ACT	206,700,000.00	12,300,000.00	7,000,000.00	,00	,00	,00
197	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 311	14254852	Mario Fernando Checa	10043478475	ACT	206,700,000.00	15,050,000.00	,00	,00	,00	,00
198	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1104	12747041	Mario Fernando Delgado	10043439848	ACT	226,337,000.00	20,859,400.00	2,158,000.00	,00	,00	,00
199	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 207	1086894033	Maritza Liliana Ortiz Valencia	10043498748	ACT	219,102,000.00	8,741,200.00	,00	,00	,00	,00
200	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 706	31290828	Marta Eugenia Alvarez	10043439854	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
201	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1405	1144037750	Marten Wallis Rojas	10043478552	ACT	219,102,000.00	14,950,000.00	,00	,00	,00	,00
202	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1907	52967341	Martly Alejandra Quintero	10043439566	ACT	206,700,000.00	57,630,556.00	,00	,00	,00	,00
203	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 112	1220468701	Martha Isabel Ramirez	10043498792	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
204	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1201	42105473	Martha Leonor Salazar	10043439565	ACT	206,700,000.00	32,044,576.00	,00	,00	,00	,00
205	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 902	1143880481	Martin Campo Rosillo	10043478477	ACT	206,700,000.00	22,647,900.12	5,901,000.00	,00	,00	,00
206	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 813	1130604468	Martin Mejia Botero	10043439789	ACT	206,700,000.00	53,351,057.00	,00	,00	,00	,00
207	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1901	94071530	Mauricio Blandon Grajales	10043439782	ACT	206,700,000.00	73,659,033.14	,00	,00	,00	,00
208	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 208	1112467236	Mauricio Jose Luna Polanco	10043439850	ACT	219,102,000.00	20,763,261.52	,00	,00	,00	,00
209	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1604	1112473953	Miguel Angel Sanchez Fossi	10043478531	ACT	219,102,000.00	25,850,000.00	,00	,00	,00	,00
210	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 709	66978268	Mireya Pabon Zuñiga	10043439788	ACT	206,700,000.00	69,226,750.00	,00	,00	,00	,00
211	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1905	66982309	Monica Escobar Chaparro	10043439779	ACT	206,700,000.00	47,141,840.00	,00	,00	,00	,00
212	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 614	66652125	Monica Lozada Osorio	10043439741	ACT	201,040,000.00	133,258,477.63	,00	,00	,00	,00
213	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1211	66655045	Nancy Perez Quiceno	10043439761	ACT	206,700,000.00	134,026,672.00	,00	,00	,00	,00
214	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1514	1114061303	Natalia Restrepo Mendoza	10043439647	ACT	206,700,000.00	36,100,000.00	,00	,00	,00	,00
215	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 314	1107522907	Nathalia Cano Contreras	10043478478	ACT	206,700,000.00	24,826,304.00	,00	,00	,00	,00
216	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1101	4514585	Nessim Blumenthal Angel	10043439672	ACT	206,700,000.00	73,659,033.00	,00	,00	,00	,00
217	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1513	16729958	Nestor Alberto Amador Cediel	10043439608	ACT	206,700,000.00	54,831,093.00	,00	,00	,00	,00
218	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1310	1107091800	Nestor Andres Soto Ordoñez	10043439615	ACT	206,700,000.00	52,246,810.00	,00	,00	,00	,00
219	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 313	1114309077	Nicolas Blandon Solarte	10043439864	ACT	226,337,000.00	7,120,000.00	,00	,00	,00	,00
220	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 601	1126846346	Nicolas Orozco Betancourt	10043439588	ACT	206,700,000.00	72,316,676.00	,00	,00	,00	,00
221	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 911	66837616	Nila Maria Manzano Escobar	10043478529	ACT	219,102,000.00	20,596,500.00	,00	,00	,00	,00
222	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 715	31934432	Olga Lucia Ortiz Barreiro	10043439653	ACT	206,700,000.00	55,124,436.00	,00	,00	,00	,00
223	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 812	1015454675	Oscar Armando Quijano	10043439746	ACT	206,700,000.00	68,553,488.72	,00	,00	,00	,00
224	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 810	16704729	Pablo Enrique Mejia Calzada	10043439729	ACT	206,700,000.00	123,402,000.00	,00	,00	,00	,00
225	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 515	16377859	Pablo Felipe Zuluaga Henao	10043439673	ACT	213,525,000.00	47,072,061.00	,00	,00	,00	,00
226	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1205	1151959119	Pablo Francisco Obando Mejia	10043478553	ACT	219,102,000.00	13,400,800.00	,00	,00	,00	,00
227	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1613	1144062175	Paola Andrea Posso Mendez	10043439841	ACT	226,337,000.00	15,900,000.00	,00	,00	,00	,00
228	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 501	29127071	Patricia Bolivar	10043439717	ACT	206,700,000.00	75,106,508.36	,00	,00	,00	,00
229	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 708	29127071	Patricia Bolivar	10043478447	ACT	219,102,000.00	36,660,920.00	,00	,00	,00	,00
230	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1315	1151958495	Paula Andrea Botero Gaitan	10043439816	ACT	206,700,000.00	74,648,724.00	,00	,00	,00	,00
231	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1114	94227182	Pedro Antonio Ordoñez	10043439563	ACT	206,700,000.00	89,041,785.56	,00	,00	,00	,00
232	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1115	94227182	Pedro Antonio Ordoñez	10043439564	ACT	206,700,000.00	87,800,031.81	,00	,00	,00	,00
233	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1014	1130675307	Pedro Luis Vargas Fernandez	10043498766	ACT	226,337,010.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
234	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2005	94416936	Ramiro Gonzalez Cardenas	10043439642	ACT	206,700,000.00	105,682,679.68	,00	,00	,00	,00
235	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1212	1118290152	Riham Mohamed Espinosa	10043498762	ACT	226,337,000.00	1,000,000.00	,00	,00	,00	,00
236	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1111	16603348	Roberto Boenheim Bernal	10043439619	ACT	206,700,000.00	100,051,930.32	,00	,00	,00	,00
237	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 707	94528021	Roberto Orlando Garcia	10043478504	ACT	219,102,000.00	25,360,000.00	,00	,00	,00	,00
238	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1402	1144186734	Roger Alexander Castaño	10043478484	ACT	219,102,000.00	500,000.00	,00	,00	,00	,00
239	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 506	91524580	Ronal Jovanny Parra Niño	10043498744	ACT	219,102,000.00	16,981,700.00	3,600,000.00	,00	,00	,00
240	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 408	30412366	Rosa Margaret Arias Velasco	10043439633	ACT	206,700,000.00	50,881,863.00	,00	,00	,00	,00
241	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1603	1112492022	Rosangela Diaz Perez	10043478532	ACT	219,102,000.00	25,850,000.00	,00	,00	,00	,00
242	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1715	38435765	Rose Mary Arzayus Gomez	10043439622	ACT	206,700,000.00	69,835,813.00	,00	,00	,00	,00
243	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1401	31270191	Sandra Vanessa De Jesus	10043439767	ACT	206,700,000.00	49,501,381.88	3,663,470.58	,00	,00	,00
244	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 405	30307580	Sandra Viviana Cardenas	10043498751	ACT	226,337,000.00	7,000,000.00	,00	,00	,00	,00
245	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1301	8033782	Santiago Carvajal Obando	10043439871	ACT	226,337,000.00	17,711,100.00	1,350,000.00	,00	,00	,00
246	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 215	94493822	Santiago Echeverri Cadavid	10043439847	ACT	219,102,000.00	36,288,900.00	,00	,00	,00	,00
247	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1712	1053832324	Santiago Marin Castro	10043439802	ACT	206,700,000.00	55,938,758.00	,00	,00	,00	,00
248	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 410	1143879497	Santiago Reinosa Ordoñez	10043439583	ACT	206,700,000.00	30,422,000.00	,00	,00	,00	,00
249	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 505	1144077588	Sebastian Lopez Ayala	10043439852	ACT	219,102,000.00	15,328,046.01	,00	,00	,00	,00
250	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 409	29110512	Shyrley Sull Haill Hidalgo	10043439768	ACT	206,700,000.00	51,800,000.00	,00	,00	,00	,00
251	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1613	580981525	Silvio Lazaro Coronado	10043478565	ACT	219,102,000.00	167,870,000.00	430,000.00	,00	,00	,00
252	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1305	1130638895	Stefany Blandon Endo	10043478543	ACT	219,102,000.00	24,680,000.00	,00	,00	,00	,00
253	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1309	1118298069	Steven Tenorio Villegas	10043439636	ACT	206,700,000.00	76,004,383.00	,00	,00	3,391,514.00	,00
254	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1112	51920022	Tulia Constanza Roldan	10043439626	ACT	206,700,000.00	51,763,063.00	,00	,00	,00	,00
255	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1614	1125799257	Vanessa Diana Macias	10043439692	ACT	206,700,000.00	135,332,748.00	,00	,00	,00	,00
256	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 2003	1003966401	William Herrera Lara	10043478522	ACT	219,102,000.00	15,629,554.00	,00	,00	,00	,00
257	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1202	16674202	Wilson Lopez Arana	10043439584	ACT	206,700,000.00	77,326,000.00	,00	,00	,00	,00
258	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 414	31175191	Xiomary Awakon Ramos	10043478574	ACT	206,700,000.00	47,272,750.00	,00	,00	,00	,00
259	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1507	31478115	Yaneth Guevara Achinte	10043478471	ACT	206,700,000.00	76,900,973.00	,00	,00	,00	,00
260	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 203	1069733669	Yeimi Yuliet Mora Clavijo	10043439872	ACT	226,336,500.00	18,922,457.68	,00	,00	,00	,00
261	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 605	1107102356	Yenci Milena Duque Salazar	10043478492	ACT	219,102,000.00	12,807,303.34	,00	,00	,00	,00
262	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1602	1053818168	Yennifer Lopez Montoya	10043439772	ACT	201,040,000.00	50,716,716.00	,00	,00	,00	,00
263	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1003	38795265	Yesica Maria Pelaez Holguin	10043439840	ACT	226,337,000.00	21,024,000.00	,00	,00	,00	,00
264	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1015	1144168908	Yisel Katherine Aristizabal	10043439661	ACT	206,700,000.00	33,489,616.00	,00	,00	,00	,00
265	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 1411	38438621	Yolanda Quintero Martinez	10043439641	ACT	206,700,000.00	217,015,556.00	,00	,00	,00	10,315,556.00
266	PROY-T-2-T2- APARTAMENTO 508	1085311568	Yurley Yeraldin Estrada	10043439776	ACT	206,700,000.00	20,259,663.99	,00	,00	,00	,00

Total	56,601,111,510.00	13,092,613,052.27	64,236,072.04	.00	26,181,724.00	26,508,556.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 31 del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

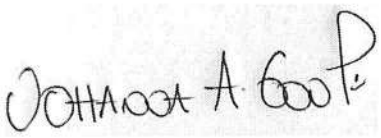

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Bancolombia

Jul 31 2025

Confirmamos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA con identificación número 800161633, es cliente de las Filiales del Exterior de Bancolombia.

Actualmente tiene los siguientes productos activos:

Número de Cuenta	Banco	Saldo de Capital	Tipo de Producto	Fecha Inicio	Vencmiento	Tasa	Meses	Dias	T Flot	Spread	Moneda
80100032600	8000	35,638,341.54	AHO LIBRE	26-06-2024	NO APLICA	0.0	0	0	0.0	0.0	USD

Agradecemos tenga en cuenta que el contenido de esta comunicación es confidencial.

Esta confirmación se emite a solicitud de la parte interesada y no constituye compromiso por parte de las Entidades en el Exterior de Bancolombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada por su Gerente o Ejecutivo Comercial RAMIREZ GALLEGO OLGA LUCIA

Nota: para identificar la entidad en la columna "Banco" tenga en cuenta los siguientes códigos 8000: Panamá - 8100: Cayman - 9000: Puerto Rico

Dary Rojas
27/08/2025

66

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254147050001578l**
Fecha: **22-08-2025**
TRD: **4147.050.8.5.668.001578**
Rad. Padre: **20254147010003472 2**

LILIANA SANCHEZ PRIETO
Segundo Suplente del Gerente
Constructora las Galias S.A.S.
Carrera 9 No.101-67. Oficina 602.
Correo electrónico: notificaciones@galias.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda - Proyecto denominado "CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHPICHAPE" – V.I.S.

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos presentados por la firma "Constructora las Galias S.A.", Nit.800.161.633-4, para el proyecto "CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR CHPICHAPE" – VIS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012; Decreto 1077 de 2015 y los artículos 3 y 4 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Quinientas Cincuenta (550) unidades jurídicas privadas destinados a vivienda y solicitadas para el proyecto que nos ocupa, mediante radicado No.20254147010003472 2 de junio 20 de 2025, documentos complementarios con logaritmo No.20254147010008344 2 de agosto 12 de 2025, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invertirán en el mismo; por lo tanto, se encuentra totalmente finiquitado el trámite que nos ocupa, para Quinientas Cincuenta (550) unidades jurídicas privadas, autorizada su construcción mediante Resolución No.LC-76001-2-22-0589 de mayo 15 de 2023, modificada con la Resolución No.LC-76001-2-24-0787 de abril 30 de 2025, expedidas por la Curaduría Urbana 2 de Cali.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho, deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda; en el evento que se produzca cambios respecto a los documentos presentados, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: Daniel Sánchez Prieto – Gerente Constructora las Galias S.A.S. – notificaciones@galias.com.co
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CHIPICHAPE 6-35 – aaguirre@alianza.com.co

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php